

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32259

Mendoza, Lunes 23 de Diciembre de 2024

Normas: 36 - Edictos: 224

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	20
ORDENANZAS	38
DECRETOS MUNICIPALES	53
Sección Particular	61
CONTRATOS SOCIALES	62
CONVOCATORIAS	74
IRRIGACION Y MINAS	75
REMATES	75
CONCURSOS Y QUIEBRAS	83
TITULOS SUPLETORIOS	86
NOTIFICACIONES	89
SUCESORIOS	110
MENSURAS	116
AVISO LEY 19.550	123
REGULARIZACIONES DOMINIALES	133
LICITACIONES	134



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9601

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2025

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Nota: El texto de la Ley podrá ser consultado de forma íntegra en el EX-2024-09619509- -GDEMZA-HCS , o como anexo en el siguiente link:

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2280

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 05 de noviembre de 2024, desde las 10:20 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2579

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08221214- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ, en el cual se gestiona la incorporación al Presupuesto General – Ejercicio 2024, de los recursos afectados, correspondientes a los Financiamientos 161 y 237; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado el presupuesto votado para el Financiamiento 161, fue de PESOS: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 184.075.471,00) y lo recaudado es de PESOS: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 225.006.947,40);

Que, de acuerdo a lo informado el presupuesto votado para el Financiamiento 237, fue de PESOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 55.000.000,00) y lo recaudado es de PESOS: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100 (\$ 197.225.837,96);

Que en orden 08 y 09 se certifica que el importe a afectar como incremento presupuestario en el Ejercicio 2024 asciende a PESOS: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 69/100(\$ 164.179.132,69);

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 inciso d) de la Ley N° 9497 y su reglamentación establecida por los Artículos 5° y 29° del Decreto Acuerdo N° 410/24 y la Disposición N° 7/23 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el Ejercicio 2024 en la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 69/100 (\$ 164.179.132,69), del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Incrementétese el cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto Ejercicio 2024 en la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 69/100(\$ 164.179.132,69), del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su registración.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2622

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-05134799-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, en el cual la agente IVANA CARINA ABALLAY tramita el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se adjunta formulario R2 firmado por la agente Aballay y en orden 12 certificado analítico definitivo de la carrera de "Técnica Universitaria en Gestión y Administración de Instituciones Públicas" emitido por la Universidad Nacional de Cuyo – Facultad de Ciencias Políticas, debidamente legalizado;

Que en orden 03 obra situación de revista de la agente mencionado, emitida por la Oficina de Personal de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 21 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 14 obra detalle de las funciones que realiza la agente Aballay certificadas por el Señor Jefe del Área Contable de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 28 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial amplia dictamen emitido por Asesor Letrado de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en orden 24 y en orden 35 la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, coincide con el dictamen de orden 28;

Que en orden 43 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos de órdenes 16 y 40 correspondiente a los años 2023 y 2024 y se autorizó la economía generada por Decreto N° 370/24, obrante en orden 19;

Que el Adicional por Responsabilidad Profesional (Título Universitario) correspondiente al presente ejercicio se paga según lo dispuesto por el Artículo 24 -Segundo Párrafo- de la Ley N° 9497 - Presupuesto año 2024;

Que en orden 52 se ha expedido Fiscalía de Estado con respecto al pago del Adicional Responsabilidad Profesional;

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 inc. b) de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, Artículos 24 -Segundo Párrafo- y 35 de la Ley N° 9497 Presupuesto General Vigente año 2024 y Artículos 9 y 14 del Decreto N° 410/2024 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional a partir del 01 de enero de 2024 y hasta la fecha del presente decreto, incluyendo S.A.C. y autorícese el pago desde la fecha del presente a favor de la agente IVANA CARINA ABALLAY, C.U.I.L. N° 27-22464803-6, Código Escalafonario: 05-1-03-07, Clase 009, Jefe de Sección (Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por un total de PESOS: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 216.689,54).

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional a partir del 29 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, incluyendo S.A.C. a favor de la agente IVANA CARINA ABALLAY, C.U.I.L. N° 27-22464803-6, Código Escalafonario: 05-1-03-07, Clase 009, Jefe de Sección (Efectivo), JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por un total de PESOS: CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 50.835,96).

Artículo 3º - Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Adicional Responsabilidad Profesional en el que se incluye a la agente IVANA CARINA ABALLAY, C.U.I.L. N° 27-22464803-6, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2024, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 5º - El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
23/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2634

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente EX 2024-6279268-CONTABILIDAD#GOBIERNO; donde la señora Eva Sebastiana Miranda, D.N.I. N° F6.281.625, solicita se le haga efectiva la Pensión Honorífica denominada "MALVINAS ARGENTINAS" que fuera otorgada oportunamente a su difunto esposo LOPEZ, MIGUEL ANGEL, fallecido el 11 de Agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 2, del expediente de referencia, se encuentra acreditado fehacientemente el vínculo matrimonial, como así también el deceso del titular de la pensión, con fecha 11 de Agosto de 2024.

Que en orden N° 2 obran sendas declaraciones juradas de la solicitante, en las cuales expone no percibir pensión o beneficio social de iguales características a la pensión requerida, además manifiesta que NO opta por el descuento correspondiente a la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P)

Que en orden N° 3, el Servicio Administrativo incorporó el registro de las liquidaciones efectuadas al señor López, donde puede apreciarse que al momento de su deceso efectivamente era acreedor del beneficio.

Que atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden N° 19, y a lo dispuesto por el artículo 3º, inc."b", de la Ley N° 6.772 y sus normas modificatorias y reglamentarias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Extiéndase el beneficio de Pensión Honorífica "MALVINAS ARGENTINAS", a causa del fallecimiento de su titular señor LOPEZ, MIGUEL ANGEL DNI N° M8.470.983, a su señora viuda MIRANDA, EVA SEBASTIANA, D.N.I. N° F6.281.625, cuya liquidación deberá realizarse sin el descuento correspondiente a obra social.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la partida U.G.C. G99006-43104- 000, U.G.E. G10284 – del Presupuesto General Vigente para el año en curso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2732

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00101662-GDEMZA-DADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la baja definitiva de los bienes del Patrimonio del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en órdenes 02 al 39 obran comprobantes del sistema contable SI.DI.CO.;

Que en orden 40 obra documentación de respaldo y en orden 41 obra listado de bienes por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Ley N° 8706 en el artículo 127 inciso "b" dispone: "La baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su

salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien.”. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas... I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas...”;

Que, asimismo, la Disposición N° 11 de la Contaduría General de la Provincia establece: “Artículo 1: Aprobar las definiciones de bienes enunciadas en el artículo 2. (...). Artículo 2: Los bienes pertenecientes al patrimonio de la Provincia se clasifican en: 1) BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: (...). 2) BIENES DE DOMINIO PRIVADO: (...) a) BIENES CONSUMIBLES: (...). b) BIENES DE USO PRECARIO: (...).c) BIENES NO CONSUMIBLES o BIENES DE CAPITAL: son aquellos que tienen una vida útil superior a un año, no se agotan con el primer uso, y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlo en la actividad principal y no para la venta. Podrán clasificarse, según su naturaleza en: muebles, rodados, inmuebles, informáticos y semovientes. Clasificación económica: 511.01 - 531.01- 531.02 - 531.03 Y 512.01. d) BIENES DECLARADOS DE PATRIMONIO NACIONAL O PROVINCIAL...”;

Que en orden 53 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: “...atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Asesoría Letrada entiende que se han cumplido los requisitos requeridos y que corresponde la emisión de Decreto de declaración de desuso y baja de los bienes detallados, poniéndolos a disposición para su destrucción, todo ello salvo mejor criterio...”;

Que en orden 62 obra informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia que en su parte pertinente expresa: “...ORDEN 4 Y 5: ambos son los comprobantes de origen y destino de una transferencia que fue asociada por error al presente expediente, por lo que no corresponde incluir los CUPI en el listado de bajas. Subsanado en orden 61. ORDEN 13-14 Y 20-21: los órdenes 13 y 20 son bajas realizadas y los órdenes 14 y 21 son las correspondientes anulaciones, por lo que no corresponde incluir los CUPI en el listado de bajas. ORDEN 40: las fojas 1-2, documentan una baja por duplicidad de registro. En la foja 1 se adjunta la baja realizada del CUPI 5553425, y la foja 2 se agrega en carácter ilustrativo, para dejar constancia del CUPI 5564187, que ya estaba asignado, por lo que no corresponde agregarlo en el listado de bienes a dar de baja. ORDEN 41: la mayoría de los bienes se dan de baja por ser considerados actualmente bienes de consumo, por lo que se adjunta las constancias de SIDICO de las fichas de insumo, y en la parte superior se consigna el número de comprobante de baja. COMISIÓN VALUADORA: las bajas que se adjuntan en este expediente son por pérdida y por reajustes, por lo que no corresponde intervención de la Comisión Valuadora.”;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 53, lo dispuesto en el artículo 5 inciso “C” del Anexo de la Disposición N° 14/17 emanada de la Contaduría General de la Provincia y del artículo N° 127 inciso b.1.I de la Ley N° 8706.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dese de baja definitiva del Patrimonio del Ministerio de Seguridad y Justicia los bienes detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto (11 hojas), por lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, las cuales deberán ser remitidas con posterioridad al Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2716

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-06982050--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por la agente FLORENCIA BEATRIZ GARGIULO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, se presenta la agente FLORENCIA BEATRIZ GARGIULO C.U.I.L. N° 27-14821216-9, con el objeto de renunciar al cargo Clase 003 – Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00 de la Dirección General de Crédito al Sector Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que asimismo, en el Orden N° 8 – página 2 obra Situación de Revista emitida por la Oficina de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en página 3 del citado Orden, se encuentra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio de la agente FLORENCIA BEATRIZ GARGIULO, a partir del día 19 de septiembre de 2024, del expediente N° EX-2024-06982050--GDEMZA-DGADM#MHYF.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9.121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Téngase por aceptada, a partir del día 19 de septiembre de 2024, la renuncia presentada por la agente FLORENCIA BEATRIZ GARGIULO C.U.I.L. N° 27-14821216-9, al cargo Clase 003 – Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00 de la Dirección General de Crédito al Sector Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2° - La agente FLORENCIA BEATRIZ GARGIULO C.U.I.L. N° 27-14821216-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9.121.

ARTÍCULO 3° - Reconózcase y agradézcase a la agente FLORENCIA BEATRIZ GARGIULO C.U.I.L. N° 27-14821216-9, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
23/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2760

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-09619509-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de diciembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9601,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9601.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
23/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2331

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-01116406-GDEMZA-CCC, en el cual la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 63 emitida por el Señor Ministro de Producción en fecha 25 de enero de 2024; y

Considerando:

Que por la citada resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la apoderada de la firma MILLÁN S. A. contra la Resolución N° 624 dictada por la ex Dirección de Fiscalización y Control, actual Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, en fecha 27 de diciembre de 2023;

Que el Recurso Jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que la recurrente está legitimada para ser parte en el presente procedimiento en virtud de las constancias de autos y de lo dispuesto en el Artículo 117 segundo párrafo, 119 y 120 de la Ley N° 9003 que determina que será parte interesada en el procedimiento administrativo cualquier persona física o jurídica, pública o privada que invoque un interés jurídicamente protegido, debiendo los representantes acreditar personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes;

Que del análisis sustancial del Recurso interpuesto surge que, en términos generales, la recurrente reitera diversos argumentos que han sido esgrimidos en etapas precedentes y han tenido suficiente y extenso tratamiento;

Que la presentante aduce confusión sobre la interpretación de la norma o falta de análisis de la misma, no despejando argumentos;

Que para rebatir estos argumentos esgrimidos basta con analizar las constancias de las actuaciones, especialmente los dictámenes y los considerandos de las normas atacadas;

Que insiste la administrada en la irregularidad del procedimiento. Este aspecto fue evacuado a lo largo de todo el procedimiento y rebatido en los dictámenes de las actuaciones asociadas;

Que en presentaciones posteriores la quejosa insiste en la misma argumentación, sin aclarar en qué situación se habría producido la irregularidad en el procedimiento. Por lo que no se advierte que se hayan violado o incumplido etapas o requisitos del mismo;

Que la recurrente aduce una pretendida violación de garantías constitucionales. En tal sentido, ha ejercido el derecho de defensa en reiteradas ocasiones, en forma oportuna y suficiente, tal como puede comprobarse en las actuaciones (dictámenes y resoluciones de expedientes asociados);

Que los argumentos referidos a la presunta violación del derecho de defensa no pueden prosperar en tanto el acta ha sido labrada de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y aplicable y se ha notificado en debida forma, habiendo el infractor tenido plena, adecuada, oportuna y suficiente participación en el procedimiento administrativo, observándose así que fue debidamente imputada y notificada del acta que le da origen a las mismas: presentó escrito de descargo contra el Acta N°13425; contra la Resolución N° 279-DFYC-2023 que impone la multa, presentó Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 624-DFYC-2024 que rechaza dicho recurso, presentó Recurso Jerárquico, verificándose garantizado el debido proceso adjetivo previsto en el Artículo 1, II, c) y cctes. de la Ley N° 9003, respondiendo por las infracciones formales constatadas;

Que en términos generales, la recurrente reitera diversos argumentos que han sido esgrimidos en etapas precedentes y han tenido suficiente y extenso tratamiento. En efecto, reitera argumentos relativos a la

violación de garantías constitucionales del debido proceso y del derecho de defensa y que, además, la repartición no se pronuncia sobre estos hechos invocados;

Que tal como se manifestara en párrafos precedentes, todos estos aspectos han sido debidamente tratados en las etapas previas y pertinentes por el servicio jurídico interviniente de la repartición de origen y forman parte de la motivación de los actos administrativos emitidos (tanto al aplicar la sanción correspondiente como al rechazar el Recurso de Revocatoria previamente deducido), siendo relevante recordar que en estos supuestos la misma (motivación) es obligatoria en el caso concreto y resulta suficiente (Artículos 38, 39 y 45 incisos a), b) y d) segunda parte de la Ley N°9003);

Que carecen de sustento las afirmaciones relativas a la presunta inexistencia o insuficiencia de motivación de las decisiones administrativas recurridas, en tanto todas ellas han fundado en derecho el accionar estatal, describiendo las circunstancias fácticas detectadas en forma precisa y aplicando el derecho que se ha considerado pertinente;

Que así las cosas, se ha entendido que la infracción comprobada por Acta N° 13425 constituye una violación de la disposición de los Artículos 5 y 6 de la Resolución Nacional N° 07/02 y Decreto N° 274/19 y por ello corresponde la aplicación de la sanción prevista al efecto en el Artículo 57 inciso b) del mismo instrumento legal, resultando ello en una adecuada motivación conforme las previsiones del Artículo 45 Incisos a), b) y d) segundo párrafo de la Ley N°9003;

Que en cuanto al monto de la multa impuesta, la firma presentante aduce que la Administración no justifica el cálculo de la misma y que la aplicación del monto es aleatorio. Cabe señalar que la imposición de la multa es efectuada por la autoridad administrativa en el marco de los Artículos 38 y 39 de la Ley N° 9003 y es una facultad de ejercicio discrecional (lo que induce a la necesidad de debida motivación, Artículo 45 Inciso d) última parte de la Ley N° 9003) en tanto se efectivice entre los límites mínimos y máximos establecidos legalmente, debiendo en consecuencia ser razonablemente merituada (Considerandos 11 a 13 de la Resolución atacada);

Que en cuanto a la necesidad esgrimida por la recurrente de presentar testigos o fotos por parte del agente actuante, este argumento ha sido tratado y rebatido en dictámenes y resoluciones atacadas;

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 63 emitida por el Señor Ministro de Producción en fecha 25 de enero de 2024, por lo que la misma queda firme en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
23/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2582

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-07485010-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del ACTA ACUERDO 2/2024 ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN ARGENINTA, suscripta en fecha 2 de octubre de 2024; y

Considerando:5

Que el Acta que se aprueba por el presente decreto, tiene por objeto la colaboración de la FUNDACIÓN ARGENINTA con la Provincia de Mendoza a fin de cumplimentar las estrategias fijadas por la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción;

Que a tal fin la Provincia realizará un aporte de hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES (\$ 326.000.000,00), de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA de la presente Acta;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y lo dispuesto por el Artículo 2° Inciso i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el ACTA ACUERDO 2/2024 ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN ARGENINTA, suscripta el 2 de octubre de 2024 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS ad referendum del Poder Ejecutivo y la "FUNDACIÓN ARGENINTA" representada por su Director Ejecutivo, Señor RUBÉN DARÍO LUIZ, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 1° de este decreto será atendido a través de Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 41302 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2024, de acuerdo a lo especificado en la Clausula Segunda del Acta Acuerdo.

Artículo 3° - Autorícese al Servicio Administrativo que corresponda a imputar, liquidar y pagar el gasto en los Ejercicios futuros con cargo a la Cuenta General C97001 41302 000 U.G.G. C00001.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1833

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-06938020--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-03498026—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la Lic. TANIA ANEL MARTINEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 485/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó la solicitud de la Lic. TANIA ANEL MARTINEZ, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4° del Decreto-Ley N° 560/73 establece: “Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.”;

Que el Art. 6 de Ley N° 7759, citado por el recurrente, establece: “La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...”;

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir “antigüedad en la carrera profesional”;

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable al reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que “...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir como contratados, por no existir norma legal que lo permita...”;

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, la Lic. MARTINEZ no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la resolución recurrida”;

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que “en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal”;

Que en orden 15 obra dictamen de Asesoría de Gobierno compartiendo en todos sus términos el dictamen

de la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9 del EX-2023-06938020--GDEMZA-CCC,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. TANIA ANEL MARTINEZ, DNI N° 38.476.062, CUIL N° 27-38476062-2, en contra de la Resolución N° 485/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", que dispuso el rechazo del reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1999

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-06444720--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. NANCY CARINA VELIZ y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 83 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 91,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. NANCY CARINA VELIZ, DNI. N° 32.355.136, CUIL N° 27-32355136-2 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2264

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-05642230--GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD en el cual el Dr. LEONARDO ALBERTO SPINELLI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 8/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Malargue; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley N° 7759 en su Art. 105 establece: "Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio contemplada en el Art. 7, último párrafo y Art. 70, inc. 7, del presente Convenio...";

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley N° 7557 regula el paso de horas de contrato a Adicional por Mayor Dedicación estableciendo: "En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector";

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: "Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales";

Que la situación en que se encuentra el agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley N° 7759, en el sentido que: "...Se podrá contratar por horas adicionales...";

Que el peticionante, posee cargo de Planta Permanente en la Obra Social de Empleados Públicos y registra además Contrato de Locación de Servicios en el Hospital de Malargüe;

Que el Dr. Spinelli reclama, la transformación de su contrato en un cargo de planta, a tenor de lo dispuesto por Ley N° 9350, por la cual se homologó el Acta Paritaria de fecha 30 de agosto de 2021, donde se prestó acuerdo para la modificación del Art. 71 de la Ley N° 7759, posibilitando a los profesionales a desempeñarse en más de un cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, Entes Descentralizados y/o Autárquicos Nacionales o Provinciales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, previa evaluación ministerial, en cuyo caso las designaciones en más de un cargo deberán hacerse siempre y cuando no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación, previsto en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo y no exista incompatibilidad horaria;

Que las condiciones que exige el mencionado acuerdo son: 1- Que se configure una necesidad en el servicio de salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, 2- Evaluación ministerial previa, 3- Que la designación en más de un cargo no se corresponda al Adicional por Mayor Dedicación del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo, 4- No exista incompatibilidad horaria;

Que la 1º exigencia, se encontraría cumplida por el mero hecho de que el peticionante ostenta un contrato de locación de servicios, lo cual, por sí solo, evidencia las necesidades de su prestación como profesional, o la falta de otro profesional de planta que lo cubra;

Que sin perjuicio de ello, debemos destacar que el texto normativo se encuentra redactado en términos potestativos (al decir que “podrá desempeñar más de un cargo...”) y no imperativo, por lo que la discrecionalidad de la autoridad de aplicación resultará un primer valladar infranqueable para que se configure la pluralidad de designaciones habilitada por el legislador. Lo expuesto encuentra su correlato además con el requisito de la “evaluación ministerial previa”, mediante la cual se complementa la expresión de la voluntad estatal en torno al cumplimiento de la norma;

Que la evaluación ministerial previa, en la cual el Estado se encuentra obligado a llamar a Concurso Público de aspirantes, no admite interpretación contraria. Se trata en la especie del único procedimiento de evaluación que habilita el ingreso de trabajadores a la planta estatal, para cuya sustanciación resulta competente el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Es además, el único mecanismo legalmente estipulado, salvo expresas excepciones, (Principio de Legalidad) que garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, transparencia y libre concurrencia;

Que no se encuentra vigente otro sistema de “evaluación” que habilite al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a designar a un agente en su planta de personal, que no sea el “Concurso Público”. Y es que la dispensa proyectada en paritaria no implica derogar los restantes principios constitucionales vigentes tales como el de legalidad;

Que el proyecto expuesto en el acuerdo paritario analizado implica una excepción al Art. 13 de la Constitución de Mendoza, cuyo análisis de legalidad corresponderá al Poder Judicial. Sin embargo, esto debe interpretarse de manera integral con el resto de la normativa y principios legales vigentes que no se han visto afectados con la prerrogativa consignada;

Que la concesión establecida en el mencionado acuerdo paritario, ostentar más de un cargo en planta, jamás podría acumularse a la dispensa de los llamados a Concurso Público ordenada por el Decreto Provincial de Emergencia N° 987/20, por imperio de su propio texto, el cual exige “evaluación ministerial” previa, entendiéndose por ello, “llamado a concurso público de aspirantes”;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables, como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 19 y por Asesoría de Gobierno en orden 26 del expediente EX-2022-05642230--GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. LEONARDO ALBERTO SPINELLI, DNI N° 21.370.439, CUIL N° 20-21370439-8, en contra de la Resolución N° 8/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Malargüe, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
23/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2265

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-01086678--GDEMZA-CCC y su fusionado EX-2020-05492382-CCC en el cual el agente DIEGO GASTON MARTINEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la denegatoria tácita, de la Obra Social de Empleados Públicos, en respuesta a su solicitud de pago del Adicional Estado Sanitario; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual es admitido formalmente;

Que el agente Martínez está escalafonado en el Agrupamiento 8 "Sistematización de Datos" cumpliendo funciones en el Centro de Cómputos del Hospital Pediátrico Alexander Fleming y solicita el pago del Adicional Estado Sanitario;

Que en orden 25 obra digitalizado expediente 9352-A-2015-91208, en el cual en la página 17 el Departamento de Liquidaciones del Hospital Pediátrico Alexander Fleming informa que el Adicional Estado Sanitario es incompatible con el Agrupamiento 8, Sistematización de Datos;

Que la Ley N° 5465 en su Artículo 32 establece los siguientes adicionales particulares: - Antigüedad – Estado Sanitario - Título - Por función sistematización de datos -Cumplimiento de funciones de chofer -Función Jerárquica -Responsabilidad profesional - Dedicación exclusiva – Mayor Dedicación;

Que en la especie, el Artículo 35 del mencionado Cuerpo Normativo crea el Adicional Estado Sanitario estableciendo: "El adicional por estado sanitario, no remunerativo ni bonificable, se abonará al personal

que reviste en los agrupamientos que se detallan a continuación (...)

- Agrupamiento administrativo y técnico
- Agrupamiento profesional
- Agrupamiento enfermería y técnico asistencial
- Agrupamiento profesional asistencial y sanitario
- Agrupamiento mantenimiento y producción
- Agrupamiento servicios generales
- Agrupamiento asistencia a la ancianidad, minoridad y discapacitados...;

Que de la lectura del Art. 35 se desprende que el Agrupamiento Sistematización de Datos no se encuentra contemplado en el mismo, por lo que no corresponde su percepción por parte del recurrente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 48 y por Asesoría de Gobierno en orden 55 del expediente EX-2021-01086678--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente DIEGO GASTON MARTINEZ, DNI N° 26.872.288, CUIL N° 20-26872288-3, en contra de la denegatoria tacita, de la Obra Social de Empleados Públicos en respuesta a su solicitud de pago del Adicional Estado Sanitario, en virtud de lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 5465.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
23/12/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6476

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-08520414- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita las Unificaciones de los Centros Educativos de Nivel Secundario; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario racionalizar y optimizar los recursos existentes en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, consagrada en el Capítulo IX, de la Ley N° 26206 de Educación Nacional, para satisfacer la demanda concreta y fortalecer el Servicio Educativo, según las previsiones de los Artículos 46, 47, 48 y concordantes de dicho plexo normativo y siguiendo los lineamientos de la Resolución CFE N° 118/10;

Que en la Ley N° 6970 de Educación Pública Provincial, en su Capítulo I, Art. 7° inc B) establece que son obligaciones del Estado "...proveer los servicios educativos para atender la demanda de la comunidad en función de las necesidades...";

Que el Gobierno Escolar encuentra en la prestación de la Educación, uno de los pilares fundamentales para el crecimiento y el desarrollo de las personas, asegurando la igualdad de oportunidades, condiciones razonables y equitativas, para efectivizar políticas educativas progresivas, en el marco de la normativa nacional y provincial;

Que en orden 9 rola dictamen legal, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, anuente a la propuesta de unificación y optimización de recursos de los Centros Educativos de Nivel Secundario citados en el ANEXO I de la presente normativa, en un todo de acuerdo con los Artículos 39, 39 y concordantes de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que se garantiza el servicio educativo y la trayectoria completa de los estudiantes que actualmente se encuentran cursando en los Centros Educativos que serán unificados, otorgando continuidad de sus trayectorias en la institución que quede establecida;

Que la iniciativa se sustenta en informes solicitados a los Centros involucrados, reportes realizados por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a través de sistema GEM y constancias que obran en actas labradas en diferentes visitas realizadas, evidenciando un notable desgranamiento que alcanza el 60% (sesenta por ciento), lo que trae como consecuencia trayectorias incompletas y no se logra el egreso efectivo;

Que la unificación contempla, en algunos casos, cambio de asiento físico y, en otros, conversión del Centro Educativo en Aula Anexa, conservando tanto los cursos y divisiones de cada Centro que será absorbido, como los agentes comprendidos, las horas cátedra y/o el cargo, conforme la situación de revista que poseen al momento de efectivizarse la unión;

Que para los casos donde los Centros Educativos se unifican en un mismo espacio físico, el porcentaje de zona seguirá siendo el estipulado para el CENS establecido como sede (de recepción) y para los casos donde los Centros Educativos pasan a ser Aulas Anexas, seguirán con los mismos porcentajes de zona, en un todo de acuerdo a los valores determinado por las Resoluciones que las otorgaron, teniendo en cuenta sus características;

Que como resultado de lo expuesto ut supra el cargo de Director, se deberá proceder conforme el Artículo 23 de la Ley N° 4934 y

su correspondiente Artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que los movimientos propuestos se fundamentan en la concentración de la matrícula, mejores condiciones edilicias, como asimismo la optimización de recursos: humanos, materiales, bienes y fondos; pudiendo obtener un mayor acceso, permanencia, egreso efectivo, con igualdad de oportunidades y equidad en la prestación del servicio educativo;

Que en este mismo sentido es pertinente la creación del cargo de Vicedirector, para generar una nueva

estructura en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Mendoza, generado excepcionalmente dicho cargo, el cual se encuentra contemplado en el Escalafón del Nivel Secundario en el Artículo N° 84 de la Ley N° 4934, Capítulo XXIV Del Escalafón, Título III "Disposiciones Especiales para la Enseñanza Media" y su correspondiente Artículo N° 237 del Decreto Reglamentario N° 313/1985 y que su función será de apoyo al cargo Directivo, fomentando la sinergia y cooperación entre equipos directivos y docentes en el Centro Educativo; en este orden de ideas, se ofrecerá la continuidad del agente que poseía el cargo jerárquico de Director Suplente que cesa, fruto de la unificación, en el cargo de Vicedirector que se abre, manteniendo el mismo carácter de suplente. La no aceptación y, para los casos de Director titular, se tramitará de acuerdo a los términos de Artículo N° 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41° del Decreto Reglamentario N° 313/1985;

Que las propuestas pedagógicas actuales, ya no hablan de trabajo individualizado o personalizado, sino de comunidades de aprendizajes, donde la adaptación curricular y la segregación no son parte de esta propuesta, sino que por el contrario se apoya en la construcción colectiva y dialógica y., donde el curriculum es el eje al cual hay que llegar, en este sentido estas nuevas pedagogías sustentan este resolutivo;

Que el mencionado desgranamiento, se viene produciendo a lo largo de distintos ciclos lectivos, resultando necesario consolidar los Centros Educativos de Adultos favoreciendo la cohesión en aras a la mejora en el funcionamiento de los mismos, fortaleciendo Equipos Directivos y Pedagógicos, para el acompañamiento de los estudiantes, no sólo en sus trayectorias académicas sino también en los aspectos psicológicos, sociales, emocionales, para disminuir los riesgos de deserción y brindar un entorno protector de derechos;

Que este acto administrativo, se enmarca en los Artículos 29 y 33 de la Ley N° 9003 y en este orden de ideas, la Jurisprudencia y la Doctrina, sostienen que toda actuación emanada de Autoridades Públicas, debe ser razonable, legítima y ajustada a derecho, porque sólo así goza de efectos jurídicos válidos (Linares, Juan Francisco, La razonabilidad de las Leyes, 2º Ed. Bs. As. Astrea, 1970, pág. 60 y s.s.); teniendo en cuenta que tienen primacía los intereses generales sobre los particulares y, en este sentido, la concentración en un solo espacio físico de recursos humanos, materiales, didácticos y pedagógicos mejorará la eficiencia y eficacia en relación al proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando el trabajo en comunidades de práctica, fortaleciendo el vínculo entre estudiantes, propiciando el aprendizaje entre pares, docentes y comunidad y, por ende, fomentando el diálogo y evitando la segmentación social;

Que resulta necesario contemplar las previsiones de las Leyes N° 25.917, N° 24.156, N° 8.706 y sus modificatorias, demás normas vinculadas, por la responsabilidad funcional emergente, en materia de administración de recursos públicos y precisamente los efectos jurídicos de este acto administrativo no implican nuevas erogaciones presupuestarias, sino que se trata de una refuncionalización de la oferta educativa, para atender la demanda real, resguardando los derechos de los estudiantes como así también del personal alcanzado por la medida;

Que en el marco expuesto, es dable destacar que la actividad discrecional resulta imprescindible para garantizar un desarrollo eficiente, especialmente frente a las cambiantes e inderogables exigencias sociales dentro del ámbito educativo. Estas demandas requieren una mayor flexibilidad de manera responsable, posibilitando, en última instancia, un accionar dinámico que refuerce el perfil de la efectividad administrativa (Sesin, Domingo Juan "Administración Pública. Actividad reglada. Discrecional y Técnica". Editorial Depalma. Edición 2004);

Que la letra y espíritu de la Resolución N° 083-Dirección de Educación Permanente-2001, está en consonancia con el presente acto;

Que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos deberá realizar todos los actos útiles, con el objeto de reorganizar horas y cargos en función a las necesidades, como así también creación y actualización de normativas que regulen funciones y roles;

Que en orden 17 toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Que en orden 19 otorga Visto Bueno la Subsecretaría de Educación;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la unificación de los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.) de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, según el detalle dispuesto en el ANEXO I (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Determínese el cambio de asiento físico de los cursos, cargos y horas de los Centros Educativos de Nivel Secundario detallados en el ANEXO II (archivo embebido) de la presente norma legal, a partir del 01 de febrero de 2025, asumiendo el valor de zona del CENS sede (de recepción).

Artículo 3ro.- Establézcanse como Aulas Anexas, en el espacio físico actual, los cursos, cargos y horas de los Centros Educativos de Nivel Secundario detallados en el ANEXO III (archivo embebido), del presente resolutivo, a partir del 01 de febrero de 2025, conservando la zona del domicilio actual.

Artículo 4to.- Aplíquese para los cargos de Director de los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.), referidos en el ANEXO II y III el Artículo 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 313/85, por lo dispuesto en el Artículo 1ro.

Artículo 5to.- Créese el cargo de Vicedirector en de los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.), de recepción por los fundamentos vertidos en la presente norma legal.

Artículo 6to.- Ofrézcase el cargo de Vicedirector, creado en el artículo precedente, al agente que se desempeñaba como Director Suplente en los C.E.N.S. detallados en los ANEXOS II y III, en virtud de la unificación, integración y absorción, establecida en el Artículo 1ro.- in fine.

Artículo 7mo.- Establézcase la continuidad en sus funciones al personal que conforma la planta de los Centros Educativos de Nivel Secundario mencionados en los ANEXOS II y III, conservando su situación de revista, dando intervención a los órganos competentes, excepto para los cargos de Director, ya que están regidos por el Artículo 4to. de la presente norma legal.

Artículo 8vo.- Encomiéndese y deléguese a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la realización de todos los actos útiles para el cumplimiento de lo establecido en esta resolución, llevando a cabo las acciones necesarias para el uso concreto de los recursos que se requieren para efectivizar este dispositivo y la generación de normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 9no.- Garantícese el servicio educativo y la trayectoria completa de los estudiantes, que actualmente se encuentran cursando en los Centros Educativos mencionados en el ANEXO I, otorgando la continuidad a los mismos en la Institución sede, según corresponda.

Artículo 10mo.- Encomiéndese a los Centros Educativos de Nivel Secundario mencionados en la presente norma y sus respectivas Supervisiones, las acciones administrativas, pedagógicas, didácticas y todas aquellas necesarias, para la continuidad del funcionamiento en el (C.E.N.S.) sede (de recepción), en un todo de acuerdo con el Artículo 1ro.-

Artículo 11ro.- Notifíquese a todo el personal alcanzado por la medida dispuesta, de los efectos de la presente norma legal, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos N° 150 y 151 de la Ley N° 9003.

Artículo 12do.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 6572

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-09244607- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita las Unificaciones de Centros Educativos de Nivel Secundario-II y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario racionalizar y optimizar los recursos existentes en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, consagrada en el Capítulo IX, de la Ley N° 26206 de Educación Nacional, para satisfacer la demanda concreta y fortalecer el Servicio Educativo, según las previsiones de los Artículos 46, 47, 48 y concordantes de dicho plexo normativo y siguiendo los lineamientos de la Resolución CFE N° 118/10;

Que en la Ley N° 6970 de Educación Pública Provincial, en su Capítulo I, Art. 7° Inc B) establece que son obligaciones del Estado "...proveer los servicios educativos para atender la demanda de la comunidad en función de las necesidades...";

Que el Gobierno Escolar encuentra en la prestación de la Educación, uno de los pilares fundamentales para el crecimiento y el desarrollo de las personas, asegurando la igualdad de oportunidades, condiciones razonables y equitativas, para efectivizar políticas educativas progresivas, en el marco de la normativa nacional y provincial;

Que a orden 10 consta dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos anuente a la propuesta de unificación y optimización de recursos de los Centros Educativos de Nivel Secundario citados en el Anexo I de la presente normativa, en un todo de acuerdo con los Artículos 39, 39 y concordantes de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que se garantiza el servicio educativo y la trayectoria completa de los estudiantes que actualmente se encuentran cursando en los Centros Educativos que serán unificados, otorgando continuidad de sus trayectorias en la institución que quede establecida;

Que la iniciativa se sustenta en informes solicitados a los Centros involucrados, reportes realizados por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a través de sistema GEM y constancias que obran en actas labradas en diferentes visitas realizadas, evidenciando un notable desgranamiento que alcanza el 60% (sesenta por ciento), lo que trae como consecuencia trayectorias incompletas y no se logra el egreso efectivo;

Que la unificación contempla la conversión de Centros Educativos en Aulas Anexas, conservando tanto los cursos y divisiones de cada Centro que será absorbido, como los agentes comprendidos, las horas cátedra y/o el cargo, conforme la situación de revista que poseen al momento de efectivizarse la unión;

Que el porcentaje de zona seguirán siendo los mismo de los Centros Educativos que pasan a ser Aulas

Anexas, en un todo de acuerdo a los valores determinado por las Resoluciones que las otorgaron, teniendo en cuenta sus características;

Que como resultado de lo expuesto ut supra el cargo de Director, se deberá proceder conforme el Artículo 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que los movimientos propuestos se fundamentan en la concentración de la matrícula y la optimización de recursos: humanos, materiales, bienes y fondos; pudiendo obtener un mayor acceso, permanencia, egreso efectivo, con igualdad de oportunidades y equidad en la prestación del servicio educativo;

Que en este mismo sentido es pertinente la creación del cargo de Vicedirector, para generar una nueva estructura en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Mendoza, generado excepcionalmente dicho cargo, el cual se encuentra contemplado en el Escalafón del Nivel Secundario en el Artículo N° 84 de la Ley N° 4934, Capítulo XXIV Del Escalafón, Título III "Disposiciones Especiales para la Enseñanza Media" y su correspondiente Artículo N° 237 del Decreto Reglamentario N° 313/1985 y que su función será de apoyo al cargo Directivo, fomentando la sinergia y cooperación entre equipos directivos y docentes en el Centro Educativo; en este orden de ideas, se ofrecerá la continuidad del agente que poseía el cargo jerárquico de Director Suplente que cesa, fruto de la unificación, en el cargo de Vicedirector que se abre, manteniendo el mismo carácter de suplente. La no aceptación y, para los casos de Director titular, se tramitará de acuerdo a los términos de Artículo N° 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41° del Decreto Reglamentario N° 313/1985;

Que las propuestas pedagógicas actuales, ya no hablan de trabajo individualizado o personalizado, sino de comunidades de aprendizajes, donde la adaptación curricular y la segregación no son parte de esta propuesta, sino que por el contrario se apoya en la construcción colectiva y dialógica y., donde el curriculum es el eje al cual hay que llegar, en este sentido estas nuevas pedagogías sustentan este resolutivo;

Que el mencionado desgranamiento, se viene produciendo a lo largo de distintos ciclos lectivos, resultando necesario consolidar los Centros Educativos de Adultos favoreciendo la cohesión en aras a la mejora en el funcionamiento de los mismos, fortaleciendo Equipos Directivos y Pedagógicos, para el acompañamiento de los estudiantes, no sólo en sus trayectorias académicas sino también en los aspectos psicológicos, sociales, emocionales, para disminuir los riesgos de deserción y brindar un entorno protector de derechos;

Que este acto administrativo, se enmarca en los Artículos 29 y 33 de la Ley N° 9003 y en este orden de ideas, la Jurisprudencia y la Doctrina, sostienen que toda actuación emanada de Autoridades Públicas, debe ser razonable, legítima y ajustada a derecho, porque sólo así goza de efectos jurídicos válidos (Linares, Juan Francisco, La razonabilidad de las Leyes, 2º Ed. Bs. As. Astrea, 1970, pág. 60 y s.s.); teniendo en cuenta que tienen primacía los intereses generales sobre los particulares y, en este sentido, la concentración en un solo espacio físico de recursos humanos, materiales, didácticos y pedagógicos mejorará la eficiencia y eficacia en relación al proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando el trabajo en comunidades de práctica, fortaleciendo el vínculo entre estudiantes, propiciando el aprendizaje entre pares, docentes y comunidad y, por ende, fomentando el diálogo y evitando la segmentación social;

Que resulta necesario contemplar las previsiones de las Leyes N° 25.917, N° 24.156, N° 8.706 y sus modificatorias, demás normas vinculadas, por la responsabilidad funcional emergente, en materia de administración de recursos públicos y precisamente los efectos jurídicos de este acto administrativo no implican nuevas erogaciones presupuestarias, sino que se trata de una refuncionalización de la oferta educativa, para atender la demanda real, resguardando los derechos de los estudiantes como así también del personal alcanzado por la medida;

Que en el marco expuesto, es dable destacar que la actividad discrecional resulta imprescindible para garantizar un desarrollo eficiente, especialmente frente a las cambiantes e inderogables exigencias sociales dentro del ámbito educativo. Estas demandas requieren una mayor flexibilidad de manera

responsable, posibilitando, en última instancia, un accionar dinámico que refuerce el perfil de la efectividad administrativa (Sesin, Domingo Juan "Administración Pública. Actividad reglada. Discrecional y Técnica". Editorial Depalma. Edición 2004);

Que la letra y espíritu de la Resolución N° 083-Dirección de Educación Permanente-2001, está en consonancia con el presente acto;

Que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos deberá realizar todos los actos útiles, con el objeto de reorganizar horas y cargos en función a las necesidades, como así también creación y actualización de normativas que regulen funciones y roles;

Que en orden 14 otorga Visto Bueno la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la Unificación de los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.), de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, según el detalle dispuesto en el ANEXO I (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Establézcanse como Aulas Anexas, en el espacio físico actual, los cursos, cargos y horas de los Centros Educativos de Nivel Secundario, detallados en el ANEXO II (archivo embebido) de la presente norma legal, a partir del 01 de febrero de 2025, conservando la zona del domicilio actual.

Artículo 3ro.- Aplíquese para los cargos de Director de los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.), referidos en el ANEXO II, el Artículo 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 313/85, por lo dispuesto en el Artículo 1ro.

Artículo 4to.- Créese el cargo de Vicedirector en los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.) de recepción, por los fundamentos vertidos en la presente norma legal.

Artículo 5to.- Ofrézcase el cargo de Vicedirector, creado en el Artículo precedente, al agente que se desempeñaba como Director Suplente en los Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.) detallados en el ANEXO II, en virtud de la unificación, integración y absorción, establecida en el Artículo 1ro.- in fine.

Artículo 6to.- Establézcase la continuidad en sus funciones al personal que conforma la planta de los Centros Educativos de Nivel Secundario mencionados en el ANEXO II, conservando su situación de revista, dando intervención a los órganos competentes, excepto para los cargos de Director, ya que están regidos por el Artículo 3ro. de la presente norma legal.

Artículo 7mo.- Encomiéndese y deléguese a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la realización de todos los actos útiles para el cumplimiento de lo establecido en esta resolución, llevando a cabo las acciones necesarias para el uso concreto de los recursos que se requieren para efectivizar este dispositivo y la generación de normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 8vo.- Garantícese el servicio educativo y la trayectoria completa de los estudiantes, que actualmente se encuentran cursando en los Centros Educativos mencionados en el ANEXO I, otorgando la continuidad a los mismos en la Institución sede, según corresponda.

Artículo 9no.- Encomiéndose a los Centros Educativos de Nivel Secundario mencionados en la presente norma y sus respectivas Supervisiones, las acciones administrativas, pedagógicas, didácticas y todas aquellas necesarias, para la continuidad del funcionamiento en el C.E.N.S. sede (de recepción), en un todo de acuerdo con el Artículo 1ro.

Artículo 10mo.- Notifíquese a todo el personal alcanzado por la medida dispuesta, de los efectos de la presente norma legal, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos N° 150 y 151 de la Ley N° 9003.

Artículo 11ro.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 6573

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-08520407- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita las Unificaciones de Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario racionalizar y optimizar los recursos existentes en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, consagrada en el Capítulo IX, de la Ley N° 26206, para satisfacer la demanda concreta y fortalecer el Servicio Educativo, según las previsiones de los Artículos 46, 47, 48 y concordantes de dicho plexo normativo y siguiendo los lineamientos de la Resolución CFE N° 118/10;

Que en la Ley N° 6970 de Educación Pública Provincial, en su Capítulo I, Art. 7° Inc B) establece que son obligaciones del Estado “proveer los servicios educativos para atender la demanda de la comunidad en función de las necesidades...”;

Que el Gobierno Escolar encuentra en la prestación de la Educación, uno de los pilares fundamentales para el crecimiento y el desarrollo de las personas, asegurando la igualdad de oportunidades, condiciones razonables y equitativas, para efectivizar políticas educativas progresivas, en el marco de la normativa nacional y provincial;

Que en orden 9 consta dictamen legal emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos anuente a la propuesta de unificación y optimización de recursos de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos citados en el ANEXO I de la presente normativa, en un todo de acuerdo con los Artículos 39, 39 y concordantes de Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que se garantiza el servicio educativo y la trayectoria completa de los estudiantes que actualmente se encuentran cursando en los Centros Educativos que serán unificados, otorgando continuidad de sus trayectorias en la institución que quede establecida;

Que la iniciativa se sustenta en informes solicitados a los Centros involucrados, reportes realizados por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a través del sistema GEM y constancias que obran en actas labradas en diferentes visitas realizadas, evidenciando un notable desgranamiento, lo que trae como consecuencia trayectorias incompletas, no logrando egreso efectivo;

Que la unificación contempla en algunos casos cambio de asiento físico y en otra conversión del Centro Educativo en Aula Anexa, conservando tanto los cursos y divisiones de cada Centro que será absorbido, como los agentes comprendidos, las horas cátedra y/o el cargo, conforme la situación de revista que poseen al momento de efectivizarse la unión;

Que para los casos donde los Centros educativos se unifican en un mismo espacio físico, el porcentaje de zona seguirá siendo el estipulado para el Centro Educativo Básico de Jóvenes y Adultos establecido como sede (de recepción) y para los casos donde los Centros Educativos pasan a ser Aulas Anexas, seguirán con el mismo porcentaje de zona, en todo de acuerdo a los valores determinado por las Resoluciones que las otorgaron, teniendo en cuenta sus características;

Que como resultado de lo expuesto ut supra el cargo de Director Maestro del Centro Educativo que es absorbido, se deberá proceder conforme el Artículo 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que los movimientos propuestos se fundamentan en la concentración de la matrícula, mejores condiciones edilicias, como asimismo la optimización de recursos: humanos, materiales, bienes y fondos; pudiendo obtener un mayor acceso, permanencia, egreso efectivo, con igualdad de oportunidades y equidad en la prestación del servicio educativo;

Que en este mismo sentido es pertinente la creación de cargos de Director Libre, Vicedirector, o Maestro Secretario según corresponda, para generar una nueva estructura en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Mendoza, los cuales se encuentran contemplados en el Escalafón del Nivel Primario en el Artículo N° 59 de la Ley N° 4934, Capítulo XX Del Escalafón, Título II "Disposiciones Especiales para la Enseñanza Primaria" y su correspondiente Artículo del Decreto Reglamentario N° 313/1985 y cuyo objetivo será la Jerarquización de los Centros Educativos, como así también reforzar la función Directiva, fomentando la sinergia y cooperación entre equipos directivos y docentes en el Centro Educativo; en este orden de ideas se ofrecerá la continuidad del agente que poseía el cargo jerárquico de Director Maestro Suplente que cesa, fruto de la unificación, en el cargo de Maestro Secretario o Vicedirector que se abre, manteniendo el mismo carácter de suplente, teniendo en cuenta a su vez que los puntos clase del Director Maestro (1257pts) son menor o igual a los de Vicedirector (1257pts) y Maestro Secretario (1040pts). La no aceptación y para los casos de Director Maestro titular, se tramitará de acuerdo a los términos de Artículo N° 23 de la Ley N° 4934/1984 y su correspondiente Artículo 41° del Decreto Reglamentario N° 313/1985. Además, los Centros que no cumplan con el mínimo requerido en la Resolución N° 126-DGE-2002 mantendrán la Jerarquía del cargo de Director Maestro del Centro Educativo sede (de recepción). Los cargos creados de Dirección Libre se realizarán los ofrecimientos respecto a la normativa vigente;

Que las propuestas pedagógicas actuales, ya no hablan de trabajo individualizado o personalizado, sino de comunidades de aprendizajes, donde la adaptación curricular y la segregación no son parte de esta propuesta, sino que por el contrario se apoya en la construcción colectiva y dialógica y donde el curriculum es el eje al cual hay que llegar, en este sentido estas nuevas pedagogías sustentan este resolutivo;

Que el mencionado desgranamiento, se viene produciendo a lo largo de distintos ciclos lectivos, resultando necesario consolidar los Centros Educativos de Adultos favoreciendo la cohesión en aras a la mejora en el funcionamiento de los mismos, fortaleciendo Equipos Directivos y Pedagógicos, para el acompañamiento de los estudiantes, no sólo en sus trayectorias académicas sino también en los aspectos psicológicos, sociales, emocionales, para disminuir los riesgos de deserción y brindar un entorno protector de derechos;

Que este acto administrativo, se enmarca en los Artículos 29 y 33 de la Ley N° 9003 y en este orden de ideas, la Jurisprudencia y la Doctrina, sostienen que toda actuación emanada de Autoridades Públicas, debe ser razonable, legítima y ajustada a derecho, porque sólo así goza de efectos jurídicos válidos (Linares, Juan Francisco, La razonabilidad de las Leyes, 2º Ed. Bs. As. Astrea, 1970, pág. 60 y s.s.); teniendo en cuenta que tienen primacía los intereses generales sobre los particulares y, en este sentido, la

concentración en un solo espacio físico de recursos humanos, materiales, didácticos y pedagógicos mejorará la eficiencia y eficacia en relación al proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando el trabajo en comunidades de práctica, fortaleciendo el vínculo entre estudiantes, propiciando el aprendizaje entre pares, docentes y comunidad y, por ende, fomentando el diálogo y evitando la segmentación social;

Que resulta necesario contemplar las previsiones de las Leyes N° 25.917, N° 24.156, N° 8.706 y sus modificatorias, demás normas vinculadas, por la responsabilidad funcional emergente, en materia de administración de recursos públicos y precisamente los efectos jurídicos de este acto administrativo no implican nuevas erogaciones presupuestarias, sino que se trata de una re funcionalización de la oferta educativa, para atender la demanda real, resguardando los derechos de los estudiantes como así también del personal alcanzado por la medida;

Que en el marco expuesto, es dable destacar que la actividad discrecional resulta imprescindible para garantizar un desarrollo eficiente, especialmente frente a las cambiantes e inderogables exigencias sociales dentro del ámbito educativo. Estas demandas requieren una mayor flexibilidad de manera responsable, posibilitando, en última instancia, un accionar dinámico que refuerce el perfil de la efectividad administrativa (Sesin, Domingo Juan "Administración Pública. Actividad reglada. Discrecional y Técnica". Editorial Depalma. Edición 2004);

Que la letra y espíritu de la Resolución N° 126-DGE-2002 y la Resolución N° 38-T-1951, está en consonancia con el presente acto;

Que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos deberá realizar todos los actos útiles, con el objeto de reorganizar horas y cargos en función a las necesidades, como así también creación y actualización de normativas que regulen funciones y roles;

Que en orden 16 toma debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Que obra Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación en orden 18;

Por ello,

EI DIRECTOR GENERAL ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la Unificación de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, según el detalle dispuesto en el ANEXO I (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Determínese el cambio de asiento físico de los cursos, cargos y horas de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos detallados en el ANEXO II (archivo embebido), a partir del 01 de febrero de 2025, asumiendo el valor de zona del C.E.B.J.A. sede (de recepción).

Artículo 3ro.- Establézcanse como Aulas Anexas, en el espacio físico actual, los cursos, cargos y horas de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos detallados en el ANEXO III (archivo embebido), a partir del 01 de febrero de 2025, conservando la zona del domicilio actual.

Artículo 4to.- Aplíquese para el cargo de Director Maestro de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.) referidos en el ANEXO IV (archivo embebido) el Artículo 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 313/85, por lo dispuesto en el Artículo 1ro.

Artículo 5to.- Jerarquícense los Cargos de Director Maestro que se detallan en el ANEXO V (archivo embebido) a Director Libre, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 126-DGE-2002.

Artículo 6to.- Créense los cargos en los respectivos Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.), mencionados en el ANEXO VI (archivo embebido), por los fundamentos vertidos en la presente norma legal.

Artículo 7mo.- Ofrezcense el cargo de Vicedirector o Maestro Secretario según corresponda, creado en el Artículo precedente, al agente que se desempeñaba como Director Maestro Suplente en los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.) mencionados en el Anexo IV según la unificación, integración y absorción, establecida en el ANEXO I.

Artículo 8vo.- Establézcase la continuidad en sus funciones al personal que conforma la planta de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos de la presente norma legal, conservando su situación de revista, con intervención de los órganos competentes, excepto para los cargos de Director Maestro, ya que están regidos por el Artículo 4to., sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 7mo.

Artículo 9no.- Encomiéndese y deléguese a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la realización de todos los actos útiles para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, llevando a cabo las acciones necesarias para el uso concreto de los recursos que se requieren para efectivizar el resolutivo y la generación de normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 10mo.- Garantícese el servicio educativo y la trayectoria completa de los estudiantes, que actualmente se encuentran cursando en los Centros Educativos mencionados en el ANEXO I, otorgando la continuidad a los mismos en la Institución sede , según corresponda.

Artículo 11vo.- Encomiéndese a los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos mencionados en la presente norma y su respectivas Supervisiones, las acciones administrativas, pedagógicas, didácticas y todas aquellas necesarias, para la continuidad del funcionamiento en el Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.) sede (de recepción), en un todo de acuerdo con el Artículo 1ro.-

Artículo 12vo.- Notifíquese a todo el personal alcanzado por la medida dispuesta, de los efectos de la presente norma legal, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos N° 150 y 151 de la Ley N° 9003.

Artículo 13vo.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 6603

MENDOZA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-09244598- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Unificación de Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario racionalizar y optimizar los recursos existentes en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, consagrada en el Capítulo IX, de la Ley N° 26206, para satisfacer la demanda concreta y fortalecer el Servicio Educativo, según las previsiones de los Artículos 46, 47, 48 y concordantes de dicho plexo normativo y siguiendo los lineamientos de la Resolución CFE N° 118/10;

Que en la Ley N° 6970 de Educación Pública Provincial, en su Capítulo I, Art. 7° Inc B) establece que son obligaciones del Estado "...proveer los servicios educativos para atender la demanda de la comunidad en función de las necesidades...";

Que el Gobierno Escolar encuentra en la prestación de la Educación, uno de los pilares fundamentales para el crecimiento y el desarrollo de las personas, asegurando la igualdad de oportunidades, condiciones razonables y equitativas, para efectivizar políticas educativas progresivas, en el marco de la normativa nacional y provincial;

Que a orden 8 consta dictamen legal emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos anuente a la propuesta de unificación y optimización de recursos de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos citados en el ANEXO I de la presente normativa, en un todo de acuerdo con los Artículos 39, 39 y concordantes de Ley N° 9003;

Que se garantiza el servicio educativo y la trayectoria completa de los estudiantes que actualmente se encuentran cursando en los Centros Educativos que serán unificados, otorgando continuidad de sus trayectorias en la institución que quede establecida;

Que la iniciativa se sustenta en informes solicitados a los Centros involucrados, reportes realizados por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a través de sistema GEM y constancias que obran en actas labradas en diferentes visitas realizadas, evidenciando un notable desgranamiento, lo que trae como consecuencia trayectorias incompletas, no logrando egreso efectivo;

Que la unificación contempla en algunos casos cambio de asiento físico y en otro conversión del Centro Educativo en Aula Anexa, conservando tanto los cursos y divisiones de cada Centro que será absorbido, como los agentes comprendidos, las horas cátedra y/o el cargo, conforme la situación de revista que poseen al momento de efectivizarse la unión;

Que para los casos donde los Centros Educativos se unifican en un mismo espacio físico, el porcentaje de zona seguirá siendo el estipulado para el Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, establecido como sede (de recepción) y para los casos donde los Centros Educativos pasan a ser Aulas Anexas, seguirán con los mismos porcentajes de zona, en todo de acuerdo a los valores determinado por las Resoluciones que las otorgaron, teniendo en cuenta sus características;

Que como resultado de lo expuesto ut supra el cargo de Director Maestro del Centro Educativo que es absorbido, se deberá

proceder conforme el Artículo 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que los movimientos propuestos se fundamentan en la concentración de la matrícula, mejores condiciones edilicias, como asimismo la optimización de recursos: humanos, materiales, bienes y fondos; pudiendo obtener un mayor acceso, permanencia, egreso efectivo, con igualdad de oportunidades y equidad en la prestación del servicio educativo;

Que en este mismo sentido es pertinente la creación de cargos de Director Libre, Vicedirector, o Maestro Secretario según corresponda, para generar una nueva estructura en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Mendoza, los cuales se encuentran contemplados en el Escalafón del Nivel Primario en el Artículo N° 59 de la Ley N° 4934, Capítulo XX Del Escalafón, Título II "Disposiciones Especiales para la Enseñanza Primaria" y su correspondiente Artículo del Decreto Reglamentario N° 313/1985 y cuyo objetivo será la Jerarquización de los Centros Educativos, como así también reforzar la función Directiva, fomentando la sinergia y cooperación entre equipos directivos y docentes en el Centro Educativo; en este orden de ideas se ofrecerá la continuidad del agente que poseía el cargo jerárquico de Director Maestro Suplente que cesa, fruto de la unificación, en el cargo de Maestro Secretario o

Vicedirector que se abre, manteniendo el mismo carácter de suplente, teniendo en cuenta a su vez que los puntos clase del Director Maestro (1257pts) son menor o igual a los de Vicedirector (1257pts) y Maestro Secretario (1040pts). La no aceptación y para los casos de Director Maestro titular, se tramitará de acuerdo a los términos de Artículo N° 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41° del Decreto Reglamentario N° 313/1985. Además, los Centros que no cumplan con el mínimo requerido en la Resolución N° 126-DGE-2022 mantendrán la Jerarquía del cargo de Director Maestro del Centro Educativo sede (de recepción). Los cargos creados de Dirección Libre se realizarán los ofrecimientos respecto a la normativa vigente;

Que las propuestas pedagógicas actuales, ya no hablan de trabajo individualizado o personalizado, sino de comunidades de aprendizajes, donde la adaptación curricular y la segregación no son parte de esta propuesta, sino que por el contrario se apoya en la construcción colectiva y dialógica y donde el curriculum es el eje al cual hay que llegar, en este sentido estas nuevas pedagogías sustentan este resolutivo;

Que el mencionado desgranamiento, se viene produciendo a lo largo de distintos ciclos lectivos, resultando necesario consolidar los Centros Educativos de Adultos favoreciendo la cohesión en aras a la mejora en el funcionamiento de los mismos, fortaleciendo Equipos Directivos y Pedagógicos, para el acompañamiento de los estudiantes, no sólo en sus trayectorias académicas sino también en los aspectos psicológicos, sociales, emocionales, para disminuir los riesgos de deserción y brindar un entorno protector de derechos;

Que este acto administrativo, se enmarca en los Artículos 29 y 33 de la Ley N° 9003 y en este orden de ideas, la Jurisprudencia y la Doctrina, sostiene que toda actuación emanada de Autoridades Públicas, debe ser razonable, legítima y ajustada a derecho, porque sólo así goza de efectos jurídicos válidos (Linares, Juan Francisco, La razonabilidad de las Leyes, 2º Ed. Bs. As. Astrea, 1970, pág. 60 y s.s.); teniendo en cuenta que tienen primacía los intereses generales sobre los particulares y, en este sentido, la concentración en un solo espacio físico de recursos humanos, materiales, didácticos y pedagógicos mejorará la eficiencia y eficacia en relación al proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando el trabajo en comunidades de práctica, fortaleciendo el vínculo entre estudiantes, propiciando el aprendizaje entre pares, docentes y comunidad y, por ende, fomentando el diálogo y evitando la segmentación social;

Que resulta necesario contemplar las previsiones de las Leyes N° 25.917, N° 24.156, N° 8.706 y sus modificatorias, demás normas vinculadas, por la responsabilidad funcional emergente, en materia de administración de recursos públicos y precisamente los efectos jurídicos de este acto administrativo no implican nuevas erogaciones presupuestarias, sino que se trata de una refuncionalización de la oferta educativa, para atender la demanda real, resguardando los derechos de los estudiantes como así también del personal alcanzado por la medida;

Que en el marco expuesto, es dable destacar que la actividad discrecional resulta imprescindible para garantizar un desarrollo eficiente, especialmente frente a las cambiantes e inderogables exigencias sociales dentro del ámbito educativo. Estas demandas requieren una mayor flexibilidad de manera responsable, posibilitando, en última instancia, un accionar dinámico que refuerce el perfil de la efectividad administrativa (Sesin, Domingo Juan "Administración Pública. Actividad reglada. Discrecional y Técnica". Editorial Depalma. Edición 2004);

Que la letra y espíritu de la Resolución N° 126-DGE-2002 y la Resolución N° 38-T-1951, está en consonancia con el presente acto;

Que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos deberá realizar todos los actos útiles, con el objeto de reorganizar horas y cargos en función a las necesidades, como así también creación y actualización de normativas que regulen funciones y roles;

Que en orden 12 rola Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la unificación de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, según el detalle dispuesto en el ANEXO I de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Determinése el cambio de asiento físico de los cursos, cargos y horas de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos detallados en el ANEXO II, a partir del 01 de febrero de 2025, asumiendo el valor de zona del C.E.B.J.A. sede (de recepción).

Artículo 3ro.- Establézcanse como Aulas Anexas, en el espacio físico actual, los cursos, cargos y horas de los Centros de Enseñanza Básica de Jóvenes y Adultos detallados en el ANEXO III, a partir del 01 de febrero de 2025, conservando la zona del domicilio actual.

Artículo 4to.- Aplíquese para el cargo de Director de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, referidos en el ANEXO IV el Artículo 23 de la Ley N° 4934 y su correspondiente Artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 313/85, por lo dispuesto en el Artículo 1ro.

Artículo 5to.- Jerarquícese los Cargos de Director Maestro que se detallan en el ANEXO V a Director Libre, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 126-DGE-2002.

Artículo 6to.- Créese los cargos en los respectivos Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, mencionados en el ANEXO VI, por los fundamentos vertidos en la presente norma legal.

Artículo 7mo.- Ofrézcase el cargo de Vicedirector o Maestro Secretario según corresponda, creado en el Artículo precedente, al agente que se desempeñaba como Director Maestro Suplente en los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos. mencionados en el ANEXO IV según la unificación, integración y absorción, establecida en el ANEXO I.

Artículo 8vo.- Establézcase la continuidad en sus funciones al personal que conforma la planta de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos de la presente norma legal, conservando su situación de revista, con intervención de los órganos competentes, excepto para los cargos de Director Maestro, ya que están regidos por el Artículo 4to., sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 7mo.

Artículo 9no.- Encomiéndese y deléguese a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la realización de todos los actos útiles para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, llevando a cabo las acciones necesarias para el uso concreto de los recursos que se requieren para efectivizar el resolutivo y la generación de normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 10mo.- Garantícese el servicio educativo y la trayectoria completa de los estudiantes, que actualmente se encuentran cursando en los Centros Educativos mencionados en el ANEXO I, otorgando la continuidad a los mismos en la Institución sede , según corresponda.

Artículo 11ro.- Encomiéndese a los Centros de Enseñanza Básica de Jóvenes y Adultos mencionados en la presente norma y su respectivas Supervisiones, las acciones administrativas, pedagógicas, didácticas y todas aquellas necesarias, para la continuidad del funcionamiento en el C.E.B.J.A. sede (de recepción), en un todo de acuerdo con el Artículo 1ro.-

Artículo 12do.- Notifíquese a todo el personal alcanzado por la medida dispuesta, de los efectos de la presente norma legal, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos N° 150 y 151 de la Ley N° 9003.

Artículo 13ro.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 372

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2021-07355101- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria a los concursos de titularización en el nivel superior; y

CONSIDERANDO

Que por RESOL-2021-3901-GDEMZA-DGE, del 11 de noviembre de 2021, el Director General de Escuelas convocó a concurso de titularización de horas cátedras en el Nivel Superior como experiencia piloto, encomendando a la Coordinación General de Educación Superior (CGES) la implementación de esta.

Que el 27 de octubre de 2023, el Director General de Escuelas, mediante la RESOL-2023-7383-GDEMZADGE, convoca a concurso de titularización de horas cátedra de nivel superior en todo el territorio provincial.

Que por RESOL-2023-288-GDEMZA-CGES#DGE del 27 de octubre 2023, la Dirección de Educación Superior implementa la segunda etapa del concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular, correspondiente a la convocatoria 2023.

Que la segunda etapa de la convocatoria 2023 del concurso público, abierto, de títulos, antecedentes y oposición para la titularización de horas en los institutos de gestión estatal, se desarrolló entre el 27 de octubre 2023 y el 2 de mayo de 2024, habiéndose cumplido con todas las acciones planificadas en legal tiempo y forma.

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Dirección de Educación Superior (DES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra vacantes en las carreras de formación inicial de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto 530/18 en su Anexo III.

Que el Decreto 530/18 en su Anexo III, punto 7 sobre la designación de los docentes, acápite 7.1, establece que corresponde a la Directora de Educación Superior aprobar las actuaciones del concurso y elevar el listado de los docentes que accedieron a horas para su designación como titular por el tiempo que establece la Ley 6970.

Que en el mismo Decreto, Anexo III, acápite 7.4, se expresa que: "El orden de mérito establecido por el Jurado y aprobado por la Coordinación General de Educación Superior (CGES) tendrá una validez de dos (2) años y habilitará, durante ese lapso a los concursados a ser convocados a cubrir horas cátedras titulares, interinatos y suplencias para igual espacio curricular concursado".

Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 530/18, Anexo III, punto 7.

Por ello,

LA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro: Aprobar las actuaciones del concurso público, abierto, de títulos, antecedentes y oposición para titularizar horas de formación inicial en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, implementados por la RESOL-2023-288-GDEMZA-CGES#DGE

Artículo 2do: Aprobar el orden de méritos obrante en el Anexo I como parte integrante de la presente resolución, correspondiente al concurso detallado en el artículo que antecede y a los efectos del cumplimiento del acápite 7.4, Anexo I, Decreto 530/18 para la cobertura de horas en carácter de titular en igual espacio curricular, carrera e Instituto aplicable a las vacantes que se produzcan a partir del 3 de mayo de 2024 y con vigencia desde el 1/12/2024 hasta el 30/11/2026.

Artículo 3ro: Elevar al Director General de Escuelas el listado de docentes que optaron por las horas ofrecidas según el orden de méritos, conforme se detalla en el Anexo II como parte integrante de la presente resolución, para tramitar la norma legal de designación en los términos establecidos por la Ley 6970, con toma de posesión efectiva el 2 de mayo de 2024.

Artículo 4to: Elevar la documentación individual de los docentes para tramitar la norma legal correspondiente detallados en el Anexo II por pieza administrativa separada según se indica en cada caso.

Artículo 5to: Cumplido, publíquese y notifíquese a los Institutos de Educación Superior.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19-20-23/12/2024 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD Y ECOPARQUE

Resolución N°: 600

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO que como todos los años se toman medidas para la prestación de servicios del Parque Histórico Gral. San Martín, con motivo de las festividades de "Navidad y Año Nuevo, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección adhiere al espíritu de reunión que poseen estas fechas, un motivo de festejo y encuentro entre familias y amigos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2666/2024.

Que resulta necesario disponer de un sistema especial de prestaciones de servicios, como guardias, especialmente para aquellos calificados como "esenciales".

Que esta Dirección establecerá medidas de seguridad al patrimonio forestal y cultural, como así también

proteger la integridad física de los trabajadores y visitantes del paseo, como es el Centro de Información Turística y las que se concretarán los días, 24 y 25/12/2024 y 31/12/2024 y 01/01/2025.

Que como años anteriores se instrumentarán también cortes de tránsito para que los vehículos no circulen por el Núcleo Histórico (Perilago, Rosedal, Fuente del los Continentes, etc.) y así prevenir cualquier eventualidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la legislación vigente,

EL DIRECTOR

DE BIOEDIVERSIDAD Y ECOPARQUE

RESUELVE

Artículo 1º - Ordenar el cierre del Centro de Información Turística del Parque Histórico Gral. San Martín, los días: 24 y 25/12/2024 y 31/12/2024 y 01/01/2025.

Artículo 2º - Prohibir la circulación de todo tipo de vehículos particulares en el Núcleo Histórico del Parque Histórico Gral. San Martín: desde las 20 horas del martes 24/12/2024 hasta las 20 horas del miércoles 25/12/2024, y desde las 20 horas del martes 31/12/2024 hasta las 20 horas del miércoles 01/01/2025.

Artículo 3º - Implementar cortes de tránsito vehicular en las siguientes intersecciones:

Paseo Los Plátanos y Paseo Agrimensor Barrera - Paseo Camino de la Virgen y Paseo Los Plátanos - Paseo Las Palmeras y Paseo Las Pichardas.

Artículo 4º - Se dispondrá de personal de guardia, a los efectos de la seguridad de los visitantes y del patrimonio cultural, paisajístico, faunístico y forestal, además para las urgencias y/o servicios esenciales del Parque Gral. San Martín.

Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

ING. JUAN IGNACIO HAUDET

S/Cargo
23-26/12/2024 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Resolución N°: 89

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto, el Expediente N° EX-2024-07958320-GDEMZA-DRNR#SAYOT, referente a la apertura de la Temporada Alta del Dique Embalse el Carrizal 2024/2025, por el cual la oficina de Proyectos Especiales, informa el acuerdo convenido en la reunión de la Mesa de Gestión entre los clubes y el municipio de Rivadavia, sobre la conveniencia de dar inicio a la Temporada Alta correspondiente al funcionamiento de Servicios Turísticos y Recreativos que prestan los Clubes e Instituciones permisionarias y concesionarias del Perilago Dique Embalse El Carrizal el día sábado 21 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 4751 dispone en su Artículo 1º "...El ámbito de aplicación de la presente Ley es el

delimitado por la poligonal de expropiación aprobada por Decreto N° 1032/73 entorno del Dique Embalse El Carrizal, perteneciente al dominio de la Provincia, y el espejo de agua en cuanto a su uso recreativo, turístico, deportivo y comercial...”.

Que el Decreto N° 376/83, reglamentario de la Ley N° 4751 dispone en su Artículo 1º que la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería será el Organismo de Aplicación de la citada Ley para el desarrollo y aprovechamiento del Dique Embalse El Carrizal.

Que el Decreto N° 1792/89, en su Artículo 1º expresa “...modificase el artículo 1º del Decreto 376/83, Reglamentario de la Ley 4751, en cuanto se refiere a que la Dirección de Bosques y Recursos Naturales, será el Organismo de Aplicación de dicha norma para el desarrollo del Dique Embalse El Carrizal, y no la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería como se consigna en el mismo...”.

Que el Decreto N° 1792/89 en su Artículo 2º dispone “...Sustitúyase la actual denominación de la Dirección de Bosques y Recursos Naturales, por Dirección de Recursos Naturales Renovables...” hoy Dirección de Áreas Protegidas.

Que en razón de lo expuesto es la Dirección de Áreas Protegidas el organismo competente para el desarrollo y aprovechamiento del perillago, y por lo tanto para disponer y decidir sobre la fecha de apertura y cierre de las Temporadas Altas.

Que en el marco de la Mesa de Gestión Carrizal, fruto del consenso de los distintos actores se acuerda dar inicio de la temporada 2024/2025 el Sábado 21 de diciembre del 2024.

Que es objeto de la Dirección de Áreas Protegidas fortalecer el Carrizal como destino turístico de la Provincia y exigir todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los visitantes.

Que la Temporada Alta Carrizal 2024/2025, debe darse por inaugurada, tanto en atención a la apertura, refuerzo de personal y funcionamiento del Centro de Control de la Dirección de Áreas Protegidas, como en los requerimientos que los clubes e instituciones concesionarias y permisionarias deberán cumplimentar tendientes a la seguridad de las personas.

Que se hace necesario ordenar el uso de las riberas, a los fines de garantizar el acceso a las mismas, cuando esto es requerido ante una emergencia garantizando la salvaguarda de la vida humana.

Que es prioritario el ordenamiento y delimitación de los canales de navegación a los fines que no se solapen las actividades náuticas, con la zona de Balneario por razones de seguridad.

Que en orden 04 obra Dictamen Legal de esta Dirección de Áreas Protegidas, el cual entiende de acuerdo a lo normado por el Artículo 1º del Decreto N° 376/83 modificado por el Decreto N° 1792/89 en cuanto a competencia otorgada a esta DAP como autoridad de aplicación, no tiene objeciones que formular a lo solicitado.

Por ello, atento a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Ley N° 4751, Decreto N° 376/83 modificado por Decreto N° 1792/89 y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Áreas Protegidas;

EL DIRECTOR

DE ÁREAS PROTEGIDAS

RESUELVE:

Artículo 1º - DISPÓNGASE, la apertura de la Temporada Estival 2024-2025 para el funcionamiento de

servicios Turísticos y recreativos que prestan los Clubes e Instituciones permisionarias y concesionarias del Perilago Dique Embalse El Carrizal, para el día Sábado 21 de diciembre del 2024.

Artículo 2° - Todos los Clubes que habiliten durante la temporada, piletas o balnearios, deberán sus guardavidas cumplir con la normativa de seguridad vigente, así como estar provistos de un equipo de comunicaciones.

Artículo 3° - Ordénese, el estacionamiento de vehículos y trailers de embarcaciones en las costas de los clubes, quedando prohibido estacionar por debajo de la Cota 785.5 msnm, en zona de inundación del Perilago, a los fines de optimizar los mecanismos de emergencia que sean necesarios implementar en caso de alguna eventualidad.

Artículo 4° - Todo concesionario o permisionario del Dique Embalse El Carrizal que pretenda habilitar un boyado en aguas abiertas "Balneario", deberá obligatoriamente delimitar su canal de Ingreso y Egreso de embarcaciones desde su rampa, hasta la zona de Aguas Abiertas, debiendo garantizar que no haya embarcaciones navegando, ni amarradas a menos de 100 metros de la zona delimitada como Balneario.

Artículo 5° - Oblíguese, a los concesionarios y permisionarios del Perilago del Dique Embalse Carrizal, a disponer personal de seguridad en sus costas, provistos de equipo de comunicaciones a los fines de garantizar la seguridad de los visitantes, advertir y prevenir accidentes.

Artículo 6° - Los clubes deberán reforzar los esfuerzos para la prevención de incendios, así como implementar medidas de seguridad necesarias ante posibles contingencias climáticas.

Artículo 7° - La Dirección de Áreas Protegidas de conformidad a lo convenido en el marco de la Mesa de Gestión Carrizal en fecha 5 de Diciembre de 2024, se compromete a facilitar un espacio para la atención primaria de salud que funcionara en la Unidad de Servicios N° 1 - Centro de Control Náutico. Los Clubes arbitrarán los medios para asegurar la presencia de un médico y enfermero así como del equipamiento necesario para tal fin en el espacio ofrecido.

Artículo 8° - La Dirección de Áreas Protegidas exigirá a los Clubes seguro de responsabilidad civil vigente endosado a favor de la Provincia de Mendoza; certificado de la DPJ con las autoridades vigentes; habilitaciones municipales que correspondan al debido funcionamiento del club; disponer de la presencia de guardavidas (con la reválida) y equipo de comunicación; la cartelería en condiciones así como tomar las medidas necesarias para la seguridad de los visitantes y usuarios del espejo de agua.

Artículo 9° - Se deberá dar cumplimiento de todas las obligaciones y legislación aplicable a los clubes concesionarios y permisionarios de la zona según lo dispuesto por la Ley 4751 y su Decreto reglamentario.

Artículo 10° - Notifíquese, comuníquese a todos los clubes y entidades que tienen injerencia en el control y desarrollo de actividades en el Dique El Carrizal, tales como Policía de Mendoza y Dirección de Defensa Civil de la Provincia y archívese.

ING. IVAN FUNES PINTER

S/Cargo
23/12/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 16

VISTO:

El Expediente Municipal N° 67-1-1998 caratulado Barrio Alas Argentinas I.P.V. que trata sobre: donación de terreno sin cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que luego del estudio de la pieza administrativa resulta:

Que el expediente de referencia ha sido elevado a este Honorable Concejo Deliberante con el fin de aceptar el ofrecimiento de donación sin cargo, efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V) del Barrio Alas Argentinas, ubicado en el Departamento de Las Heras, Distrito El Plumerillo, según Plano N° 03-22305, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la Matricula N° 24968 folio 737 T° 54 D. Nomenclatura Catastral N° 03-09-02, Padrón de Rentas 10313/03 y Padrón: Municipal N° 2122.

Que la donación de terreno se efectuó mediante Resolución N° 373 obrante a fs. 161, 162 el día 12 de abril de 2017, de las superficies afectadas del Barrio Alas Argentinas II.

Que a fs. 154/155 la Dirección de Obras Privadas y Catastro emite el resumen de superficie medidas perimetrales del terreno donado por el IPV.

Que a fs. 136 obra plano de mensura visado y aprobado por Catastro de la Provincia de Mendoza, bajo el número 03-22305.

Que la Escribanía Municipal ha cumplido con lo dictado por la Ordenanza N° 100/12 Artículo 3ro. "El donante deberá acompañar junto con la solicitud de donación, certificado de titularidad del dominio y certificado de libre gravámenes e inhibiciones, expedido por la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza".

Que la Dirección de Asuntos Legales ha cumplido con lo dictado por la Ordenanza N° 100/12 Artículo 8°. El Departamento de Asuntos Legales el cumplimiento de los tramites enunciados precedentemente, debiendo solicitar al oferente que la validez del certificado expedido por la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza haya caducado, la presentación de un nuevo certificado y elevara el expediente al H.C.D para su aceptación.

Que este Órgano Legislativo, evaluando las circunstancias del caso, conforme lo que confiere el Art. 78° inc. 4to. de la Ley 1079, y no teniendo objeción alguna, procede a dictar la norma de aprobación correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO : Acéptese la donación sin cargo, que efectúa el Instituto Provincial de la Vivienda a la Municipalidad de Las Heras, según Resolución 373, de las calles, ochavas y espacios verdes del Barrio "Alas Argentinas II" Distrito El Plumerillo, constante de una superficie de 6.110,45 m2 según mensura y de 6.110,45 m2 según superficie de título de acuerdo al Plano de Mensura N° 0322305 y conforme al informe de la Dirección de Obras Privadas Catastro Técnico obrante a fs. 154, 155 y 156 tienen el siguiente detalle:

1- ENSANCHE CALLE N°2 HOY TOMAS GUIDO (ancho 20,00m) SUPERFICIE S/M: 3.169,84m²y S/T: 3181,43m²

-Límites:

. Norte: con Calle N°2 en 536,86m.

. Sur: con Espacio a Donar a la Municipalidad en 31,81m; con Prolongación Calle N°3 en 20,20m; con Manzana "A" en 139,29m; con Prolongación Calle O'HIGGINS en 20,55m; con Manzana "B" en 136,42m; con Prolongación Calle CHACABUCO en 20,17m; con Espacio a Donar a la Municipalidad (Manzana "C") en 57,22m; con Prolongación Calle N°5 en 16,13m y con Manzana "D" en 86,68m. –

. Oeste: con Calle N° 2 en 6,01m.

. Este: con Ensanche Calle LISANDRO MOYANO en 6,06m.

2- CALLE N° 43 HOY TENIENTE JORGE BONO (ancho 16,00m) SUPERFICIE: S/M 2.245,57m² y S/T: 2.253,78m²

-Límites:

. Norte: con Manzana "A" en 139,89m.

. Sur: con Manzana "G" en 140,13m.

. Oeste: con Prolongación Calle N°3 en 16,35m.

. Este: con Prolongación Calle O'HIGGINS en 16,04m.

3- CALLE N°46 HOY TENIENTE JORGE BONO (ancho 16,00m) SUPERFICIE: S/M 2.178,24m² y S/T 2,186,20m²

-Límites:

. Norte: con Manzana "B" en 136,34m.

. Sur: con Manzana "F" en 136,34m.

. Oeste: con Prolongación Calle O'HIGGINS en 16,15m.

. Este: con Prolongación Calle CHACABUCO en 16,08m.

4- CALLE N° 4c HOY TENIENTE JORGE BONO (ancho 20,00m) SUPERFICIE: S/M 1.738,19m² y S/T 1.744,54m²

-Límites:

. Norte: con Manzana "D" en 86,88m.

. Sur: con Manzana "E" en 86,97m.

. Oeste: con Calle N°5 en 20,21m.

. Este: con Ensanche Calle LISANDRO MOYANO en 20,19m.

5- ENSACHE CALLE N°1 HOY TENIENTE FARIAS (ancho 20,00m) SUPERFICIE: S/M 4.586,23m² y S/T 4.603,00m²

-Límites:

. Norte: con Espacio a Donar a la Municipalidad en 24,47m; con Prolongación Calle N°3 en 20,22m; con Manzana "G" en 140,90m; con Prolongación Calle O'HIGGINS en 20,62m; con Manzana "F" en 136,69m; con Prolongación Calle CHACABUCO en 20,23m; con Espacio a Donar a la Municipalidad (Manzana "C") en 56,19m; con Prolongación Calle N°5 en 16,18m y con Manzana "E" en 87,40m.

. Sur: con Calle N°1 en dos tramos de 196,87m y 333,42m.

. Oeste: con CLUB HURACAN LA HERAS en 8,48m.

. Este: con Ensanche Calle LISANDRO MOYANO EN 10,12m.

6- PROLONGACION CALLE N° 3 HOY PRINGLES (ancho 20,00m) SUPERFICIE: S/M 2.299,75m² y S/T 2.308,16m²

-Límites:

. Norte: con Ensanche Calle N°2 en 20,20m.

. Sur: con Ensanche Calle N°1 en 20,22m.

. Oeste: con Espacio a Donar a la Municipalidad en 115,12m.

. Este: con Manzana "A" en 47,30m; con Calle N° 4ª en 16,35m y con Manzana "G" en 51,29m.

7- PROLONGACION CALLE O'HIGGINS SUPERFICIE: S/M 2,309,52m² y S/T 2.317,96m²

-Límites:

. Norte: con Ensanche Calle N°2 en 20,55m.

. Sur: con Ensanche Calle N°1 en dos tramos de 10,30m y de 10,32m.

. Oeste: con Manzana "A" en 47,22m; con Calle N° 4ª en 16,04m y con Manzana "G" en 50,25m.

. Este: con Manzana "B" en 47,06m; con Calle N° 4b en 16,15m y con Manzana "F" en 49,88m.

8- PROLONGACION CALLE CHACABUCO SUPERFICIE: S/M 2.199,76m² y S/T 2.207,80m²

-Límites:

Norte: con Ensanche Calle N°2 en 20,17m.

Sur: con Ensanche Calle N°1 en 20,23m.

Oeste: con Manzana "B" en 47,17m; con Calle N°4b en 16,08m y con Manzana "F" en 46,97m.

Este: con Espacio a Donar a la Municipalidad (Manzana "C") en 109,80m.

9- PROLONGACION CALLE N°5 SUPERFICIE: S/M 1.732,17m² y S/T 1.738,50m²

-Límites:

- . Norte: con Ensanche Calle N°2 en 16,13m.
- . Sur: con Ensanche Calle N°1 en 16,18m.
- . Oeste: con Espacio a Donar a la Municipalidad (Manzana "C") en 108,72m.
- . Este: con Manzana "D" en 43,12m; con Calle N°4c en 20,21m y con Manzana "E" en 45.03m.

10 -ENSANCHE CALLE LISANDRO MOYANO SUPERFICIE: S/M 975,26m² y S/T 978,89m²

-Límites:

- . Norte: con Calle N°2 en 8,05m.
- . Sur: con Calle N°1 en 8,08m.
- . Oeste: con Ensanche Calle N°2 en 6,06m; con Manzana "D" en 43,09m; con Calle N°4c en 20,19m; con Manzana "E" en 43,50m; y con Ensanche Calle N°1 en 10,12m.
- . Este: con Calle Lisandro Moyano en 122,23m.

11-ESPACIO A DONAR A LA MUNICIPALIDAD ART. 26 LEY 4341 SUPERFICIE: S/M 3.207,75m² y S/T3.207,75m²

-Límites:

- . Norte: con Ensanche Calle N°2 en 31,81m.
- . Sur: con Ensanche Calle N°1 en 24,47m.
- . Oeste: con CLUB HURACAN LAS HERAS en 114,48m.
- . Este: con Prolongación Calle N°3 en 115,12m.

12-ESPACIO A DONAR A LA MUNICIPALIDAD ART. 26 LEY 4341 MANZANA "C" SUPERFICIE: S/M 6.110,45m² y S/T 6.110,45m²

-Límites:

- . Norte: con Ensanche Calle N°2 en 57,22m.
- . Sur: con Ensanche Calle N°1 en 56,19m.
- . Oeste: con Prolongación Calle CHACABUCO en 109,80m.
- . Este: con Prolongación Calle N°5 en 108,72m. -

TOTAL SUPERFICIES OFRECIDAS EN DONACION S/M S/T

1- ENSANCHE CALLE N°2 3.169,84m² 3181,43m²

2- CALLE N°4^a 2.245,57m² 2.253,78m²

3- CALLE N°4b 2.178.24m² 2.186,20m²

- 4- CALLE N°4c 1.738,19m² 1.744,54m²
- 5- ENSANCHE CALLE N°1 4.586,23m² 4.603,00m²
- 6- PROLONGACION CALLE N°3 2.299,75m² 2308,16m²
- 7- PROLONGACION CALLE O'HIGGINS 2.309,52m² 2.317,96m²
- 8- PROLONGACION CALLE CHACABUCO 2.199,76m² 2.207,80m²
- 9- PROLONGACION CALLE N° 5 1.732,17m² 1.738,50m²
- 10- ENSANCHE LISANDRO MOY??O 975,26m² 975,29m²
- 11- ESPACIO A DONAR A LA MUNICIPALIDAD 3.207,75m² 3.207,75m²
- 12- ESPACIO A DONAR A LA MUNICIPALIDAD MNA C 6.110,45m² 6.110,45m²
- 13- OCHAVAS 113,16m² 113,16m²
- TOTAL 32.865,89m² 32.948,02m²

ARTICULO 2: La Escribana Municipal deberá gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el Artículo 1552 del Código Civil. -

ARTICULO 3: Notifíquese, de la presente Ordenanza, al Instituto Provincial de la Vivienda entregando copia de la misma.

ARTICULO 4: Tomen conocimiento de la presente Ordenanza Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTICULO 5: Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024.

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD

DAVID PIA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_8571927 Importe: \$ 7920
23/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 34

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, (PHCD-75-2024), presentado por el Concejal RAUL CEVERINO referente a la siniestralidad vial, por exceso de velocidad y falta de cartelería que indique proximidad de rotonda y accesos y

salida de vehículos demarcando la prioridad.

Las normas generales que regulan el tránsito y establecen un principio general para todas las avenidas, accesos, rotonda y encrucijadas en particular la prioridad de paso, salida de vehículos de emergencia y seguridad.

La necesidad de ordenar la circulación y establecer las prioridades de acuerdo a la intensidad del tránsito de las distintas calzadas de áreas congestionadas.

CONSIDERANDO:

Que los beneficios, que la señalización de prioridad proporciona en materia de seguridad vial, particularmente en las intersecciones de rotondas y acceso a la avenida Regalado Olguín, garantizan una mejor convivencia y mayor seguridad a los vecinos del Departamento de Las Heras.

Que es precisa una adecuada cartelería de Señalización Vial, más aún en el análisis y diagnóstico de los hechos ocurridos de accidentes viales por cartelería insuficiente o falta de demarcación.

Que la señalización es parte de la Ciencia de la Comunicación Visual que estudia las relaciones funcionales entre los signos de orientación en el espacio y el comportamiento de los individuos. Ésta, no es un simple adorno de la vía pública, sino que cumple las siguientes funciones fundamentales: organiza el tránsito, advierte los peligros, ordena conductas de seguridad y comunica informaciones útiles.

Que es preciso considerar la colocación de nuevas columnas, quitamiedos de protección de seguridad vial pasiva, también llamado guardarrail, bionda o sistemas de contención de vehículos. Asimismo, es urgente la necesidad de poder realizar acciones en conjunto para la zona, de modo que es preciso alertar a fin de que el Departamento Ejecutivo pueda interceder ante las autoridades provinciales pertinentes la colocación y señalización correspondiente entre calles y rotonda.

Que se considera imperioso que sea un lugar de tránsito seguro y de control vehicular, así como que las paradas de colectivos puedan tener la demarcación tal, así como bici senda y las sendas peatonales.

Que el Departamento Ejecutivo emite la citada Ordenanza para rectificar el documento de orden 5, por cuanto el mismo posee inserciones del Cuerpo de la Ordenanza sin resultar clara la función de la norma. -

Que este Honorable Cuerpo teniendo en cuenta la salvedad realizada por el Secretario Legal y técnico, no teniendo objeción alguna, se estima conveniente dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Secretaria de este Honorable Cuerpo Legislativo procederá al desglose correspondiente del documento de orden 5.

ARTICULO 2° Una vez cumplido lo requerido en el Artículo primero ratifíquese, en todas sus partes la **ORDENANZA 15/2024**, de fecha 1 de julio quedando la misma de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°:** Créase el programa de seguimiento y mantenimiento de las arterias de mayor circulación de tránsito, cuyo objetivo será la instalación de cartelería de prevención, en las calles del Departamento de Las Heras.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la colocación de señalización estática, de la cartelería adecuada a cuyos mensajes sean los siguientes: “PARE”; “SI BEBIÓ NO CONDUZCA”; “RESPETE LA VELOCIDAD PERMITIDA”; “CIRCULACIÓN EXCLUSIVA DE BICICLETAS”; SALIDA DE BOMBEROS” ; “SENTIDO ÚNICO DE CIRCULACIÓN”; “USO OBLIGATORIO DEL CASCO”; “UTILICE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD”; “PROHIBIDO GIRAR”; “PROXIMIDAD DE SEMAFORO”; “ADVERTENCIA DE ROTONDA” Y “SENDA PEATONAL” y señalización que se disponga según la Ley de Tránsito vigente.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal será quien determine cada una de las etapas de las obras y las actuaciones correspondientes con los organismos provinciales y nacionales.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través de la Secretaría que corresponda, intervenir para verificar, reemplazar y/o acondicionar carteles señalizadores de calles que se encuentren en gran estado de deterioro, así como adecuar aquellos sectores que carezcan de este tipo de señalización indispensable para identificar cada calle.

ARTICULO 5º: La Municipalidad controlará esas vías de circulación en los tramos comprendidos. -

ARTICULO 6º: De forma.”

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 04 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2024.-

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_8553010 Importe: \$ 3870
23/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 45

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, (PHCD-221-2024), presentado por el Concejal JOSE MARIA VILLAVICENCIO, en el cual solicita reordenamiento de circulación y jerarquización de la calle Martín Fierro, y;

CONSIDERANDO:

Que la calle Martín Fierro comienza sobre la Avenida San Martín de Ciudad de Las Heras, y termina en calle Lisandro Moyano de El Plumerillo. La misma cuenta con una extensión de once cuadras, con un total aproximado de 1.22 kilómetros.

Que la calle Martín Fierro cuenta con tránsito de doble mano, y a su vez la calle Julio Argentino Roca mantiene una sola mano en dirección al Oeste.

Que dicha calle se extiende de Oeste a Este. La misma se encuentra en sus intersecciones con distintos establecimientos comerciales los cuales mantienen un tránsito permanente de personas: en calle Bahía Blanca se localiza un Supermercado, en calle 25 de mayo se encuentra la “Feria de Las Heras”, que recibe gran cantidad de personas en horarios matutinos, en esquina de calle Olascoaga está ubicado el

Centro Deportivo Recreativo y Social Número 3(CEDRYS N°3), que tiene el ingreso por calle Martín Fierro.

Que en la calle Pedraza y Catamarca, a una cuadra de la calle Martín Fierro, se encuentra la Escuela N° 1421 República del Paraguay y la Escuela 4.112 Profesor Antonio Douglas: las mismas conllevan un aumento del tránsito vehicular y peatonal sobre la calle Martín Fierro.

Que la calle Julio Argentino Roca, siendo la continuidad de Martín Fierro mantiene comunicación y conexión en su intersección con calle Sáenz Peña, con el Estadio Cubierto Vicente Polimeni. A su vez mantiene vinculación con las proximidades a la Municipalidad de Las Heras, ubicada en calle Rivadavia y San Miguel, a Plaza Marcos Burgos, las paradas del metrotranvía, el Híper Changomas, entre otros establecimientos comerciales y edificios públicos.

Que la calle Martín Fierro cuenta con un ancho total de 20 metros, tomando en cuenta la ciclovía de 2.5 metros de distancia. Esto genera distintos tipos de conflictos como la reducción de la calzada, disminuyendo el espacio para el estacionamiento vehicular, ya que en horarios matutinos son recurrentes los atascos y demoras.

Que una forma de reorganización territorial para evitar el exceso de tráfico sería un cambio de traza de la calle Martín Fierro, de Este a Oeste, continuando con el mismo sentido de la calle Julio Argentino Roca.

Que el cambio de sentido de la calle mencionada anteriormente tiende a optimizar el tránsito vehicular interno de esa zona.

Que existen antecedentes de cambio de traza de estas calles, las cuales no se han cumplido en su totalidad: según la Ordenanza 70/12 se realiza un cambio de traza de la calle Martín Fierro, entre Avenida San Martín y Olascoaga generando una sola mano en dirección al Oeste, el resto continúa en doble mano y según la Ordenanza 37/19 se cambia la traza de la calle Martín Fierro en sentido Este-Oeste desde Olascoaga hasta San Martín.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Procédase a la jerarquización de la calle Martín Fierro, misma que comienza en Avenida San Martín y termina en calle Lisandro Moyano.

ARTICULO 2°: Procédase al análisis de cambio de traza de la calle Martín Fierro en sentido Este-Oeste, desde Lisandro Moyano hasta Avenida San Martín a una sola mano.

ARTICULO 3°: Procédase a la colocación de reductores de velocidad sobre calle Martín Fierro y sus intersecciones con calle Almafuerte, calle Corrientes y calle 25 de mayo.

ARTICULO 4°: Derívese al área que el Departamento Ejecutivo crea correspondiente.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2024

NOELIA DELPIR
Presidenta

Boleto N°: ATM_8556487 Importe: \$ 3420
23/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 46

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, (PHCD-219-2024), presentado por el Concejal JOSE MARIA VILLAVICENCIO, el cual hace referencia: Que la plazoleta ubicada en calle Juan Cornelio Moyano y Lisandro Moyano de El Plumerillo sugiriendo por ello su puesta en valor y reacondicionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que Jorge Newbery fue un destacado aviador, inventor y empresario argentino, nacido el 21 de enero de 1869 y fallecido el 1 de marzo de 1914. Es conocido por sus contribuciones al desarrollo de la aviación en Argentina y por ser uno de los pioneros de los vuelos en aeroplano en el país, realizó importantes avances en la aviación, incluyendo vuelos de larga distancia y la introducción de diversas innovaciones técnicas. Además, participó en la creación de la primera escuela de aviación en Argentina y fue un ferviente defensor del desarrollo aeronáutico. Su legado perdura en la historia de la aviación argentina

Que el 13 de febrero de 1908, fundó el Aeroclub Argentino, cuna de la Aviación Civil y seno fecundo de la Aviación Militar Argentina. El 3 de marzo de 1910 inició su curso de piloto de avión y obtuvo su brevet, el 20 de junio de 1910. Mantuvo gran actividad aérea, logrando varios récords nacionales e internacionales y el 12 de noviembre de 1913, en reconocimiento por sus servicios prestados, el Gobierno Nacional le otorga el brevet de piloto militar.

Que el deseo de Newbery era cruzar la Cordillera de Los Andes y llegar a Chile. Para ello efectuó vuelos de entrenamiento de gran altura. Se trasladó a Mendoza para finalizar los detalles del vuelo y recorrió a lomo de mula la cordillera para conocer datos de cartografía y meteorológicos. Luego de esos estudios del terreno, pensaba regresar a Buenos Aires en tren, pero a pedido de varias personas que lo querían ver volar, lo hizo en avión, junto con su amigo Benjamín Jiménez Lastra. Por razones del destino, el avión se precipitó a tierra por la zona de El Plumerillo. Fue el 1° de marzo de 1914, cuando desapareció este precursor y pionero de la aviación Argentina. Tenía 38 años.

Que el 1ro de marzo del presente año se cumplió el 110° aniversario del accidente de Jorge Newbery, por lo que se considera oportuno la puesta en valor de este espacio público a fin de honrar el legado que dejó en la sociedad.-

Que el espacio actualmente se encuentra desprovisto de mantenimiento, evidenciando un mal estado general. A su vez la totalidad de la plazoleta se encuentra sin luminarias en funcionamiento, lo que genera una zona insegura para las personas que transiten por la misma.

Que son varios los lugares con gran afluencia de personas cercanos a la plazoleta, como pueden ser el Campo Histórico El Plumerillo, el Centro Integrador Comunitario (CIC), sobre calle Juan Cornelio Moyano, y la Comisaria N°36, sobre calle Lisandro Moyano.

Que el reacondicionamiento de este lugar público sería una buena imagen para el Departamento frente a los turistas que visiten el Campo Histórico El Plumerillo, ya que la plazoleta se encuentra frente al mismo.

Que el espacio verde actualmente no cuenta con nombre alguno, y dado el aniversario y la ubicación de la misma, considera oportuno resaltar su antecedente histórico, viendo con agrado la imposición del nombre

“Jorge Newbery” a la misma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Dispóngase con el nombre “Jorge Newbery” a la plazoleta ubicada en calle Juan Cornelio Moyano y Lisandro Moyano del Distrito El Plumerillo.

ARTICULO 2º: Ordénese la puesta en valor y reacondicionamiento de la plazoleta, a través de las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º: La mencionada puesta en valor y reacondicionamiento serán incorporadas en la Partida Presupuestaria del año 2025.

ARTICULO 4º: Derívese al área que el Departamento Ejecutivo crea correspondiente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2024.

NOELIA DELPIR
Intendente Municipal

DAVID PIA
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_8556480 Importe: \$ 3690
23/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 48

VISTO:

La Nota Electrónica, (NE-18653-2024), presentada por el Bloque CAMBIA MENDOZA, el cual hace referencia: A la necesidad de establecer una identidad turística oficial para el Municipio de Las Heras que permita su proyección y posicionamiento en el ámbito turístico, y;

CONSIDERANDO:

Que la marca “Somos la Montaña” fue elegida para representar el paisaje emblemático de Las Heras, una región caracterizada por sus majestuosas montañas que forman parte de la Cordillera de Los Andes, las cuales constituyen un recurso distinto y único en el contexto de la Provincia de Mendoza.

Que el nombre “Somos la Montaña” refleja no solo el entorno geográfico sino también la identidad de sus habitantes, quienes conviven y se identifican profundamente con este territorio, incorporando la montaña en sus tradiciones, cultura e historia.

Que esta marca resume el espíritu de la comunidad de Las Heras, proyectando una invitación a los turistas a descubrir y disfrutar de la naturaleza, la aventura, la gastronomía y el patrimonio cultural de la región.

Que la creación de esta marca consolidada contribuirá a diferenciar al municipio en el ámbito turístico, posicionándolo como un destino de referencia en la Región de Cuyo.

Que es fundamental que la marca perdure y sea gestionada independientemente de los cambios administrativos, para garantizar su permanencia y consistencia en el tiempo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Declárese la marca turística “Somos la Montaña” como símbolo oficial de identidad turística del Municipio de Las Heras.

ARTÍCULO 2º: La marca “Somos la Montaña” será utilizada en todas las acciones de promoción turística del municipio, tanto a nivel local, regional nacional como internacional, con el fin de posicionar a Las Heras como un destino turístico relevante.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.-

NOELIA DELPIR
Presidente

DAVID PIA
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_8558806 Importe: \$ 1800
23/12/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3160

VISTO el Expte. N° 9159/2023 (586/2023 HCD), iniciado por el Sr. Concejel del Bloque de la Unión Cívica Radical, Jorge Fontana, mediante el cual solicita la obligatoriedad de disponer de carros de compra adaptados a sillas de ruedas motorizadas, en los supermercados e hipermercados del departamento de Gral. San Martín, y:

CONSIDERANDO que no existe en el ámbito del departamento, una normativa que establezca la necesidad de contar con medios de movilidad adecuados a las necesidades de personas con discapacidad motriz y personas con movilidad reducida en los supermercados e hipermercados.

QUE según la Ley N° 22.431 se considera persona con discapacidad motriz a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas importantes para su integración familiar, social, educacional o laboral.

QUE según la Ley N° 24.901, se entiende por persona con discapacidad, conforme lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 22.431 “a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas

considerables a su integración familiar, social, educacional o laboral”.

QUE los nuevos paradigmas en discapacidad se basan en un modelo social de la discapacidad que (a diferencia del modelo médico/rehabilitador) entiende a las personas con discapacidad como personas con derechos que deben ser reconocidos.

QUE la Convención ONU para Personas con Discapacidad, reconocida por la Ley N° 26.378, establece la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

QUE la mencionada Ley, en su artículo 9º, dedicado al ítem “Accesibilidad”, establece lo siguiente:

“A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán entre otras cosas a:

- a).- Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.
- b).- Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia”.

QUE en la mencionada Ley, en su artículo 9º, establece también el compromiso de los Estados a tomar medidas pertinentes para:

- a).- Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.
- b).- Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público, tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.

QUE la misma Convención propicia un “diseño universal”, entendiéndose por esto el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

QUE es indispensable buscar una sociedad que permita que todos sus ciudadanos desarrollen sus actividades en un plano de igualdad, fomentando la inclusión de personas discapacitadas.

QUE las personas con movilidad reducida encuentran dificultades para trasladarse dentro de los supermercados e hipermercados.

QUE al momento de dialogar con personas que tienen alguna dificultad de tipo motriz, ya sea ésta de forma permanente o transitoria, manifiestan las dificultades que sufren al momento de acudir de manera autónoma a supermercados o complejos comerciales y que les cuesta desenvolverse con independencia dentro de los establecimientos, ya que requieren de la colaboración de un tercero en todo momento.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus

facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3160/2024

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la obligatoriedad en todos los supermercados e hipermercados del Departamento de Gral. San Martín, de contar con la existencia de carros de compras eléctricos, diseñados para personas con discapacidad motriz y/o personas con movilidad disminuida.

ARTÍCULO 2º: El carro deberá contar con una silla de ruedas equipada con un motor que permita su desplazamiento autónomo y un espacio para almacenar compras.

ARTÍCULO 3º: Las principales cadenas de supermercados e hipermercados, deberán contar con al menos 1 (una) unidad de carros de compras para personas con discapacidad motriz y/o personas con movilidad disminuida.

ARTÍCULO 4º: Por vía reglamentaria, el Departamento Ejecutivo podrá establecer la exigencia de un número mayor de unidades por cada local, teniendo en cuenta la superficie cubierta del mismo.

ARTÍCULO 5º: Los sujetos mencionados en el artículo 1º, tendrán un plazo de 60 (sesenta) días corridos contados desde la promulgación de la presente Ordenanza, para dar cumplimiento a la misma.

ARTÍCULO 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer cuál será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer las sanciones que considere pertinentes ante el incumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO 8º: Los locales comerciales mencionados en el artículo 1º, deberán exhibir la presente norma en lugar visible y accesible.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese y archívese en el libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los cinco días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_8558600 Importe: \$ 5580
23/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3175

VISTO el Expte. N° 7864/2024 (540/2024 HCD), iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Sergio Dubé, mediante el cual solicita cartelería en loteos irregulares y clandestinos que no cumplen con los requisitos estipulados por Ley de loteos en el departamento de Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO que todo loteo o fraccionamiento de terreno de características urbanas o suburbanas a realizarse en el territorio de la provincia, con o sin edificación, queda sujeto a las prescripciones de la Ley N° 4.341.

QUE entiéndase por fraccionamiento, toda división de dos o más fracciones de un inmueble con frente a calle pública existente y por loteo la división en dos o más lotes que determine la necesidad de crear nuevos accesos, calles y/o espacios verdes.

QUE el propietario del terreno cuyo loteo o fraccionamiento se solicita, deberá presentarse ante la Municipalidad con la documentación solicitada.

QUE una vez presentada la documentación establecida, la Municipalidad producirá un informe y elevará las actuaciones al Consejo de Loteos para que imparta las instrucciones correspondientes.

QUE actualmente, la diversidad de precios y financiación existentes en la actualidad, la adquisición de un terreno, es una alternativa de inversión concreta para cientos de familias.

QUE frente a una oferta tan amplia, los consumidores con ahorros para la compra, reserva o financiación, deben prestar atención.

QUE en nuestro departamento, muchos propietarios de terrenos deciden fraccionar y vender lotes sin realizar las presentaciones ante la Municipalidad, sin contar así con la certificación y aprobación adecuada para los servicios básicos.

QUE ante este incumplimiento de los propietarios ante la Municipalidad de Gral. San Martín y las Secretarías correspondientes, se colocará cartelería de manera informativa y preventiva para aquellos interesados en comprar.

QUE la colocación de carteles sirve para informar y advertir de la existencia de un riesgo o peligro, a su vez, resalta la actuación que se debe seguir para evitarlo.

QUE la extracción de la cartelería colocada por parte del Municipio en loteos o fraccionamientos clandestinos, será multado y penalizado ante el propietario.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. constituido el Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3175/2024

ARTÍCULO 1º: Colóquese cartelería en loteos irregulares y clandestinos que no cumplan los requisitos estipulados en la ley Nº 4.341 de loteo o fraccionamiento de terrenos de la provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en redes sociales todo loteo o fraccionamiento clandestinos del departamento de Gral. San Martín, con el objetivo de prevenir la compra de los mismos ante el incumplimiento de documentación de aprobación de urbanización.

ARTÍCULO 3º: Múltese a todo aquel propietario que realice la extracción de dicha cartelería colocada por la Municipalidad de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación de la presente, será la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 5º: A los fines de dar efectivo cumplimiento a esta normativa, la Autoridad de Aplicación deberá requerir en forma previa informe de titularidad ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, con el objeto de determinar la propiedad del inmueble y caso de detectar irregularidades, proceder conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a la utilización de todas las herramientas de

comunicación que existan con el fin de advertir e informar a los vecinos, ante la posibilidad de ser víctimas de estafas, la ubicación y datos de cada emprendimiento que no cumpla con dicha ley.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, a quien corresponda y dese al Libro de Ordenanzas. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Sergio Dube
Presidente

Melisa Zapata
Secretaria

Boleto N°: ATM_8568585 Importe: \$ 3690
23/12/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1207

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad se encuentra implementando acciones y programas con el fin de potenciar la actividad comercial y turística de la Ciudad de Mendoza.

Que en este sentido, es intención de este Departamento Ejecutivo incentivar las compras de fin de año en los comercios del centro de nuestra Ciudad.

Que a fin de lograr tal cometido, resulta conveniente disponer la liberación en el cobro del Estacionamiento Medido mediante el uso de tarjetas los días 24 y 31 de diciembre del corriente, limitando a su vez el horario del Estacionamiento Medido Digital en dichos días.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Libérese el cobro del Estacionamiento Medido mediante el uso de tarjetas en las calles de la Ciudad de Mendoza donde está establecido, durante los días 24 y 31 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º - Limítese el horario de Estacionamiento Medido Digital en las calles de la Ciudad de Mendoza donde está establecido, durante los días 24 y 31 de diciembre de 2024, el que funcionará únicamente de 8:00 a 16:00 hs, siendo libre el estacionamiento el resto del día, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dése amplia difusión a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4º - Por División Notificaciones, comuníquese a Secretaría de Hacienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana y Subsecretaría de Comunicación Institucional.

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8578610 Importe: \$ 1710
23/12/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 2218

CIUDAD DE LAS HERAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

PHCD 75-2024 y la Ordenanza Municipal N° 34/24 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena crear el Programa de seguimiento y mantenimiento de las arterias de mayor circulación de tránsito, cuyo objetivo será la instalación de cartelera de prevención en las calles del Departamento de Las Heras.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 34/24, emitida por el H.C.D., en fecha 04 de Noviembre del 2024, y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 34/24, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Noviembre de 2024.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Públicas.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_8553009 Importe: \$ 1170
23/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2286

CIUDAD DE LAS HERAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

PHCD 219-2024 y la Ordenanza Municipal N° 46/24 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena asignar con el nombre "Jorge Newbery" a la plazoleta ubicada en calle Juan Cornelio Moyano y Lisandro Moyano del Distrito El Plumerillo.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 46/24, emitida por el H.C.D., en fecha 21 de Noviembre del 2024, y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 46/24, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Noviembre de 2024.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Catastro.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_8557379 Importe: \$ 1080
23/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2287

CIUDAD DE LAS HERAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

PHCD 221-2024 y la Ordenanza Municipal N° 45/24 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena jerarquizar de la calle Martín Fierro, que comienza en Avenida San Martín y termina en calle Lisandro Moyano.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 45/24, emitida en fecha 21 de noviembre de 2024.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 45/24, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Noviembre de 2024.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Catastro.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_8556486 Importe: \$ 990
23/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2288

CIUDAD DE LAS HERAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

NE 18653-2024 y la Ordenanza Municipal N° 48/24 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante declara la marca turística "Somos la Montaña" como símbolo oficial de identidad turística del Municipio de Las Heras.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 48/24, emitida en fecha 21 de noviembre de 2024.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 48/24, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Noviembre de 2024.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Económico e Innovación Tecnológica, Dirección de Turismo.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendencia Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_8558792 Importe: \$ 990
23/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2368

CIUDAD DE LAS HERAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

V I S T O:

EE 11656-2024, el Expediente digitalizado N° 67-I-1998, y la Ordenanza Municipal N° 16/24 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante acepta la donación que efectúa el Instituto Provincial de la Vivienda a la Municipalidad de Las Heras, según Resolución 373, de las calles, ochavas y espacios verdes del Barrio "Alas Argentinas II" Distrito El Plumerillo, constante de una superficie de 6.110,45 m² según mensura y de 6.110,45 m² según superficie de título de acuerdo al Plano de Mensura N° 0322305 y conforme al informe de la Dirección de Obras Privadas Catastro Técnico obrante a fs. 154, 155 y 156, según detalles expuestos.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 16/24, emitida por el H.C.D., en fecha 29 de Julio de 2024, y que forma parte del presente Decreto.

Que por Decreto N° 2117/2024 se promulga la Ordenanza N° 26/24, y en el mismo se detecto un error material al mencionar el número de Ordenanza en el visto, en el segundo considerando, y en el artículo 1° del mencionado decreto, en tanto dice: "Ordenanza N° 26/24" debiendo decir: "Ordenanza N° 16-24".

Que resulta necesario dejar sin efecto el mencionado Decreto N° 2117/2024.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 2117/24.

Artículo 2°: Promúlguese la Ordenanza N° 16/24, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Julio de 2024.

Artículo 3°: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 4°: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Escribanía Municipal, Dirección de Catastro y Patrimonio.

Artículo 6°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISO LO PRESTI

DR. MAURO HOMAN

Boleto N°: ATM_8579216 Importe: \$ 1890
23/12/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 2155

Gral. San Martin (Mza.), 10 de Diciembre 2024.

Visto el contenido de las actuaciones obrantes en el Expte. N° 9159/2023, originario de esta comuna,

mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3160/2024 sancionada por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3160/2024 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, dispone la Obligatoriedad en todos los Supermercados e Hipermercados del Departamento de Gral. San Martín, de contar con la existencia de carros de compras eléctricos, diseñados para personas con discapacidad motriz y/o personas con movilidad disminuida;

Que, la Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Gobierno toman conocimiento y no ponen objeciones al respecto;

Que, atento a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos no encuentra objeción legal para promulgar la Ordenanza N° 3160/2024;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3160/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual dispone la Obligatoriedad en todos los Supermercados e Hipermercados del Departamento de Gral. San Martín, de contar con la existencia de carros de compras eléctricos, diseñados para personas con discapacidad motriz y/o personas con movilidad disminuida. Expediente N° 9159/2023.

Art. 2°).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8558619 Importe: \$ 1440
23/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2164

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 12 Diciembre 2024

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7864/2024, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3175/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3175/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante establece colocar cartelera en loteos irregulares y clandestinos que no cumplan con los requisitos estipulados en la Ley N° 4.341 de Loteo o Fraccionamiento de Terrenos de la Provincia de Mendoza;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y

proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso...”

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3175/2024 mediante la cual establece colocar cartelera en loteos irregulares y clandestinos que no cumplan con los requisitos estipulados en la Ley N° 4.341 de Loteo o Fraccionamiento de Terrenos de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras

Boleto N°: ATM_8568386 Importe: \$ 1260
23/12/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

PALATTO EXPRESS S.A.S.: Instrumento privado de fecha 13 de septiembre de 2024. 1.- Enrique Sergio Pont, DNI N° 20556832, CUIL N° 20-20556832-9, Argentino, nacido el 02 de octubre de 1969, de profesión Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Elpidio González 7289, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza; Carlos Fernando Emilio Alvarado, DNI N° 14858471, CUIL N° 20-14858471-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de marzo de 1962, de profesión médico, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Bandera de Los Andes 6133, Casa 7, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "PALATTO EXPRESS S.A.S.". 3.- Sede social: Blanco Encalada 370, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de pesos seiscientos mil con 00/100 [\$600.000], representado por 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 12.000 v/n c/u y de un voto, cien por ciento (100%) suscriptas y cien por ciento (100%) integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Enrique Sergio Pont, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Carlos Fernando Emilio Alvarado, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La Sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8565933 Importe: \$ 1980
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de San Rafael, Mendoza, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro y siendo las diez treinta horas, se reúnen en el domicilio legal de la sociedad, los socios de M y H S.R.L., Señores: SOSA ALDO FABIAN, CHESSE PEDRO EMILIO, PACHECO BETANCOURT RAUL IGNACIO y SETT EBER EMIR, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Corrección de la fecha del acto constitutivo. Acto seguido, para comenzar por el punto 1) del Orden del Día, los socios aprueban en forma unánime la modificación de la fecha del contrato social, y él mismo queda subsanado del siguiente modo: CONTRATO SOCIAL DE "M y H SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, a los veintiséis días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTICUATRO, entre los Señores: SOSA ALDO FABIAN, nacido el día 3 de Noviembre de 1.983, DNI 30.666.633, de profesión Hojalatero y Metalúrgico, con domicilio real en calle Ortubia N° 2.380, del distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza; CHESSE PEDRO EMILIO, nacido el día 28 de Diciembre de 1.989, D.N.I. 34.485.923, de profesión Metalúrgico, con domicilio real en Ruta 143 S/N, General Alvear, Mendoza; PACHECO BETANCOURT RAUL IGNACIO, nacido el día 20 de enero de 1.991, D.N.I. 35.875.943, de profesión hojalatero, con domicilio real en calle Las Rosas N° 90, San Rafael, Mendoza, y SETT EBER EMIR, nacido el día 6 de Febrero de 1.993 D.N.I. 37.623.628, de profesión hojalatero, con domicilio real en calle Tango N° 1.624, de San Rafael, Provincia de Mendoza; resuelven de común acuerdo, CONSTITUIR una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará por los siguientes artículos y supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. La sociedad girará bajo la razón social "**M y H SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**". Tendrá su domicilio legal, el de su administración y el asiento de su principal actividad en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sin perjuicio de que los socios puedan cambiarlo y/o establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representación en otros puntos del país o del extranjero. La dirección de la

sede social será en calle Ortubia Nº 2.380, distrito Las Paredes, del Departamento de San Rafael, Mendoza, pudiendo ser cambiada por reunión de socios que representen la mayoría del capital suscrito. La sociedad tendrá una duración de veinte años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a su fin, extenderse por un plazo igual por tática reconducción, de no haber oposición de los socios que representen un porcentaje mayor del cincuenta por ciento del capital social, según reunión de socios efectivizada con no menos de noventa días antes de la expiración del término. Será objeto de la sociedad: a) Fabricación y Colocación de canaletas y artículos de hojalata; b) Industria Metalúrgica y c) Alquiler de Máquinas y Equipos. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), dividido en QUINIENTAS (500) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) cada una, correspondiéndole el capital suscrito de la siguiente forma: a) Ciento setenta y cinco (175) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una al socio SOSA ALDO FABIAN; b) Ciento veinticinco (125) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una al socio CHESSE PEDRO EMILIO; c) Cien (100) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una al socio PACHECO BETANCOURT RAUL IGNACIO y b) Cien (100) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una al socio SETT EBER EMIR. La integración de dichas cuotas sociales, la efectuarán en especie, de acuerdo con el detalle que surge del Estado Patrimonial adjunto, que suscrito por las partes y con dictamen del Contador Público Nacional HECTOR JOSE CARRICONDO y certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza - Delegación San Rafael, forma parte integrante de este contrato. ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio, quien teniendo el carácter de socio-gerente, podrá contratar para la sociedad adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones sólo con su firma, y el sello de la sociedad. Por el presente contrato se designa al socio SOSA ALDO FABIAN como socio-gerente inicial desde la firma de este instrumento, durando en su cargo mientras no sea removido por la voluntad de socios que representen el ochenta por ciento del capital social. CONTABILIDAD, EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES: la sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales y la técnica contable. El ejercicio económico comenzará el día primero de Mayo de cada año calendario y terminará el día treinta de Abril del siguiente año, practicando a dicha fecha el correspondiente balance general, estados de resultados, notas, anexos y demás documentación contable prescripta en los artículos sesenta y tres y siguientes de la Ley de sociedades comerciales y sus modificatorias. Siendo las once treinta horas, no habiendo más temas para tratar y existiendo acuerdo unánime de los socios presentes sobre todos los puntos del Orden del Día tratados, se cierra la reunión firmando al pie del acta de conformidad.

Boleto N°: ATM_8568385 Importe: \$ 4770
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscrito por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 19-12-2024. Con firmas certificadas por escribano público 1-SOCIO: OLIVARES LUIS ENRIQUE DNI N° 17.180580, CUIL/CUIT N° 20-17.180.580-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 05 de SEPTIEMBRE de 1.964, edad 60 años, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en Aramburu 2110, B° San Cayetano, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, 2-DENOMINACION: "**IMPORTCUYO M.Z.A. S.A.S**". 3.- Sede social: Tucumán 299, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza.; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no

endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscritas y 100% integradas. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: OLIVARES LUIS ENRIQUE, suscribe la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.-Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). Administrador titular: OLIVARES LUIS ENRIQUE, con domicilio especial en la sede social: Tucumán 299, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; administrador suplente: TOCONAS CRISTIAN IVAN con domicilio especial en la sede social: Tucumán 299, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado.8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 30 Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8572000 Importe: \$ 2250
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio señor REVORI Estanislao Santiago, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 23.236.556, CUIT/L 20-23236556-1 con fecha de nacimiento el 13/06/1973 quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad y domiciliado en Viamonte N° 4880, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y REVORI Rosario, argentina, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 45.722.654, CUIT/L 27-45722654-9 con fecha de nacimiento el 17/06/2004 quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad y domiciliado en Viamonte N°4880, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 2°) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 18/12/2024.- 3°) Denominación **MENDOZA NAILS SAS**. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal, y legal se ha fijado en Rawson 2600, 2er piso, oficina 9, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) servicios de belleza en general, manicura, spa, cosmetología, pedicura, maquillaje, peluquería, depilación, temporaria y definitiva, tratamientos de belleza, tinturas, masajes relajantes, bronceados, estéticas, tratamientos faciales y cuanto más servicios estén destinados a la estética masculina y femenina y al cuidado del cuerpo, sin ser tratamientos medicinales; (e) Comercializar, Comprar, vender, distribuir y/o consignar en cualquier punto de la República Argentina mercaderías y productos destinados a prestar los servicios antedichos. Organizar y producir eventos sociales y culturales de cualquier tipo, especialmente eventos vinculados a la difusión de sus actividades, como desfiles, simposios, charlas, demostraciones, etc. Otorgar, aceptar o adquirir representaciones, franquicias, licencias y royalties de empresas nacionales o extranjeras. Inscribir y explotar todo tipo de marcas, patentes y diseños comerciales e industriales que sean necesarios para el desenvolvimiento de estas actividades o como un fin de lucro en sí mismo. La sociedad podrá explotar por sí o asociada a terceros cualquier tipo de establecimientos de belleza. Podrá participar por sí o asociada con terceros en todo tipo de concursos nacionales o internacionales, a efectos de colocar por estos procedimientos los productos y servicios que comercializa. Podrá realizar operaciones de importación y exportación de todo tipo de productos, maquinarias y mercaderías vinculados con su objeto social, a cuyo fin está habilitada a inscribirse como exportadora o importadora; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 6°) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) El Capital Social es de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), representando en Cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos quince mil (\$15.000), valor nominal cada una y con

derecho a un voto por acción. El socio REVORI Estanislao Santiago suscribe la cantidad de Cien (100) acciones por un total de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de pesos quince mil (\$15.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000), que se depositan por ante Notario Simonovich Aixa Evelyn, Adscripta al Registro Notarial 917 a cargo de Emilce Carolina Yacopini de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8° Órgano de Administración: Administrador Titular: REVORI Estanislao Santiago, DNI 23.236.556 y Administrador Suplente: Sita REVORI Rosario DNI 45.722.654.- 9° Organo de Ficalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8572024 Importe: \$ 4140
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad “**GO TRADING INTERNATIONAL S.A.S.**” con fecha 18/12/2024. 1) Accionista: Julio Santiago SORIA PEREZ, DNI N° 38.029.495, CUIT N° 20-38029495-9, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de febrero de 1994, profesión técnico en telecomunicaciones, estado civil soltero, con domicilio en calle Paraguay 1281 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2) Denominación: “GO TRADING INTERNATIONAL S.A.S.”. 3) Domicilio: legal, fiscal y social en calle Paraguay 1281 de Godoy Cruz, Mendoza. 4) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio: 5) Objeto: Prestación de servicios; Financieras; Mandatos, Transportes. 6) Capital: pesos un millón (\$ 1.000.000,00), 1.000 acciones de pesos \$ 1.000,00 valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción: 7) Sindicatura: se prescinde: 8) Representación legal: a cargo del Administrador; 9) Directorio: Administrador titular: Julio Santiago SORIA PEREZ, DNI N° 38.029.495, CUIT N° 20-38029495-9 y Administrador suplente: Eliana Elizabeth VILURON DNI N° 28.225.023 CUIT N° 27-28225023-9 de nacionalidad Argentina, nacida el 26 de abril de 1980, con domicilio real en Barrio Tejas Rojas, manzana B casa 15 de Maipu, provincia de Buenos Aires, Argentina. 10) Fecha de cierre del Balance: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8575386 Importe: \$ 1170
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL MAJJO SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio señor CARREÑO Martín Osvaldo, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 28.159.371, CUIT/L 20-28159371-5 con fecha de nacimiento el 13/05/1980 quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad y domiciliado en Gutierrez N°2000, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza y BENEGAS Gonzalo Sebastián, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 27.879.095, CUIT/L 23-27879095-9 con fecha de nacimiento el 29/03/1980 quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad y domiciliado en Gutierrez N° 2000, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2°) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 18/12/2024.- 3°) Denominación COMERCIAL MAJJO S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal, y legal se ha fijado en Rawson 2600, 2er piso, oficina 9, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) FIDUCIARIA, B) COMERCIAL, C) EXPLOTACION, D) MANDATOS E) FINANCIERA, F) LICITACIONES G) MARKETING, H) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; 6°) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) El Capital Social es de pesos UN MILLÓN

QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), representando en Cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos quince mil (\$15.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio CARREÑO Martín Osvaldo suscribe la cantidad de Cincuenta (50) acciones por un total de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de pesos quince mil (\$15.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Y El socio BENEGAS Gonzalo Sebastián suscribe la cantidad de Cincuenta (50) acciones por un total de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de pesos quince mil (\$15.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000), que se depositan por ante Notario Simonovich Aixa Evelyn, Adscripta al Registro Notarial 917 a cargo de Emilce Carolina Yacopini de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8° Órgano de Administración: Administrador Titular: CARREÑO Martín Osvaldo, DNI 28.159.371y Administrador Suplente: Sr BENEGAS Gonzalo Sebastián DNI 27.879.095.- 9°) Organo de Fízcalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8575419 Importe: \$ 2880

23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MATIS SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS FUNDADORES: VIÑAS SENAREGA RAMON -Argentino, DNI Nro. 12.833.879, nacido el 16/04/1959, Técnico en administración, CUIT 23-128338790-9, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y domiciliarse en B° Jardín Miraflores, Mzna B Casa 2, Lujan de Cuyo, Mendoza, la Sra. PEREZ LAURA ROXANA -Argentina, DNI Nro. 20.562.051, nacida el 14/03/1969, Psicóloga, CUIT 27-20562051-1, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias y domiciliarse en B° Jardín Miraflores, Mzna B Casa 2, Lujan de Cuyo, Mendoza, la Sra. VIÑAS SENAREGA GUADALUPE -Argentina, DNI Nro. 35.925.898, nacida el 10/09/1991, Abogada, CUIT 23-35925898-4, quien manifiesta ser soltera y domiciliarse en B° Jardín Miraflores, Mzna B Casa 2, Lujan de Cuyo, Mendoza, y el Sr. VIÑAS SENAREGA RAMIRO -Argentino, DNI Nro. 39.241.475, nacido el 10/10/1995, ,Licenciado en Comunicación, CUIT 20-39241475-5, quien manifiesta ser soltero y domiciliarse en B° Jardín Miraflores , Mzna B Casa 2, Lujan de Cuyo, Mendoza; CONSTITUCION: a DIECIOCHO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO. RAZON SOCIAL: MATIS SAS. DOMICILIO: B° Jardín Miraflores , Mzna B Casa 2, Lujan de Cuyo, Mendoza. DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de su Constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, sin perjuicio de que la ejecución de alguno o algunos de ellos sean susceptibles de tercerización, a las siguientes actividades: a) Distribución y comercialización de todo tipo de mercaderías, en particular productos y materiales vinculados con la construcción b) Venta y distribución de productos informáticos; c) Importadora y exportadora; d) Comercio minorista e) Construcción y reformas f) Servicios inmobiliarios. – g) Servicios financieros. CAPITAL: \$ 2.000.000. EL socio VIÑAS SENAREGA RAMON suscribe un total de 800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal 1000 pesos y 1 votos por acción, la socia PEREZ LAURA ROXANA suscribe un total de 800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal 1000 pesos y 1 votos por acción; la socia VIÑAS SENAREGA GUADALUPE suscribe un total de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal 1000 pesos y 1 votos por acción y el socio VIÑAS SENAREGA RAMIRO suscribe un total de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal 1000 pesos y 1 votos por acción. Se integra en este momento el 25% del capital en efectivo. Las acciones escriturales serán registradas en cuentas a nombre de cada accionista en el Libro de Registro de Acciones que se rubricará a tal fin y será llevado por la administración de la sociedad. ADMINISTRACION: La administración y representación está a cargo de un directorio compuesto de una o más personas humanas. REPRESENTACIÓN: Por tiempo Indeterminado designar como Administrador Titular VIÑAS SENAREGA

RAMON, y como Administrador Suplente PEREZ LAURA ROXANA. FISCALIZACIÓN: Prescinde de sindicatura. CIERRE EJERCICIO: 30 de SEPTIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_8572059 Importe: \$ 2790
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

“Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: a) El señor MATILE Pablo Adrián, argentino, nacido el 2 de febrero de 1976, Documento Nacional de Identidad número 24.932.764; CUIL/T número 20-24932764-7, de profesión Bioquímico, estado civil divorciado, con domicilio en Barrio Dalvian, Calle Cerro del Melón, Manzana 81, Casa 7, Las Heras, Mendoza; b) La señorita MATILE CAGGIANO Luciana Sofia, argentina, nacida el 16 de junio de 2002, Documento Nacional de Identidad número 44.246.755, CUIL/T número 27-44246755-8; de profesión estudiante de bioquímica, estado civil soltera, con domicilio en, en Barrio Dalvian, Calle Cerro del Melón, Manzana 81, Casa 7, Las Heras, Mendoza; c) El señor CIMINO Roberto Matías, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1985; Documento Nacional de Identidad número 32.019.501, CUIL/T número 20-32019501-3, de profesión kinesiólogo, esatdo civil soltero, con domicilio en calle Bomberos Sverseck 900, Barrio Las Rocas, casa 6, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Se constituyó por instrumento privado de fecha 19 de Diciembre de 2.024; 3°) DENOMINACIÓN: **CENTRO MEDICO LA BASTILLA S.A.S**; 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Regalado Olguín, S.N., esquina calle Valle de las Leñas, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza; 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con la medicina y la salud humana; b) Servicio de atención y asistencia de cualquier especialidad médica cuyo ejercicio se encuentre habilitado en la República Argentina; c) Construcción, instalación y explotación en cualquiera de sus formas de todo tipo de centros de atención médica, propios o de terceros; d) Compra, venta, alquiler, leasing y/o comercialización bajo cualquier modalidad contractual, de tecnología e insumos médicos en general, equipamiento e instrumental médico quirúrgico, anestesiológico, kinesiológico, o de cualquier otro tipo, necesarios para el desarrollo de su actividad y/ocualquier otra finalidad lícita. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración y de prestación de servicios con personas físicas y jurídicas, privadas o públicas; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones;.- 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa 90 años; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000); 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo un director titulare y uno suplente, socios o no,. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta; 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado; 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año; 12°) ADMINISTRADORES: Se designa como Administrador, Director Titular y Presidente al señor MATILE, Pablo Adrián, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido y manifiesta bajo forma de y se designa como Administrador Suplente de la sociedad al señor CIMINO Roberto Matías.

Boleto N°: ATM_8576161 Importe: \$ 3510
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Estatuto de constitución **BESTIMMUNG WISE S.A.S.**, de fecha 19/12/2024. 1- SOCIOS: Mauro Nicolas D'Agostino, argentino, DNI 31.747.185, cuit/l: 20-31747185-9, nacido el 20 de agosto de 1985, profesión médico, casado en primeras nupcias, con domicilio en Alta Gracia número 1235, Las Cañas, Dorrego, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, y Alejandro Rubén CORDON, argentino, DNI 24.932.645, cuit/l: 20-24932645-4, nacido el día 25 de diciembre de 1975, profesión licenciado en recursos humanos, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Paso de los Andes número 1825, departamento Capital, provincia de Mendoza. 2- DENOMINACIÓN: BESTIMMUNG WISE S.A.S. 3- SEDE SOCIAL: Paso de los Andes número 1825, departamento Capital, provincia de Mendoza. 4- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- PLAZO: NOVENTA AÑOS. 6- CAPITAL: un millón (\$ 1.000.000), representada por un millón de acciones ordinarias, nominativas no endosables de e \$ 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN por el administrador titular designado. Administrador titular: Mauro Nicolas D'Agostino, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Alejandro Rubén CORDON, con domicilio especial en la sede social. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Cierre de ejercicio el 31 de octubre de cada año. -

Boleto N°: ATM_8576168 Importe: \$ 2340
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

FW-SCARPONI SAS CONSTITUCIÓN: Contrato social de fecha 18 de diciembre de 2024, 1.- WALTER JAVIER BRANDOLINO, 40 años, casado, argentino, comerciante, domicilio en calle Av. Rivadavia N° 740, San Rafael Mendoza, DNI N° 31188209, CUIT N° 20-31188209-1; FRANCA SCARPONI, 39 años, casada, argentina, arquitecta, domicilio en calle Capellán Marcos N° 1335, San Rafael Mendoza, DNI N° 31466056, CUIT N° 27-31466056-6, 2.- "FW-SCARPONI SAS". 3.- Sede social: Valentín Alsina N° 114, San Rafael Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades

enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administrador titular: WALER JAVIER BRANDOLINO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FRANCA SCARPONI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8579228 Importe: \$ 2160
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a Estatuto, según las siguientes previsiones: 1) Constitución: por instrumento privado de fecha 19/12/2024; 2) Socio fundador: Gerardo Daniel GUTIÉRREZ del CASTILLO, argentino, con DNI N° 33.051.128, CUIT/L N° 20-33051128-2, nacido el 23/04/1987, de 37 años de edad, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Electrónico, con domicilio en calle Comandante Espora 444, Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, dirección electrónica en ggutierrezdelc@hotmail.com. 3) Denominación: **GEVIAX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**; 4) Domicilio: fijado en jurisdicción de Mendoza, con dirección en calle Videla Castillo 2341, B° Nuestra Señora de la Carrodilla, Manzana B, Casa 3, departamento Maipú, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas, vitivinícolas, apícolas y olivícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversora, financiera y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Cuando la normativa pertinente así lo requiera, las actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante. 6) Capital Social: \$1.000.000 representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Gerardo Daniel GUTIÉRREZ del CASTILLO, argentino, con DNI N° 33.051.128, y Administradora Suplente: Cristina María Gabriela ROBELLO, argentina, DNI N° 16.459.392; ambos con domicilio especial en la sede social, quienes ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Administrador Titular o del Administrador que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Agosto.

Boleto N°: ATM_8579297 Importe: \$ 2970
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: Contrato Constitutivo de “**AUTOMATIZACIONES MENDOZA SAS**” el 20 de DICIEMBRE de 2024. 1.- Socios: VEJLING, OVE GERMAN, de 41 años de edad, casado, argentino, de profesión Licenciado en Sistemas de Información, domiciliado en Ciudad de Rosario 2930, 4° Sección de Ciudad, Provincia de Mendoza, con DNI 30.351.650, con CUIL/CUIT/CDI 20-30351650-7; BERTOLÍN, MARÍA CELESTE LOURDES, de 43 años de edad, casada, argentina, de profesión Contadora Pública Nacional, domiciliado en Ciudad de Rosario 2930, 4° Sección de Ciudad, Provincia de Mendoza, con DNI 28.787.202, con CUIL/CUIT/CDI 27-28787202-5. 2.- Denominación: “AUTOMATIZACIONES MENDOZA SAS” 3.- Sede social: Ciudad de Rosario 2930, 4° Sección de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 27.000.000,00 (pesos veintisiete Millones con 00/100) representado por 27.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas. 7.- Administrador titular: VEJLING, OVE GERMAN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente BERTOLÍN, MARÍA CELESTE LOURDES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8580220 Importe: \$ 1800
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

BULL FORCE ACCESORIOS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: el Señor Adolfo Guillermo Estrada, DNI: 14.149.085, Cuit/l:20-14149085-1, argentino, comerciante, nacido el 04/08/1960, con domicilio en calle Matheu 515, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; quien manifiesta ser de estado civil divorciado y no tener su capacidad restringida; Lautaro Adolfo Estrada, DNI: 37.514.748, Cuit/l:20-37514748-4, argentino, comerciante, nacido el 29/07/1993, con domicilio en calle Napoles 1145, Barrio Portal de Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida y el Señor Bruno Alberto Spinelli, DNI: 36.753.528, Cuit/l:20-36753528-9, argentino, empleado, nacido el 05/10/1991, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 826, Guaymallen, Provincia de Mendoza; quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 19/12/2024. 3°) Denominación: BULL FORCE ACCESORIOS S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Brasil 555, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, publicitarias y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) compra y venta de frutas, hortalizas frescas y productos dietéticos, procesadas, compra y venta de bebidas y jugos

naturales, compra y venta de alimentos frescos y desecados; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Adolfo Guillermo Estrada, suscribe la cantidad de Seiscientos Ochenta Mil (680.000) acciones por un total de Pesos Seiscientos Ochenta Mil (\$680.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; el socio Lautaro Adolfo Estrada, suscribe la cantidad de Seiscientos Sesenta Mil (660.000) acciones por un total de Pesos Seiscientos Sesenta Mil (\$660.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. y el socio Bruno Alberto Spinelli, suscribe la cantidad de Seiscientos Sesenta Mil (660.000) acciones por un total de Pesos Seiscientos Sesenta Mil (\$660.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), que se depositan por ante Notario Paulo Ariel Crescitelli, Registro Notarial 844 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Adolfo Guillermo Estrada, DNI: 14.149.085. ADMINISTRADORA SUPLENTE: Sr. Lautaro Adolfo Estrada, DNI: 37.514.748. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8580224 Importe: \$ 3600
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CORAMJ S.A.S - En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 19/12/2024 comparecen los señores, CORRALES, Sergio Omar, DNI 17.650.284, CUIL/CUIT 20-17650284-4, de nacionalidad argentino, nacido 22 de octubre del 1965, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Martina Chapanay N° 3034, Distrito Villa Hipódromo, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: sergioomarcorrales@gmail.com; y CORRALES DAIBES, Aldana Paula, DNI 38.415.779, CUIL/CUIT 27-38415779-9, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de agosto del 1994, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en MZ A Casa 7, Barrio Paraíso I, General Gutierrez, Maipú, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: corralesaldana384@gmail.com, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: Denominación: La sociedad se denomina "CORAMJ S.A.S". Sede Social: se establece domicilio legal y fiscal en la calle Martina Chapanay N° 3034, Distrito Villa Hipódromo, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar

créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Capital: El Capital Social es de pesos \$1.000.000 (pesos Un millón). Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de pesos \$1.000.000 (pesos Un millón) en este acto, representado por Un millón (1.000.000) acciones de PESOS UNO (\$1.=) valor nominal cada una, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a UN voto por acción. Integración: El socio integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA EXTRAPROTOCOLAR DE CONSTATAción DE INTEGRACIÓN DE DINERO. Órgano de administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: CORRALES, Sergio Omar, DNI 17.650.284, CUIL/CUIT 20-17650284-4, con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente: CORRALES, Martina, DNI 41.084.021, CUIL/CUIT 27-41084021-4, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8580360 Importe: \$ 3060
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

“RIQUISIMOTODOCHE S.A.S.” - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: LOPEZ VARELI IGNACIO, documento nacional de identidad número 43.213.404, C.U.I.T.: 20-43213404-1, argentino, profesión comerciante, nacido el 28 de Diciembre del año 2000, domiciliado en calle Palma 1770, Maipú, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 19/12/2024; 3º) DENOMINACIÓN: RIQUISIMOTODOCHE S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en Ozamis Sur y 25 de Mayo, Local G 3, Maipú, Mendoza; 5º) DURACIÓN: Noventa años; 6º) OBJETO: A) SERVICIOS, B) COMERCIALES, C) CONTRATOS DE LEASING Y ALQUILER, D) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, E) LICITACIONES, F) FIDUCIARIA; 7º) CAPITAL SOCIAL: pesos un millón (\$ 1.000.000,00). El socio suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: el socio LOPEZ VARELI IGNACIO suscribe la cantidad de un mil (1.000) acciones por un total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.; 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Sr. LOPEZ VARELI IGNACIO, D.N.I. N° 43.213.404, domicilio especial en Ozamis Sur y 25 de Mayo, Local G 3, Maipú, Mendoza; y Gerente Suplente Sra. VARELI LAURA ISABEL, D.N.I. N° 24.018.219, domicilio especial en Ozamis Sur y 25 de Mayo, Local G 3, Maipú, Mendoza; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8580366 Importe: \$ 1620
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MULTICARGAS SOBRE RUEDAS S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1º) SOCIO: Sr. JALIFF ANDRES GUILLERMO, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 32.131.673, con número de CUIL 20-32131673-6, nacido el 15/04/1986, de 38 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio Juan José Sottano 1.416 Dorrego Guaymallén, Mendoza.- 2º) DENOMINACIÓN: “MULTICARGAS SOBRE RUEDAS S.A.S.”.- 3º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 20 de diciembre de 2024.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Juan José Sottano 1.416 Dorrego Guaymallén, Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización,

intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: a) JALIFF ANDRES GUILLERMO, suscribe el 100% del capital social representado por mil (1.000) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia unipersonal compuesto por un Gerente Titular y un Gerente Suplente quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Gerente Titular: JALIFF ANDRES GUILLERMO, DNI 32.131.673 y Gerente suplente: CASONE JOHANNA DANIELA, DNI 34.232.761, constituyendo los dos domicilios especiales en Juan José Sottano 1.416 Dorrego Guaymallén, Mendoza. 7º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. - 8º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la Gerente titular o gerente que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero. - 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8580390 Importe: \$ 6300
23-24/12/2024 (2 Pub.)

CONSTITUCION DE **ESPACIO DE BELLEZA SAS** Único socio fundador Gustavo Daniel MOSCOLONI, argentino, con documento nacional de identidad 14.329.368, CUIT 20-14329338-9, nacido el 04 de marzo de 1.961, quien manifiesta ser comerciante, estar casado en primeras nupcias y tener domicilio real en calle Bruno Morón número 420, Barrio EL PORTON, Manzana "A"; Casa "5", General Gutiérrez, Maipú, Mendoza 2) Denominación: ESPACIO DE BELLEZA S.A.S 3). Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión del Órgano de Gobierno, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. 4). Fecha de Constitución: 21 de Septiembre de 2023 5). Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a) Comercialización de productos de belleza ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración, fraccionamiento de productos y/o suministros de toda índole utilizados en peluquería, salones de belleza y peinado, perfumerías y anexos. Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, representación, consignación, distribución y comercialización en general de todos los productos aludidos precedentemente. Importación y exportación: Actuando como importadora y exportadora de los respectivos productos. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Exportación e Importación de toda clase de materiales, mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, frutos y productos

elaborados en el país o en el extranjero que se vinculen con el objeto de la sociedad descripto en los puntos anteriores; realizadas de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente por representantes o en representación de cualquier entidad; y la distribución de los mismos; podrá actuar asimismo como comisionista y/o consignataria para efectuar la organización de canales de distribución y/u oficinas o locales de ventas o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores nacionales o extranjeros, ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de importación y exportación, transmitir ofertas y pedidos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una gerencia, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. El plazo de duración del cargo de gerente titular y suplente, será por tiempo indeterminado, y permanecerá en el cargo mientras su designación no sea revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo. Se designa en este acto como Gerente Titular: Gustavo Daniel MOSCOLONI y como Gerente Suplente a Lucas Martin MOSCOLONI 7) órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de órgano de control. 8) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos mil (\$500.000,00) dividido en 500.000 acciones de valor nominal \$ 1 cada una 9) Domicilio Social: fijan domicilio de su Sede Social, Legal y Fiscal en calle Bruno Morón número 420, Barrio EL PORTON, Manzana "A";Casa "5", General Gutiérrez, Maipú, Mendoza 10) Representación Legal: La representación de la sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo de el o los gerentes 11) Fecha de Cierre del Ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8572025 Importe: \$ 7740
20-23/12/2024 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

LUIS TONELLI S.A. Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrara el día 17 de enero de 2025 a las 17 horas en el domicilio de Pedro J Godoy 1191, Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el presidente; 2º) Autorizar solo por unanimidad al Directorio la venta de bienes muebles e inmuebles, delegando en el mismo el precio de venta y condiciones de pago. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la Asamblea se realizara en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera sea el número de asistentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8576167 Importe: \$ 3600
23-24-26-27-30/12/2024 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL CLUSTER GANADERO - De acuerdo con lo establecido en los Arts. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 Inc. ñ), o) y p) del Estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del día 18 de Diciembre de 2024, según Acta, convocase a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS que se realizará en calle Martínez Rosas de 2700, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el día 08 de Enero de 2025, a la hora 09 am, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de Asamblea; 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al 6º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3º) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de

Cuentas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25.

Boleto N°: ATM_8580398 Importe: \$ 990
23/12/2024 (1 Pub.)

PARIS SAN RAFAEL SRL. CUIT: 30-71483112-3 Domicilio Legal: Cornu 1551 – San Rafael- Mza Se hace saber a los socios y al público en general que, conforme a lo dispuesto en el Contrato Social y la normativa vigente, se convoca a Asamblea Extraordinaria de socios, a celebrarse el día 21/12/2024, a las ocho horas, en el domicilio social ubicado en Cornu 1551, san Rafel. El orden del día será el siguiente:1. Designación de dos Socio para firmar el acta respectiva. 2.Designación de nuevas autoridades para el cargo de socio gerente por el termino de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8564869 Importe: \$ 1620
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

El Directorio de **ESTANCIA LAS CHACRAS S.A.**, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Enero de 2025, en el domicilio de la sede social, sito en calle Roca 793, del Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, a las 9:00hs. Para considerar el siguiente orden del día: 1-Designación de miembro titular y suplente del directorio por el término de tres años. 2- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. Los accionistas que actúen por medio de representantes deberán aportar los poderes respectivos conforme a la ley, y deberán depositar sus acciones con 72Hs. de antelación en el domicilio de la sede social, para su registro en el libro de depósito de acciones y asistencia a asambleas generales. La asamblea podrá celebrarse válidamente en segunda convocatoria cualquiera sea el número de asistentes en el mismo lugar una hora después.

Boleto N°: ATM_8564724 Importe: \$ 4050
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

CONALVID S.A. con domicilio en Sarmiento 127, Piso 4 Depto. A de Ciudad, Mendoza. Convocatoria Asamblea General Ordinaria. Convocatoria y orden del día: Se convoca a los señores Accionistas de CONALVID S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre del 2.024 a las 08.00 horas en la sede Social de Sarmiento 127 Piso 4 depto. A –Ciudad-Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día. 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Renovación y designación del Directorio. 3) Análisis, consideración y aprobación de los Estados Contables, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolucion del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Notas e Informes de Auditoría Correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio del 2019;al 30 de Junio del 2020;al 30 de Junio del 2021; al 30 de Junio del 2022; al 30 de Junio del 2023 y al 30 de Junio del 2024. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8564140 Importe: \$ 4500
17-18-19-20-23/12/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente N° EX-2024-09167424-GDEMZA-DGIRR: Titular: SOUL STATE S.A.S. FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NUEVA BAIREES; Tramita permiso de perforación por sustitución (pozo 15/0240), a 150 metros en 12” en su propiedad, ubicada en: Calle Furno S/N°, Dto. El Zampalito; Dpto., Tupungato; N.C.: 14-99-00-1500-562769-0000-0; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_8575279 Importe: \$ 540
23-26/12/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

REMATE JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez 6° de Paz, remataré próximo Lunes 30 de Diciembre de 2024, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 257.758 caratulados "NUESTRA PAMPA S.A. contra LOZANO ACUÑA KATHY MARCELA por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca CITROEN Modelo NUEVO C3 1.5L 90 TENDANCE PACK S Tipo sedan 5 puertas Dominio NAY378 Modelo Año 2013 Motor y Chasis CITROEN números 10DBSX0011308 y 935SLYFZ0EB527529 respectivamente. Secuestrado con grúa Sin batería Sin patente delantera 4 ruedas armadas con llantas aleación GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Nuestra Pampa S.A.. \$150.000 (Reinscrita Agosto-2023) EMBARGO: Juzgado Civil Formosa autos 473 Tipliski David contra Marin Castaño Diego y otro por Ejecución \$32.400.000. (Noviembre-2023). EMBARGO: en estos autos \$190.000 (setiembre-2024). DEUDAS: ATM: \$293.123,79 (Diciembre-2024). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobación. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) con incrementos mínimos entre las posturas de \$100.000 EXHIBICIÓN: día viernes 27 de Diciembre de 18:30 a 19:30 horas, en calle Arturo Gonzalez 271, Rodeo de la Cruz de Guaymallén. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_8566680 Importe: \$ 2700
23-26/12/2024 (2 Pub.)

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ conforme a la Ordenanza N° 7399/2024. Expte. n° 2024-000004/H1-GC, caratulado DIVISION INVENTARIO Y PATRIMONIO – SUBASTA DE BIENES EN DESUSO. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 23 DE ENERO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1(parte), 3, 4, 5,6 y 7 el día 17 de Enero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en Joaquín V. González 450 Primer Piso, Godoy Cruz, Mendoza (Hipermercado LIBERTAD). El LOTE N° 1 (parte), 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 el día 17 de Enero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en Servicios Públicos Montes de Oca y Martín Fierro, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Banco Supervielle S.A. –Sucursal Palmares n° 42- Cuenta Corriente N° 209042-002, CUIT N° 30-99914691-7, CBU 0270042710002090420022. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la MUNICIPALIDAD DE GODOY

CRUZ a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus intermediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: EXDOMINIO 273 IRS, MARCA KELLER, MODELO KN 150, TIPO MOTOCICLETA.- EXDOMINIO 526 DIV, MARCA HONDA, MODELO XL 200, TIPO MOTOCICLETA.- EXDOMINIO FNQ 007, MARCA FIAT, MODELO FIORINO, TIPO FURGON.- EXDOMINIO AQE 32, MARCA STONE, TIPO COMPACTADORA (SIN MOTOR) (TODOS CON BAJA DEFINITIVA).- 8 MOTOSIERRAS APROX, 17 PODADORAS APROX, 2 TALADROS APROX, 3 BALANZA DE PIE APROX, ESTANTERIA VARIAS, GABINETE, MOSTRADOR, 3 PUPITRES APROX, 5 AMOLADORAS APROX, 20 AIRE ACONDICIONADOS APROX, VENTILADORES VARIOS, CALOVENTOR, ESTUFAS VARIAS, COMPACTADOR MANUAL, DESMALEZADORAS VARIAS, SILLAS VARIAS, MESAS VARIAS, ESCRITORIOS VARIOS, BIBLIOTECA, BIOMBO, CUNA, 4 ARCHIVADORES APROX, MAQUINA PULVERIZADORA, CAJONERAS VARIAS, 2 FICHEROS APROX, 8 ARMARIOS APROX, 20 GAZEBOS APROX, SOLDADOR ELECTRICO, HELADERAS VARIAS, COCINA, ESTERILIZADOR, 3 CARPA, 4 CORTINA, 2 ESCALERA, GRUPO ELECTROGENO, ESTABILIZADOR DE TENSION, BAFLES VARIOS, ASERRADORA DE HORMIGON, RODILLO NEUMATICO, MAQUINA DE CALCULAR VARIAS, MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO, HORMIGONERA, MAQUINA CHIPEADORA, TANQUE, MUEBLE DE OFICINA, MICROCENTRIFUGA. Y ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 500.000

LOTE N° 2: DOMINIO: 278 IRS. MARCA: KELLER. MODELO: KN150-13. AÑO: 2012. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: KELLER N° KN162FMJ11080042. CUADRO MARCA: KELLER N° LRYPCKL07B0054223. BASE \$ 15.000

LOTE N° 3: DOMINIO: 030 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503122. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503122. BASE \$ 120.000

LOTE N° 4: DOMINIO: 027 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503132. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503132. BASE \$ 120.000

LOTE N° 5: DOMINIO: 028 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503157. CUADRO MARCA: HONDA N°

9C2JD20106R503157. BASE \$ 120.000

LOTE Nº 6: DOMINIO: 031 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA Nº JC30E86503180. CUADRO MARCA: HONDA Nº 9C2JD20106R503180. BASE \$ 120.000

LOTE Nº 7: DOMINIO: 979 LNG. MARCA: HONDA. MODELO: XR 150 L. AÑO: 2016. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA Nº KD07E-2177800. CUADRO MARCA: HONDA Nº 8CHKD0900GL009135. BASE \$ 200.000

LOTE Nº 8: DOMINIO: CRL 13. MARCA: HANOMAG. MODELO: 604 A. AÑO: 2013. TIPO: TRACTOR. MOTOR MARCA: HANOMAG Nº 11215723. CHASIS MARCA: HANOMAG Nº 3H1249. BASE \$ 350.000

LOTE Nº 9: DOMINIO: AA842SU. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS. AÑO: 2016. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10DBSW0040289. CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AEGRFKFSCHG522944. BASE \$ 550.000

LOTE Nº 10: DOMINIO: HOT 316. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO CONFORT 1.5 DCICD DA SVT 1P. AÑO: 2008. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº K9KA700D167136. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1FCG7159L154181. BASE \$ 300.000

LOTE Nº 11: DOMINIO: HUG 087. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO AUTH. 1.5 DCI DA AA CD 1P. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR MARCA: RENAULT Nº K9KA700D166472. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 8A1KCF7059L188073. BASE \$ 320.000

LOTE Nº 12: DOMINIO: GYX 524. MARCA: RENAULT. MODELO: MASTER DCI 120 MEDIO. AÑO: 2008. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT Nº G9UA724C038014. CHASIS MARCA: RENAULT Nº 93YADCUH58J969926. BASE \$ 900.000

LOTE Nº 13: DOMINIO: EGI 488. MARCA: TOYOTA. MODELO: HILUX 4X2 CAB. DOBLE DX 3.0 D. AÑO: 2003. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: TOYOTA Nº 5L-5379131. CHASIS MARCA: TOYOTA Nº 8AJ33LNL049110459. BASE \$ 1.000.000

LOTE Nº 14: DOMINIO: DQM 197. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. AÑO: 2001. TIPO: CAMION. MOTOR MARCA: FIAT Nº 8060*45R*A*5010*910245. CHASIS MARCA: IVECO Nº 8ATA1EA001X043812. BASE \$ 2.500.000

LOTE Nº 15: DOMINIO: DQM 198. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. AÑO: 2001. TIPO: CAMION. MOTOR: SIN MOTOR. CHASIS MARCA: IVECO Nº 8ATA1EA001X043810. BASE \$ 1.300.000

S/Cargo

23-24-26-27-30-31/12 02-03-06-07/01/2025 (10 Pub.)

(*)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3º, Oficina 1, Ciudad, orden Tribunal de Gestión Asociada Primero de la Primera Circunscripción Judicial, autos Nº 13-07365959-5 (012051-277604), caratulados "BENAROYA SERGIO GUSTAVO C/ COLUCCI MARIA DEL CARMEN Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", rematará TREINTA DE DICIEMBRE DE 2024 (30-12-2024) a las DIEZ TREINTA HORAS (10:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% de derechos y acciones pertenecientes a los autos Nº CUIJ: 13-05090107-0((012051-265505)) caratulados "COLUCCI MARTIN SEGUNDO FRANCISCO Y BERTOLO MARIA CEFERINA P/ SUCESIÓN". Se encuentran dentro de la sucesión los siguientes bienes inmuebles: 1) Inmueble ubicado en calle Juan B. Alberdi Nº 2175, San José,

Guaymallén, Mendoza, superficie de 357,54 m2 según título y según plano N° 04/17327, INSCRIPCIONES: Matrícula N° 53497/1 de Folio Real; Nomenclatura Catastral 04-03-02-0039-000014-0000-8; Padrón Territorial N° 54-04596-8; Padrón Municipal N° 12591; 2) Inmueble ubicado en calle Gatica N° 80, B° Sanicuyo, Maipu, Mendoza, superficie de 100,81 m2 según título; INSCRIPCIONES: Matrícula N° 251216 de Folio Real; Nomenclatura Catastral 07-01-14-0004-000003-0000-8; 3) Inmueble ubicado en calle Gatica N° 70, B° Sanicuyo, Maipu, Mendoza, con destino vivienda, superficie de 440,38 m2 según título y según plano N° 07-9844; INSCRIPCIONES: Matrícula N° 22775 de Folio Real; Nomenclatura Catastral 07-01-14-0004-000038-0000-7; Padrón Territorial N° 07-26430-2; Padrón Municipal N° 6061. Base y Condiciones de Subasta: BASE PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 10%, e impuesto fiscal 4,5%, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presentes autos en el acto de subasta; saldo aprobación subasta. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequieguardia@hotmail.com. Tribunal de Gestión Asociada Primero.

Boleto N°: ATM_8575284 Importe: \$ 3600
23-27/12/2024 (2 Pub.)

(*)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos N° 71.703 "caratulados "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VIDELA JAVIER MARTIN Y OTROS. P/ PRENDARIA", originarios del Juzgado de Paz de Maipu de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 30 de Diciembre del 2024, 12:00 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 54, un AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO NUEVO SANDERO PRIVILEGE, AÑO 2017, MOTOR RENAULT NRO.: K4M2842Q088835, CHASIS RENAULT NRO. 8A15SRB94HL672549, Verificado, DOMINIO AA878FC a nombre de VIDELA JAVIER MARTIN DNI. : 22402676, en estado que se encuentra; con cuatro ruedas armadas en muy buen estado, con rueda de auxilio, con detalles de pintura y chapería, demás detalles obran acta de secuestro, abollón importante en portón trasero. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los gastos de cochera posterior a la subasta serán a cargo del comprador, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT); Deudas 1-A. A.T.M. \$ 154.606,00 al 12/12/2024, ATM apremio \$ 348.039,70 al 12/12/24 y ATM Apremio \$177.062,17 al 12/12/24; 2- Multas de Tránsito NO POSEE al 09/12/24. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Renault S.A de Ahorro para fines determinados, Solicitud 03 nro: 9089222, Monto \$ 281.632. Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo 5 días de la aprobación de subasta. BASE SUBASTA \$ 6.000.000,00, posturas de \$100.000,00. Visitas 27/12/24 de 13hs a 17hs. Domicilio Av. Lima nro. 280, San Martín, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_8579198 Importe: \$ 5940
23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará día 26 de diciembre próximo a las 10:30 Horas, en autos N 30.506 caratulados MARTORELL RODRIGO ANDRES C/ LABRA CINTIA PAOLA P/ MONITORIO ESPECIAL p/ Prendaria, orden JUZGADO DE PAZ DE FRAY LUIS BELTRAN (011607), en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de Ciudad de Mendoza. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales, en el estado que se encuentra, a viva

voz y con base de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) y al mejor postor, con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) entre posturas; del vehículo CHEVROLET CRUZE 2.0D LT SEDAN 4 PUERTAS, modelo 2011, dominio KGQ 600, con chasis N° KL1PJ5DR8BK144329, Motor N° Z20S1438828K, cuya titular es CINTIA PAOLA LABRA DNI 32.624.176. Debiendo el adquirente depositar en el acto de subasta el 10% en concepto de seña, más el 10% de comisión del martillero y el 4,5% de Impuesto Fiscal, resto al aprobarse la subasta. Quedando prohibida la compra en comisión. SALDO DE PRECIO: 5 días desde aprobación de la subasta. Deudas ATM \$154603,85 al 30/11/24. Multas \$218.490 al 22/11/24. Gravámenes: Prendas: 1) Acreedor Prendario: TMF TRUST COMPANY (ARG) S.A. (ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CARFAUTO), Fecha de Inscripción: 07/06/2023, Monto: \$ 3.895.403,85. 2) MARTORELL RODRIGO ANDRES, Fecha de Inscripción: 08/11/2023, Monto: \$ 6.000.000. Embargo: por \$ 9.000.000, Autos N° 30.506 Caratulados: Martorell Rodrigo Andrés C/ Labra Cintia Paola p/ Monitorio Especial. Exhibición día lunes 23/12/24 de 18:30 a 20:00 horas en calle Bandera de los Andes 3906, Villa Nueva. Guaymallén, Mendoza, informes juzgado o martillero. Tel: 2615358297.

Boleto N°: ATM_8558436 Importe: \$ 4590
18-20-23/12/2024 (3 Pub.)

REMATE JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez de Paz de Villa Nueva, remataré próximo viernes veintisiete (27) de DICIEMBRE de 2024, hora 09:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. La modalidad de la subasta será A VIVA VOZ con base denunciada y al mejor postor AUTOS: Nros. 38.534 caratulados "OLGUIN RODRIGO EDUARDO contra MARTINEZ LUCA GABRIEL por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca FORD Modelo MONDEO CLX NAFTA Tipo sedan 5 puertas Dominio AHA709 Modelo Año 1995 Motor y Chasis FORD números RA91783 y WFOADXGBBRGA91783 respectivamente. Con equipo de GNC tubo de 60. Vidrios eléctricos. Techo solar. Presenta abollones en puertas delanteras. La derecha no cierra. Capot con levantadura a la izquierda. Paragolpes delantero roto. Sin parrilla plástica. 5 ruedas armadas. Techo abollado. Espejo retrovisor roto. Falta farol delantero de luz de posición. Sin batería. Tapizados rotos. Color verde oscuro. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de OLGUIN RODRIGO (20-25781924-9). \$450.000 (ABRIL-2022) DEUDAS: ATM: sin deudas (Diciembre-2024). CONDICIONES: Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobación. En ningún supuesto se efectuarán adjudicaciones en comisión, salvo que en el mismo acto se denuncie expresamente el nombre del comitente. (art. 266 inc. e del C.P.C.C. y T.). BASE: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$100.000 (art. 266 inc. b y 275 del C.P.C.C. y T.-). Si durante el acto de la subasta no hubiere postores por la base, acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor. EXHIBICIÓN: jueves 26 de Diciembre de 18:00 a 19:00 horas, calle Murialdo 1143, Villa Nueva, Guaymallén. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_8566687 Importe: \$ 8550
19-20-23-24-26/12/2024 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-05464594-9 ((011851-9879)), caratulados "SOL ANDINO I BARRIO PRIVADO C/ IMPORTADORA YOKOVIC S.A. FIDUCIARIO P/ DEUDAS DE EXPENSAS", rematará TREINTA DE DICIEMBRE DE 2024 (30-12-2024) a las NUEVE TREINTA HORAS (09:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad del demandado en autos IMPORTADORA YOKOVIC S.A., C.U.I.T. N° 30-71049760-1, ubicado en calle Profesor Matus N° 2340, B° Privado Sol Andino I, Manzana C, Lote 2, El Sauce, Guaymallén, Mendoza; Destino: BALDIO/VIVIENDA FAMILIAR, constante de una superficie s/t y s/p N° 04-74677 de 518,53m2 y de 518,49m2 según informe de gravámenes y titularidad del Registro Público y Archivo Judicial, e inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 377408/4 de Folio Real (SIRC

400377408); INSCRIPCIONES: Matrícula N° 377408/4 de Folio Real (SIRC 400377408); Nomenclatura Catastral 04-13-03-0015-0000020-0000-1; Padrón Territorial N° 74-01353-3; Padrón Municipal N° 108289; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cuenta N° 059-3129778-000-7; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con callejón número 2 en cuatro tramos de 4,00mts, 59,55 metros, 87,11 metros y 4,00 metros; Sur: con callejón número 3 en cuatro tramos de 4,00mts en 56,81mts; 92,39mts y 4,00mts; Este: con callejón número 6 en 58,41mts y Oeste: con callejón comunero número 5 en 59,28mts; DEUDAS: Municipalidad de Guaymallén debe \$622.026,03 al 29/11/2024; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Debe \$385.751,41 al 26/11/2024; A.T.M.: debe \$87.518,17 al 11/11/2024; Deudas por expensas comunes: debe \$10.775.873,10 al 20/11/2024; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble compuesto de terreno sin ningún tipo de mejoras ni cierre perimetral hacia el frente, solo cerrado del lado este con construcción del inmueble colindante, y se encuentra cerrado con tela plástica al fondo del mismo del lote vecino. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra sin ocupantes; GRAVÁMENES: Embargo de estos autos N° CUIJ: 13-05464594-9 ((011851-9879)), caratulados "SOL ANDINO I BARRIO PRIVADO C/ IMPORTADORA YOKOVIC S.A. FIDUCIARIO P/ DEUDAS DE EXPENSAS" por \$2.430.000,00; AVALUO FISCAL: \$619.125,00; BASE PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequianguardia@hotmail.com. Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM_8557089 Importe: \$ 14400
13-17-19-23-27/12/2024 (5 Pub.)

Orden Juez Juzgado GE.JU.AS N° 2 de Ciudad Mendoza, Sergio Alberto Yañez Martillero Matrícula 2988, con domicilio legal en calle Patricias Mendocinas 661 piso 1 oficina 4 Cdad Mendoza, celular 2616094420 Autos 255.540 caratulados "CASTELUCCI JOSE RODOLFO C/LOGISTICA EL DIAMANTE Y OTS S.A. P/EJECUCIÓN CAMBIARIA"; perteneciente a este Juzgado GE.JU.AS N° 2 Ciudad de Mendoza, rematará día 27 de DICIEMBRE de 2024, 10:00 horas, Sala de Subasta, sito calle San Martin 322 Planta Baja, Ciudad, Mendoza; automotor propiedad demandado, dominio "LFL-769", marca CHEVROLET, tipo: todo terreno, modelo CAPTIVA 2.0DIESEL LTZ AUTOMATICA, año 2012, motor MARCA GMDAT N°Z20S1411779K, chasis marca CHEVROLET N°KL1FC6ER0AB108952. Estado que se encuentra acto subasta. - Embargos: estos autos \$53850 del 30/09/2022; \$50769 AUTOS N°252796 CARATULADOS "BANCO COMAFI S.A. C/LOGISTICA DIAMANTE S.A. P/EJECUCION ACELERADA CAMBIARIA" Tribunal GE.JU.AS PAZ de Ciudad de Mendoza; \$22500000 AUTOS N° 250736 FIGUEROA MARCELO JAVIER C/ROSALES DANIEL HUMBERTO Y OTORS P/CPC ANTERIOR -DAÑOS Y PERJUICIOS Tribunal 3ro Civil de Ciudad de Mendoza; \$1066666 AUTOS N° 255516 CRUZAT PAULO C/ROSALES DANIEL HUMBERTO Y LOGISTICA EL DIAMANTE SA P/EJECUCION DE HONORARIOS Tribunal 3ro Civil de Ciudad de Mendoza. Inhibición: AUTOS N° 012220-1449802 CARATULADOS: ATM C/LOGISTICA EL DIAMANTE S.A P/APREMIO Tribunal GE.JU.AS TRIBUTARIO de Ciudad de Mendoza; AUT. N°(012210-1867757) CUIJ N° 13-06921499-6 CARAT."ATM C/LOGÍSTICA EL DIAMANTE SA P/AP" PRIMER JUZGADO TRIBUTARIO, MENDOZA Tribunal GE.JU.AS TRIBUTARIO de Ciudad de Mendoza.- Deuda Rentas requerida por apremio periodos: 2017 a 2023 y cuota 1, 2, 3 y 4 2024 total \$805.683,48 al 08/11/2024. Gravámenes y deudas agregados expediente pudiéndose consultar, no admitiéndose reclamos posteriores por falta y/o defectos en los mismos. Condición de pago del precio de compra: efectivo. La misma se realizará en la Oficina de Subastas a viva voz. (art.275 del C.P.C.C.yT.), con base de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000) y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL

(\$100.000) art.266 inc.d del CPCCT. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 10% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. Queda prohibida la compra en comisión (art. 268 ap.1° del CPCCyT). Hágase saber al comprador que el saldo deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del C.P.C.C.T. Asimismo deberá hacerse saber al comprador que, a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo.- La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo.- Exhibición: día 23, 24 y 26/12/2024 de 17:30 a 18:30 en calle 9 de Julio 627 de Ciudad de Mendoza. Informes: Juzgado o Martillero, 2616094420.

Boleto N°: ATM_8559982 Importe: \$ 12150
16-18-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/50 autos N°13-07695712-0 caratulados: "FUNES LEONARDO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LEONARDO DANIEL FUNES, DNI 28.511.318, CUIL 20-28511318-1 con domicilio en Barrio Madres Unidas, Manzana B- Casa 14, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 19 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE ABRIL DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 7 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 4 DE JUNIO DE 2025. 17°) Fijar el día 3 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 4 DE AGOSTO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26974 Importe: \$ 15300
23-24-26-27-30/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lucía Raquel Sosa, hace saber que en los autos CUIJ: 13-04376000-3((011901-1251877)), caratulados "TREND S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO", se ha dictado sentencia en fecha 08 de marzo de 2024 mediante la cual se declara la conclusión del concurso preventivo de TREND S.A., la que en su parte pertinente dice: I. Declarar la conclusión del concurso preventivo de TREND S.A., N° de CUIJ 30-67701607-4, en razón de los considerandos expuestos y en los términos del art. 59 LCQ. V. Hágase saber la conclusión del presente concurso mediante edictos que deberán publicarse por un día, en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes. A INSTANCIA DE PARTE.

Boleto N°: ATM_8580246 Importe: \$ 630
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022944 caratulados "REINA MARTA SILVIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 12/12/2024 la declaración de quiebra de MARTA SILVIA REINA DNI N°18.081.718, CUIL: 27-18081718-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs...V. Fijar el día 18 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MARCOS HERNÁN BUCCIARELLI. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUÉS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614679214, mail: contable@inprogroup.ar

C.A.D. N°: 26975 Importe: \$ 14400
23-24-26-27-30/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-07702268-0 (011902-4359550), caratulados: "VITALE PABLO ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 3 de diciembre de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. PABLO ADRIAN VITALE, DNI N°26.389.123; CUIL N°20-26389123-7. V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la

cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 4 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 4 DE JULIO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE AGOSTO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS EDUARDO BENAROYA, con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com, Domicilio: España 1.248, 6º piso, oficinas 78 y 79, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2613672290. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26971 Importe: \$ 10800
20-23-26-27-30/12/2024 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos n° 41.441, caratulados: "FIGUEROA RAMON GUSTAVO S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado a fs. 953 la resolución que se transcribe: "General Alvear-Mendoza, 01 de Octubre de 2024. Proveyendo cargo n.º 8986789: Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. ORDENASE la publicación de edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación del Informe Final, Proyecto de Distribución Final y regulación de honorarios (art.218 ley 24.522). Fdo. Dra. BELTRAMONE Corina Verónica – Secretaria".

C.A.D. N°: 26972 Importe: \$ 1260
20-23/12/2024 (2 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N 13-07700596-4 ((011902-4359549)) caratulados ROBLEDO WILLIAM ISMAEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR, Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROBLEDO, WILLIAM ISMAEL; D.N.I. N.º 35.564.073; C.U.I.L. N° 20-35564073-7. 2) fecha de presentación: 15/11/2024; 3) fecha de apertura: 10/12/2024; que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/03/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 31/03/2025 (art. 366 CPCCT) 7). Se fija audiencia conciliatoria para el día 25/06/2025 a las 10:00hs. en forma presencial. Firmado: DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez -

Boleto N°: ATM_8565896 Importe: \$ 3600
19-20-23-24-26/12/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 1254782 caratulados BAZAN HECTOR ALEXANDER P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a HÉCTOR ALEXANDER BAZAN, DNI 35.200.635, CUIL 20-35200635-2; 2) fecha de presentación:

15/11/2024; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/03/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 07/04/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia conciliatoria presencial para el día 10/06/2025 a las 10:00hs. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, jueza.

Boleto N°: ATM_8561249 Importe: \$ 3150
17-18-19-20-23/12/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO: Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 314694 MANZANO HUMBERTO FRANCISCO CEFERINO C/ MANZANO JOSE DIEGO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber que en fecha 26 de Agosto de 2024 se proveyó: "RESUELVO; I. Aprobar en cuanto derecho hubiera y sin perjuicio de terceros, la Información Sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que FERNANDEZ ELENA y MANZANO EDUARDO son personas de ignorado domicilio, debiendo notificársele con la presente, la resolución correspondientes como lo dispone el art. 72 del C.P.C.T.- II. Las notificaciones se harán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario LOS ANDES, conforme lo establecido por el art. 72 del C.P.C.T.III. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE. NOTIFIQUESE.- Fdo.: MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA" – En fecha 08 de Octubre de 2024 se proveyó "RESUELVO: I- Ampliar el auto de fs. 39 y declarar a los presuntos herederos como personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA" – En fecha 25 de noviembre de 2022 se proveyó: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2022. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y denunciar asimismo la matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). II.- PREVIO a todo: a) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en Registro de la Propiedad Raíz al asiento N°8148 fs.374 Tomo58 de Maipú, actualmente registrado a la Matrícula SIRC N°0700532516, Departamento de Maipú, Padrón Municipal N°3064, Padrón de Rentas N°07-00744-6, Nomenclatura Catastral N°07-02-20-0001-000012-0000-1, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Carril Adriano Gomez N°702, General Gutierrez, Maipú, Mendoza.-, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y

su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Fdo: Silvana Erica Marquez Morosini". Juez.

Boleto N°: ATM_8572084 Importe: \$ 11340
23-27/12 03/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Dra. Graciela Beatriz Simón. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. CUIJ: 13-07716812-9 ((012051-281807)) MARIN SERGIO FABIAN C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA este Tribunal NOTIFICA "Mendoza, 12 de diciembre del 2024. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 836 de la Ciudad de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) del CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. (...) FDO. DRA. GRACIELA BEATRIZ SIMON JUEZ"

Boleto N°: ATM_8580253 Importe: \$ 3150
23-26-30/12 03-05/02/2025 (5 Pub.)

Juez del Trib. G.J.A. N° 3, en Autos N° 321389 "ESCOBARES MARIO ALBERTO C/MARTINEZ PEDROZA DIEGO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hacer saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio sucesorio que pretende usucapir. El Tribunal proveyó: "22 de octubre de 2024- ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble de autos por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. Juez. Boullaude Gustavo"- el inmueble se encuentra ubicado en calle Colombia 2040, esquina Gomensoro, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8565902 Importe: \$ 2700
19-23-26-31/12 04/02/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. LUCAS A. RIOS ALLAIEME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE,E, notifica, cita y hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lozano y Río Negro, distrito Real del Padre, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, mediante edictos, el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT) que el Señor ANTONIO BANJAMIEN DEL POZO en autos n°43461 (13-07633969-9), caratulados: "DEL POZO ANTONIO BENJAMIN C/ EGEA JUAN MARTINEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", del siguiente inmueble: Consta de una superficie según mensura de 5 ha 0000 m2 y según título de 5 ha. 0000 m2.- Padrón Rentas: 17/03039-6; Padrón Municipal: no tiene. Nomenclatura Catastral: 17-99-00-3800- 210550-0000-1. Derecho de riego de carácter eventual para 5 ha 0000 m2 por Río Atuel, C. Matriz, Real del Padre-Ramo n° 3- CC 3077 - PP 0108 - PG 24216- Plano N° 7335 - M - No tiene pozo.-Superficie Cubierta: 241,00 m2. (año de construcción 2003) ; con los siguientes linderos y medidas lineales: al Norte: en 100,00 con Río Negro; Sur: en igual medida con Francisco Lozano; Este: en 500,00 mts. con calle Lozano; y Oeste: en igual medida con Carlos Jockers.---Auto de fs.5: Mendoza, 11 de Noviembre de 2.024. AUTOS Y VISTOS: . . . Y, CONSIDERANDO:.. . RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge: 1) que no se ha podido acreditar el último domicilio de Juan MARTÍNEZ EGEA. 2) que no se ha podido conocer la existencia de herederos de Juan MARTÍNEZ EGEA. II.- DECLARAR a Juan MARTÍNEZ EGEA persona de domicilio ignorado. III.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles herederos de Juan MARTÍNEZ EGEA. IV.-

NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en NDOZA alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). V.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS.

Boleto N°: ATM_8557671 Importe: \$ 14850
16-18-23-26-31/12/2024 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, de los autos CUIJ: 13-05546655-0((042002-11628)) caratulados: "GOULU ROLANDO FELIPE S/ titulo Supletorio" Cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir; se trata de un loteo urbano situado sobre calles Infanta M. de San Martin y 25 de mayo, Vista Flores, Departamento Tunuyán, Mendoza, el que consta con una superficie según mensura de, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS m2 (996.00 m2.), efectuada por el agrimensor Edgardo Campos, conforme plano inscripto en la Dirección Provincial de Catastro 15-9359- , de fecha 15 de mayo de 1998; según titulo la superficie es: 996.00 m2.La propiedad usucapida se encuentra ubicada entre los siguientes límites: NORTE: Calle Infanta M. De San Martin en 17,17 mts., SUR: Antonio Manca en 20.00 mts.; ESTE: Calle 25 de mayo., en 47,17 mts., y OESTE: Santos Rivas, en 50,00 mts.Su inscripción de dominio es: Anotada como: 1ª inscripción al número 2614, fs.499, Tomo 18 de Tunuyán, Mendoza, fecha: 05/08/1948. No posee derecho de riego. Su padrón de Rentas es 6240/15 y Padrón Municipal: 857 y A.Coordenadas: 33ª39`08" S - 69ª09`26" W Deberán publicarse edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada. (art. 214 inc I del C.P.C.).

Boleto N°: ATM_8554386 Importe: \$ 6300
16-18-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, Tribunal de Gestión Asociada, de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos n° 5.952, CUIJ 13-07538450-9, caratulados "Palermo Leonardo Enrique c/ María Angelica Ortega Moran de Saita y Angel Saita p/ Prescripción Adquisitiva", cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Pasco 149, Ciudad, San Martín, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, a nombre de María Angelica Ortega Moran de Saita y Angel Saita, bajo el N° 10446, fs. 137, T° 57 "C", del dpto. San Martín, Mendoza

Boleto N°: ATM_8556886 Importe: \$ 2700
13-17-19-23-26/12/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275.762 caratulados "TORRES VIDAL GLADYS INES C/ FIGUEROA LORENZO AMERICO Y FIGUEROA ELIJIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Octubre de 2023... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los posibles sucesores de LORENZO AMERICO FIGUEROA. por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Roque Saenz Peña N°528, departamento 1, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.... Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez" LINKS DE VISUALIZACION: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SRCWU51339>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NHUOL51339> Ubicación: calle Roque Saenz Peña N°528, departamento 1, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°11029, fs.245 del T°38 E de Las Heras. SIRC 300562753 Titular Registral: Lorenzo Americo Figueroa DNI 3.315.645 y Sra. Elija Figueroa DNI

1.246.435

Boleto N°: ATM_8557076 Importe: \$ 5400
13-17-19-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada, Primera Circunscripción, en Autos CUIJ: 13-07630472-0 ((012054-418974)) NASIF JUAN CARLOS C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Del Bajo s/n, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, Nomenclatura Catastral 07-05-01-0033-000039-0000-1, con una superficie según medida de 5.515,18 m2, padrón rentas 07-0.8376/9, folio real matrícula N° 0700515483 ASIENTO A-1, lo que el tribunal resolvió en su parte pertinente a fs 4: "Mendoza, 09 de Octubre de 2024. CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante

Boleto N°: ATM_8551848 Importe: \$ 3150
13-17-19-20-23/12/2024 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, Mendoza, en Autos N° 278682/ (13-07450605-9) caratulados "SUAREZ SANTIAGO RAMON C/ ZAPATA RAQUEL EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA, a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Olazabal n°202, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza conforme lo ordenado en estos autos a fs. 5: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2024. (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Olazabal n° 202 de Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...)Fdo.Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ"

Boleto N°: ATM_8554271 Importe: \$ 3600
11-13-17-19-23/12/2024 (5 Pub.)

EL JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N° 259.307 caratulados "PALACIOS MARIA ESTER C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". A fs. 10: Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- DATOS DEL INMUEBLE: Inscripción: N°5111, Fs.89, Tomo 73 de Guaymallén, Mendoza. Padrón Municipal 15906. Su nomenclatura catastral es 04 – 09 -02 – 0023 – 000001 – 0000 - 0. Padrón Rentas 04 – 45637 - 2.UBICACIÓN: Calle Gualberto Godoy n° 2755, Las Cañas, Dpto de Guaymallén, Mendoza. TITULAR REGISTRAL: Palacios María Ester. citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.-

Boleto N°: ATM_8554273 Importe: \$ 5850
11-13-17-19-23/12/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Dra. Graciela Beatriz Simón. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-05776742-6((012051-269727)) FAVA VANESSA NICOLE Y FAVA SOFIA DENIS C/ MERLOS JESICA IVANA Y MINISTERIO DE SEGURIDAD P/ DAÑOS DERIVADOS DE

ACCIDENTES DE TRÁNSITO Este Tribunal notifica a la Sra. JESICA IVANA MERLOS de ignorado domicilio: "Mendoza, 21 de octubre de 2.024.- (...) RESUELVO: I.- Admitir parcialmente la demanda interpuesta por los Sres. DANIEL ERNESTO FAVA y ESTELA ALEJANDRA VIDELA por su hija menor SOFIA DENIS FAVA; y la Srita. VANESSA NICOLE FAVA quien se presenta por sí, contra los codemandados, MINISTERIO DE SEGURIDAD, PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y JESICA IVANA MERLOS, en forma concurrente con la citada en garantía PROVINCIA SEGUROS S.A., ésta última en las condiciones que surge del contrato de seguros y, en consecuencia, condenar a los demandados a pagar al actor, dentro del plazo de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente, la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 4.216.000), discriminada de la siguiente forma: la menor SOFIA DENISSE FAVA la suma de PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL (\$ 2.010.000) y a la Srita. VANESSA NICOLE FAVA la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL (\$ 2.206.000), con más los intereses establecidos en los considerandos.- PODER JUDICIAL MENDOZA II.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 C.P.C.yT).- III.- Regular los honorarios profesionales a los Dres. NICOLAS A. PERAFITA en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 772.934), LEONARDO F. LORENTE en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 140.534), MARIA BELEN PICOT en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 351.334), ALEJANDRA NATALIA LANCI, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS (\$ 177.072), MARIA DEL PILAR VARAS en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS (\$ 177.072), EZEQUIEL IBAÑEZ en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS (\$ 177.072), FABIAN BUSTOS LAGOS en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS (\$ 177.072), MARCELA PIMENIDES en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS (\$ 177.072), a la fecha, más I.V.A en caso de corresponder, conforme a su efectiva participación en autos, y sin perjuicio de los complementos que correspondan (arts. 2, 3,4 y cc. LA).- IV.- Regular los honorarios de los peritos médico traumatólogo ANTONIO CESAR GOMEZ en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 126.480), perito ingeniero mecánico BARQUERO JUAN ANTONIO en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 126.480), y licenciada en psicología D'AMICO MARÍA SOLEDAD en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 126.480), más I.V.A en caso que corresponda, conforme al mérito de la labor en autos, y sin perjuicio de los intereses y aportes de ley que puedan corresponder. Para el caso en que los peritos hayan recibido un adelanto dicho monto se descontará de la presente regulación (art. 184 C.P.C.CyT).- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Dra. GRACIELA SIMÓN JUEZ

Boleto N°: ATM_8552859 Importe: \$ 2970
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

En los autos N° 320.371, caratulados: "CODISA ARGENTINA S.A. P/CANCELACION DE LIBROS SOCIALES" radicados en el TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de esta Primera Circunscripción Judicial Se ha dispuesto publicar edictos a fin de hacer saber que se han extraviado los libros sociales correspondientes a CODISA ARGENTINA S.A, Se ha sorteado y designado como PERITO CONTADOR al CP JUAN JOSÉ ABRAHAM BUSAJM, Matrícula N° 2341, documento N° 13556015 quien aceptó cargo, constituyó domicilio legal en calle Pte. Santiago Derqui N° 79 del departamento de Godoy Cruz y estableció como teléfono de contacto el número 0261-301-6148 a fin de quienes se crean con derecho sobre las tenencias accionarias representativas del capital social de la mencionada entidad societaria, demuestren tal calidad con la documentación respectiva ante la oficina del perito nombrado en estos autos.

Boleto N°: ATM_8570362 Importe: \$ 3600
23-24-26-27-30/12/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROV. DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 419255, CARATULADOS: "IDM DESARROLLO S.A C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" CITA Y NOTIFICA a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Accionistas N° 1 de la firma IDM DESARROLLO S.A., CUITN° 30-71564115-8, quienes deberán presentarse dentro de los TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la última publicación edictal ante el perito contador designado, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de ley (art. 1.877 C.C.C.N. según lo ordenado a fs. 04 de autos de fecha 19 de noviembre de 2024.- (...)) FDO: DEBLASI ERICA ANDREA"

Boleto N°: ATM_8571939 Importe: \$ 3150
23-24-26-27-30/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Excma. Cuarta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario, notifica a CORNEJO HERRERA ANGEL GASTON DNI N° 32.867.335, persona de ignorado domicilio, en los autos N° 408.918/56864: "SENTENCIA: Mendoza, 11 de diciembre de 2.024. Y VISTOS: Por lo que resulta del acuerdo precedente, el Tribunal RESUELVE: 1° Rechazar el recurso de apelación planteado por el Dr. Mauro Parisi Garnica, por la parte actora a fojas 368, y en consecuencia, confirmar la sentencia de fecha 15/04/2.024 obrante a fojas 320/355 de las actuaciones digitales, en lo que ha sido materia de agravios. 2° Imponer las costas a la parte actora que resulta vencida. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.) 3° Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la presente instancia de la siguiente manera: a los Dres. Ana Carolina Sánchez (Defensora Oficial) en la suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$4.816) y Mauro Parisi Garnica en la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$4.382). (Art. 15 L.A. y Art. 33 C.P.C.C. y T.) Los honorarios regulados son sin perjuicio de los complementarios que correspondan, dejando expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de responsables inscriptos. CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y BAJEN.." FDO. DRES. CLAUDIO F. LEIVA – CLAUDIO A. FERRER – MARÍA SILVINA ÁBALOS – Jueces de Cámara.

Boleto N°: ATM_8575397 Importe: \$ 1350
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 269998 caratulados "FRANCO EVELYN ROMINA C/ DELPODIO MARIANO MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. MARIANO MARTIN DEL PODIO D.N.I. Nro. 28.162.625, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de Septiembre de 2024... AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. Acoger la pretensión contenida en la demanda interpuesta por Evelyn R. Franco contra Mariano Martín Delpodio o "Del Podio" y en consecuencia condenar al demandado a abonarle a la actora en el término de diez días de firme la presente, la suma de \$ 4.030.000, teniendo en cuenta los rubros admitidos, con más los intereses establecidos en el considerando respectivo hasta su efectivo pago. II. Imponer las costas al demandado vencido (art. 35/36 CPCCYT). III. Regular los honorarios de los Dres. Martín M Mateu en la suma de \$ 1.007.400 y Angel Mateu en la suma de \$. 268.666 (arts. 2,4 y 31 de la Ley N° 9131 y art. 33 del C.P.C.C.T.). Ello sin perjuicio de IVA en caso de corresponder y complementarios. IV. Omitir regulación de honorarios respecto a la Sra. Defensora Oficial conf. Ley 5394 V. Regular los honorarios profesionales de los peritos Daniel Omar Teramo Y Dr. Rodolfo Arnaldo Videla en las respectivas sumas de \$ 161.200 para cada uno de ellos. (art. 184 CPCYT) sin perjuicio de los complementarios que pudiesen corresponder y el adicional por el IVA. A los honorarios del Ing. Teramo deberá adicionarse los aportes jubilatorios respectivos. REGISTRESE. NOTIFIQUESE MARCELA CECILIA RUIZ DIAZ JUEZ.

Boleto N°: ATM_8572069 Importe: \$ 1530
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO - Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos 318.947, caratulados "LASCANO FONZALIDA MAURO ALEJO C/ MORENO ALBERTO FERNANDO Y ROMERO GRACIELA DEL VALLE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a ROMERO GRACIELA DEL VALLE, DNI N° 20.422.421, demandado, persona de domicilio ignorado, el decreto de traslado de la demanda, y el auto que resuelve la información sumaria, como persona de ignorado domicilio, obrante en autos a fs. 5 y 30 respectivamente, que en sus partes pertinentes dicen: "Mendoza, 12 de Marzo de 2024. Por presentado parte y domiciliado, en el carácter invocado a merito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a ATM COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para que en el término de VEINTE DÍAS MÁS ONCE DIAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 64, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requerir a los litigantes que denuncien en autos número de teléfono de contacto de las partes y profesionales, a los fines de facilitar las notificaciones que en cuanto por derecho correspondan. Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, bajo el N° 318.948. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268". Firmado: Dra. DI PIETRO ANA CAROLINA. JUEZA. Y el auto interlocutorio de fs. 30, "Mendoza, 19 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: en estos autos arriba intitulados y teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del C.P.C.C.Y.T, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a la demandada, ROMERO GRACIELA DEL VALLE, DNI N° 20.422.421 persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 41 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III-FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.. Dra. DI PIETRO ANA CAROLINA. JUEZA.

Boleto N°: ATM_8572080 Importe: \$ 8640
23-27/12 03/02/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 263.209 caratulados "NAVEDA NANCY BEATRIZ C/HEREDEROS DE MACIAS DOMINGO OVIDIO: DOMINGO OVIDIO MACIAS – ALFREDO VICTOR MACIAS Y JUAN CARLOS MACIAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2023. VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor de la Sra. NANCY BEATRIZ NAVEDA, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en calle Torcuato Di Tella N° 260, Barrio Parque, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, anotado como 3º Inscripción al N° 8248, fs. 146, Tomo 55 D de Godoy Cruz a nombre del Sr. DOMINGO OVIDIO MACIAS, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 31 de Julio de 2015....NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes. Fdo: Dra. Cecilia R. LANDABURU - Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Torcuato Di Tella N° 260, Barrio Parque, Gobernador Benegas, Godoy Cruz,

Mendoza Datos de Inscripción: 3º Inscripción al N° 8248, fs. 146, Tomo 55 D de Godoy Cruz Titular Registral: Sr. DOMINGO OVIDIO MACIAS.

Boleto N°: ATM_8572122 Importe: \$ 1260
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Por el presente la señora Prandina Omar Alfredo, D.N.I. N° 7.662.032, comunica que ha solicitado la baja de contrato y la disposición de restos por parte de la comuna del Mausoleo Parcela 9 Cuadro 11, Contrato N° 31910 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico N° 46318-2024 y convoca a herederos de las Señoras Prandina Elva Rosa, D.N.I. N° 3. 049 003 fallecida el día 27/06/2019, Prandina Iris Del Carmen, D.N.I. 0.634.190 fallecida el día 21/09/2020, y del señor Prandina Mario Hugo, D.N.I. 11.234.289 a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_8579196 Importe: \$ 720
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

NOTIFICAR AL SR. ALLIENDE PEDRO PABLO C.I. Chile 13.686.770-9 que en los presentes obrados N° CIV 100/2020 13-05791716-9) GEJUAF LUJAN-PRIMERA, carat. "OSSANDON MARIA ERICA C / ALLENDE PEDRO PABLO P / DIVORCIO UNILATERAL". El tribunal RESOLVIO: Luján de Cuyo, 12 de Noviembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción de divorcio promovida y en consecuencia declarar a los esposos, Sres. Pedro Pablo Allende Ferrada C.I. Chile 13.686.770-9 y María Érica Ossandon D.N.I. 25.357.209, divorciados con los alcances y límites de los arts. 435 inc. c), 437 y cc. del C.C.yC. II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes a partir del día 13 de marzo de 2013, conforme lo considerado (art.480 CCC y art. 175 del CPFYVF). III.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.). IV.- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales en tanto la actora se encuentra representada por Defensoría Oficial. V.- Firme la presente y prestadas las conformidades profesionales correspondientes, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que se tome nota marginal en el acta n° 34, Libro Registro n.º 8776, correspondiente a la Oficina denominada "Chacras de Coria", departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, celebrada el día 9 de mayo de 2008. A tales fines, deberá la parte interesada presentar el oficio confeccionado en formato electrónico editable, a efectos que pueda ser revisado y corregido por el Tribunal en caso de corresponder; y copia digitalizada del ticket de pago de la gabela correspondiente para la inscripción (código 237). VI.- Notificar la presente resolución a la Décima Defensoría Civil por la actora y al Ministerio Público Fiscal. PASE AL RECEPTOR. VII.- Notifíquese al Sr. Pedro Pablo Allende Ferrada C.I. Chile 13.686.770-9 por edictos una sola vez a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial (72 CPCCyT). CUMPLASE por parte interesada. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Dra. María Belén Guerrero. Juez de Familia.

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

GEJUAF SAN MARTIN - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos n° 121719/2024, caratulados "SANCHEZ RIVAS, GUADALUPE C/ SANCHEZ, WALTER GUILLERMO P/ Supresión de apellido", hace conocer que este Tribunal proveyó: "Mendoza, 23 de Octubre de 2024. ... De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., publíquense edictos de la petición de cambio de nombre de la actora, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses. .. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini. Juez."

Boleto N°: ATM_8499164 Importe: \$ 900
22/11 23/12/2024 (2 Pub.)

Dr. Beatriz Fornies , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores DI LIDDO, RICARDO JAVIER, Documento 28.787.056, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.714, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DI LIDDO RICARDO JAVIER P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 45 el Juzgado proveyó: "Maipú, MENDOZA, 30 de septiembre de 2024: .-AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos por la que se acredita que RICARDO JAVIER DI LIDDO, D.N.I. 28.787.056, es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies- Juez.En autos el Juzgado resolvió: "Maipú, 24 de Agosto de 2.023.-AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 70.714, caratulados: "MONTEMAR CIA FIN S.A c/ DI LIDDO RICARDO JAVIER / Monitorio".- Y CONSIDERANDO: Que a fs. 11 se presenta MONTEMAR CIA FIN S.A iniciando proceso monitorio contra RICARDO JAVIER DI LIDDO, por la suma de \$ 394.598,41 conforme pagaré que en copia obra agregado a fs. 7 vta.- Que de la sola calidad de las partes puede inferirse la existencia de una relación de consumo, y analizando el contrato mutuo que en copia obra agregado a fs. 9, se ha dado cumplimiento a lo prescrito por el artículo 245 del CPCCT. Por lo expuesto, corresponde dictar sentencia monitoria conforme lo previsto por el art. 234 y sgtes. CPCCT.- Por ello, RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra RICARDO JAVIER DI LIDDO ordenando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 41/100 (\$ 394.598,41.-) con más la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 197.299.-) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses legales que correspondan desde el 28 - 03 - 2.022, e I.V.A sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptible de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 591.897.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 118.379.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).-VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.-NOTIFIQUESE.Fdo. Dra. Beatriz S. Fornies, Juez".

Boleto N°: ATM_8554507 Importe: \$ 8100
20-23-26/12/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAUSI AIDA YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242399

Boleto N°: ATM_8565366 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VANNINI ALBERTO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242400

Boleto N°: ATM_8565903 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores ANDRADE, CLAUDIO JAVIER FERNANDO, Documento 21.911.449, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 44.387, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ANDRADE CLAUDIO JAVIER P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 40 el Juzgado proveyó: Mendoza, 26 de marzo de 2024: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como persona de ignorado domicilio al Sr. Andrade Claudio Javier Fernando, D.N.I N°21.911.449.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Andrade Claudio Javier Fernando, D.N.I N°21.911.449, la providencia de fs. 22 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 49 el Juzgado proveyó: Mendoza, 25 de noviembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, CLAUDIO JAVIER FERNANDO ANDRADE, Documento 21.911.449, con domicilio en JOSÉ LENCINAS 77, LAS HERAS, MENDOZA en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA y CUATRO CENTAVOS (\$111.840,44) , con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (01/05/2023) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.2º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 33.552,13, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)3º) A lo demás solicitado oportunamente.4º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminarse por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)5º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)6º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.7º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/178º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente9º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line.Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu.Juez.

Boleto N°: ATM_8554484 Importe: \$ 13500
20-23-26/12/2024 (3 Pub.)

DRA. VIOLETA DERIMAI, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA a la Señora FUNEZ, ANALIA LOURDES, Documento 27.362.830, de la siguiente resolución en los autos Nro. 3.740, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FUNEZ ANALIA LOURDES P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": A fs.140 el Juzgado resolvió: "Gral. San Martín, Mendoza, 23 de Septiembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Tener a el Dr. LUCAS M. MOLESINI por Montemar CIA FIN.S.A. y por sus honorarios, por presentados, partes y domiciliados en el carácter invocado. II) Dar trámite a la ejecución de sentencia y deducida por la actora MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y ordenando en consecuencia llevar la ejecución adelante, condenando a la accionada ANALIA LOURDES FUNEZ, al pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$44.457,66), con más la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$48.814) presupuestada provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas, hasta cubrir la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$93.271,66). III) ORDENAR llevar adelante la ejecución honorarios deducida por el Dr. LUCAS MATIAS MOLESINI por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.415,63) contra la demandada ANALIA LOURDES FUNEZ, con más la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$5.300) que se presupuesta en forma provisoria para responder a intereses y costas, hasta cubrir la suma total de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$14.715,63). IV) HACER SABER a la ejecutada que en el plazo de TRES (3) días hábiles contados desde su notificación puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art. 302 CPCCyT). V) Las COSTAS serán a cargo de los demandados (arts 35 y 36 CPCCyT). VI) Al pedido de regulación de honorarios, estése a fs. 137 de autos. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. VIOLETA DERIMAI -JUEZ SUBROGANTE".- A los efectos de poder visualizar el escrito de interposición de la demanda de Ejecución de Sentencia y Honorarios, visite el siguiente link: URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PARUT231342>

Boleto N°: ATM_8554509 Importe: \$ 5940
20-23-26/12/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA LUIS ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242404

Boleto N°: ATM_8568603 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCANTONI PEDRO VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242402

Boleto N°: ATM_8568625 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO GLORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242403

Boleto N°: ATM_8568638 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OCAMPO JOSE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242406

Boleto N°: ATM_8568644 Importe: \$ 450

20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALLES ANTONIO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242407

Boleto N°: ATM_8575343 Importe: \$ 450

20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO en Autos CUIJ: 13-07348810-3((011851-19653)) caratulados CONS. PROP. ED. MIRADORES DE CALLE SARGENTO CABRAL 849 TORRE NORTE C/ GALAN FAVIO ERNESTO P/ DEUDAS POR EXPENSAS» notifica a FAVIO ERNESTO GALÁN, DNI 23.1058.483, la siguiente resolución: Fs. 51: Mendoza, 05 de noviembre de 2024. Autos Y Vistos. Resuelvo: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que FAVIO ERNESTO GALÁN, DNI 23.1058.483, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario UNO, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III) Notifíquese juntamente con el presente por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por tres veces, la siguiente resolución: Fs. 32. Que dice: "Mendoza, 24 de octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: En estos autos arriba intitulados; y CONSIDERANDO: I.-Que mediante escrito con identificador Meed TCCFZ251729, VGQWM3149, ANKNT3148, CCSAG181434 se presenta el Dr Cristian A. Radich por la parte actora y en mérito al escrito de ratificación acompañado; promoviendo demanda por el cobro de expensas contra GALAN FLAVIO ERNESTO DNI N° 23.108.483 en su calidad de titular registral del inmueble identificado como UNIDAD 85 PISO 06 DEPARTAMENTO 01, Matrícula N° 157018/5, por la suma de pesos DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$218.265) correspondiente al período que va desde julio de 2021 a junio de 2023 inclusive. Acompaña certificado de deuda suscripto por el Administrador e intimación cursada al accionado, mediante archivo digital con identificador Meed PNVIO251729, FYVJS91945. Ofrece prueba, funda en derecho y peticiona. II.-De la documentación acompañada y lo dispuesto por el art. 232 inc. g) del CPCCyT, resulta procedente imprimir al presente el trámite correspondiente a los procesos de estructura monitoria al cumplir los recaudos dispuestos por el art. 243 del CPCCyT y art. 2048 y cctes. del CCCN. En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria en los términos dispuestos en el art 234 ap. II CPCCyT, y hacer lugar a la demanda interpuesta por la parte actora por la suma de \$218.265 en virtud del período reclamado conforme al punto I del considerando, con más intereses legales desde la fecha de mora hasta su efectivo pago, y costas del proceso. Por lo expuesto; RESUELVO: I.-Tener presente la instrumental acompañada a los fines de acreditar la representación invocada por el Administrador, conforme identificador Meed CCSAG181434. II.-Hacer lugar a la demanda por EJECUCION DE EXPENSAS deducida por la actora CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO MIRADORES DE CALLE SARGENTO CABRAL 849 TORRE NORTE contra el accionado GALAN FAVIO ERNESTO DNI N° 23.108.483; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago de la suma reclamada de pesos DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$218.265) correspondiente al período que va desde julio de 2021 a junio de 2023 inclusive, intereses legales y costas del proceso. III.-En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del accionado hasta cubrir la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales, costos y costas del proceso. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario. IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Cristian A. Radich en la suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$65.479,50) con más los intereses legales hasta la fecha de su efectivo pago (art. 19 Ley 9131 y art 33 del CPCCyT). VI.-Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria y/u oposición, y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, en el mismo plazo de CINCO DIAS HABILES deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica, BAJO APERCIBIMIENTO de tenérselo por REBELDE sin más trámite y considerar firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.-Notificar a la actora por sí y profesional actuante por sus

honorarios, por intermedio del Receptor del Tribunal. VIII.-Oficiar por Secretaría del Tribunal, al BNA Suc. Tribunales a fin de proceder a la apertura de la cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real del accionado la presente sentencia, con copias de la demanda y documentación acompañada. Se hace saber que los códigos de acceso al sistema Meed de la demanda, documentación y presentaciones realizadas son: TCCFZ251729, PNVI0251729, YWIWT261724, ANKNT3148, VGQWM3149, FYVJS91945. Fdo. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN. Juez

Boleto N°: ATM_8564155 Importe: \$ 12960
18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

DRA- FABIANA MARTINELLI JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA en autos n° 278424 "ORTEGA BEATRIZ C/ GUTIERREZ CLAUDIA CONCEPCION Y GUTIERREZ MIRTA SUSANA P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", notifica a posibles interesados: "Téngase al Dr. Alexis Reyes, por presentado, parte y domiciliado, en representación de la Sra. LOURDES BEATRIZ ORTEGA, acreditando personería mediante escrito ratificatorio que acompaña. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido. Téngase presente la prueba ofrecida, las gabelas acompañadas y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la petición formulada, dese vista por TRES (3) DÍAS a los posibles interesados, por medio de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes a publicarse por TRES DÍAS, con DOS DÍAS DE INTERVALO; y a los demandados. Notifíquese. (art. 89 y sgts. Decreto 5.965, conforme art. 3 y 5 Ley 26.994) Acompañados en autos los edictos ordenados y vencido el plazo de la notificación, dese intervención a la Defensoría que por turno corresponda. Oportunamente, REMÍTASE. PREVIO A TODO, se deberá rendir fianza real a satisfacción del Tribunal por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), presupuestada provisoriamente para responder por capital, intereses y costas. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez"

Boleto N°: ATM_8564195 Importe: \$ 3240
18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 274.385 caratulados "ELIZONDO LEONARDO EZEQUIEL Y ONTIVERO MARIBEL BEATRIZ C/ GUDIÑO ADRIAN ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. GIL VANINA LOURDES DNI 33.823.289, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de Octubre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada GIL VANINA LOURDES DNI 33.823.289 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 2 y 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO", es una vez cada uno (art. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 02 de Junio de 2022 ... De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: ADRIAN ALEJANDRO GUDIÑO y citada en garantía: LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS SA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA...DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" y a fs. 5: "Mendoza, 05 de Agosto de 2022. Téngase presente el informe emitido por el Registro Automotor acompañado.- Conforme lo solicitado téngase por ampliada la demanda en contra de la Sra. GIL VANINA LOURDES DNI 33.823.289 en los términos del art.164 del CPCCyT.- Notifíquese el presente decreto junto con el de fs. 2.- Por ratificado.- DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ" CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BJESY211158> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GFUGA211158> Poder Judicial Mendoza Primera Circunscripción 2° Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SBVJN211158>

Boleto N°: ATM_8564202 Importe: \$ 5940
18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.535 caratulados "VEGA NATALIA AYELEN Y GATICA MIRIAM PATRICIA C/ QUIROGA WALTER JESUS Y TRANSPORTE EL PLUMERILLO SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. QUIROGA WALTER JESUS D.N.I: 35.512.817, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Octubre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que QUIROGA WALTER JESUS D.N.I: 35.512.817 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo...DR. CARLOS DALLA MORA. JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2023...De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados, QUIROGA WALTER JESUS Y TRANSPORTE EL PLUMERILLO SA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada.DR. CARLOS DALLA MORA- JUEZ"

Boleto N°: ATM_8564201 Importe: \$ 3780
18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY DAVID EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242409

Boleto N°: ATM_8572076 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

Dra. María Paz Gallardo. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. CUIJ: 13-07472503-6((012051-278907)) PUEBLA MARCELA EVANGELINA C/ MIRANDA DAVID ANGEL Y ROSSI EMILIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO este Tribunal notifica al SR. EMILIO ROSSI; DNI 41.221.701 de ignorado domicilio: "Mendoza, 14 de Marzo de 2024. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente la dirección electrónica y el domicilio procesal electrónico denunciado. De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente lo manifestado en el capítulo III, la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Oficiése en forma electrónica por el Tribunal, previo denuncia de la casilla de correo electrónico correspondiente por el interesado, al Juzgado Administrativo de Tránsito de la Municipalidad de Guaymallén a fin de que remita como AEV los autos N° 58049-J1A-2023, caratulados: "PUEBLA MARCELA EVANGELINA – MIRANDA DAVID ANGEL P/ ACCIDENTE VIAL"; y a Clínica Francesa a fin de que remita la historia clínica de la Sra. Marcela Evangelina Puebla. Hágase saber que deberá acompañar oficio confeccionado en formato editable para su revisión, y que, la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial que oportunamente se fijará (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Oficiése en forma electrónica por el Tribunal a la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito a fin de solicitar la remisión como AEV de los autos N° T-4690/23 caratulado "FISCAL/NN POR AV. LESIONES CULPOSAS". Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Links de descarga de la demanda y documentación:

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WNUVQ141417> TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KMNOB141417> GM DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA SUBROGANTE” “Mendoza, 04 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. EMILIO ROSSI, D.N.I. N° 41.221.701 persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. GM. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO – JUEZ”

Boleto N°: ATM_8568610 Importe: \$ 8370
20-23-26/12/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AMAYA JUAN Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1242410

Boleto N°: ATM_8576156 Importe: \$ 450
20-23-24-26-27/12/2024 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07366402- -GDEMZA-IPV,(Exp. 3270-J-2010 adj. 8112-A-2018) caratulado B° MIRADOR DEL CERRO I- MNA.-D- CASA-02-, notificar al Sr. ESPINOSA JUAN CARLOS DNI N° 8.596.445, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO MIRADOR DEL CERRO I- MNA.-D- CASA-02- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20900400002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 13/100 (\$ 35.485.13) equivalente a 170 cuotas, actualizada al día 19/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-23-26/12/2024 (3 Pub.)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 95882/2024, caratulados: “ETI LAS HERAS POR GARCIA JUAN AGUSTIN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a MARIEL ALEJANDRA GARCIA, DNI 35.936.184 Y JUAN BAUTISTA CASTELLANOS, DNI 26.296.725, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Las Heras; 1 de Julio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Por intermedio de de Mesa de Entradas del Juzgado, procédase a la acumulación de los presentes autos N° 95.882/2024 caratulados “ETI LAS HERAS POR GARCIA JUAN AGUSTIN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN - VPD J-13- 07465715-4/2024-0” a los autos N° 30.677/2022, caratulados “ETI POR LOS NIÑOS GARCIA, LOURDES ANGELA ABRIL, FINOCHIARA GARCIA, SANTIAGO ALEXANDER, CASTELLANOS GARCIA, BAUTISTA JUAN GABRIEL Y GARCIA, FRANCHESCO JEREMIAS P/ - Control de legalidad de medidas de excepción VPD J-13-06891155-3/2022-0”. II.- Notificar la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, conjuntamente con el auto de fecha 12/06/2024. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA III.- Cumplida la notificación ordenada supra y firme que se encuentre la presente, vuelvan a Secretaría conforme lo solicitado en actuación N.º 2457000/2024, numeral IV. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS”. Y “Las Heras; 12 de Junio

de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de JUAN AGUSTIN GARCIA, DNI 70.180.585, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6.- II DECLARAR que la modificación de adulto responsable y del lugar de ejecución de la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de JUAN AGUSTIN GARCIA, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06. III.- Hacer saber a ETI LAS HERAS, que deberá continuar con el seguimiento de la situación de los niños causantes y remitir cada TREINTA(30) DIAS informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas y estrategias desplegadas a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los menores causantes, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- IV.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA V.- Notificar a los progenitores en sus domicilios reales.- VI.- Notifíquese al Ministerio Pupilar con remisión de autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. VDL DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS". Y "Las Heras; 23 de Abril de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. MARIEL ALEJANDRA GARCIA DNI 35.936.184 y Sr. JUAN BAUTISTA CASTELLANOS, DNI 26.296.725 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar la presente resolución, lo resuelto en acta de 9 de Septiembre de 2022 y resolución de fecha 17 de Octubre de 2022 mediante la publicación de edictos por tres veces con intervalos de dos días, en el Boletín Oficial. III.- Oportunamente, dese vista al Defensor Oficial. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. VDL DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS" FDO: Dra. María Paula Ferrara, Jueza de Familia, GEJUAF Las Heras. PUBLIQUESE por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial.

S/Cargo

18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07366457- -GDEMZA-IPV,(Exp. 1080-A-2016) caratulado B° VIRGEN DEL ROSARIO SOEM- MNA.-B- CASA-09- , notificar al Sr. ALVARADO RODOLFO GUSTAVO DNI N° 24.917.566 y la Sra. ABREGO ANALIA FERNANDA DNI N° 27.411.761, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VIRGEN DE ROSARIO SOEM- MNA.-B- CASA-09- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25090200009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO con 01/100 (\$ 63.838.01) equivalente a 127 cuotas, actualizada al día 19/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-23-26/12/2024 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2022-06376240-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1985 Nativo Maximiliano Hernán". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "NATIVO MAXIMILIANO HERNAN" CUIT 20-34676826-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de octubre de 2024 RESOLUCION N° 341-EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "NATIVO MAXIMILIANO HERNAN" CUIT 20-34676826-7, propietario del comercio con nombre de fantasía "Marplatense" con domicilio en calle Independencia N° 547, Las Heras (M5539), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de

la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - IMPONER a "NATIVO MAXIMILIANO HERNAN" CUIT 20-34676826-7, propietario del comercio con nombre de fantasía "Marplatense" con domicilio en calle Independencia N° 547, Las Heras (M5539), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100 (\$ 120.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 4º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07366432- -GDEMZA-IPV,(Exp. 1079-A-2016) caratulado Bº VIRGEN DEL ROSARIO SOEM- MNA.-B- CASA-03- , notificar al Sr. HERRERA ROBERTO CARLOS DNI N° 26.297.318 y la Sra. PANDOLFI CECILA BELEN DNI N° 26.190.898, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VIRGEN DE ROSARIO SOEM- MNA.-B- CASA-03- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25090200003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES con 70/100 (\$ 72.173.70) equivalente a 141 cuotas, actualizada al día 19/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

20-23-26/12/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07366478- -GDEMZA-IPV,(Exp.6637-A-20013) caratulado B° BELGRANO II- MNA.-5- CASA-12- , notificar al Sr. ESCUDERO HUGO ROGELIO DNI N° 29.106.158, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BELGRANO II- MNA.-5- CASA-12- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20900400002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE 50/100 (\$ 18.517.50) equivalente a 196 cuotas, actualizada al día 19/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ -PRIMERO- DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 5594 caratulados, " SURCRED S.R.L. C/ CROCAMO CINTHIA MARIEL P/ CAMBIARIA", ORDENA NOTIFICAR A LA Sra. CROCAMO CINTHIA MARIEL COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO LA RESOLUCION DE FS. 02 DE AUTOS, LA QUE EN SU PARTE PERTINENTE REZA: San Rafael, Mendoza, 19 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS:.-.-CONSIDERANDO: .-.-.-.- RESUELVO: 1°).-.-.- 2°).-.-.- 3°) Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN CAMBIARIA deducida por SURCRED S.R.L. contra el demandado CROCAMO CINTHIA MARICEL ordenando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$122.250,00), con más los intereses legales que correspondan desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. 4°) Presupuestar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000.00), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. Inc. II). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas. FACULTESE al Oficial de Justicia para proceder a trabar embargo en bienes del deudor conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T., haciendo uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, si fuera necesario. Téngase presente las personas autorizadas. HÁGASE SABER al presentante que los emolumento que pueda devengar la actuación del AUTORIZADO que se designa, serán a cargo de la parte ACTORA.- 5°) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$12.225.00) al Dr. Ramiro Bernaldo DE QUIROS y la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$24.450.00) a la Dra. ELIANA VALERIA VISCIO. 6°) HAGASE SABER al ejecutado que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T). 7°).-.-.- 8°) Hágase saber a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente disponible en el sistema MEED con los siguiente links: NARYG111328 UASJK111328 .-.-.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE la presente resolución conjuntamente con el traslado respectivo.. FDO. DRA. ANDREA MEDAURA.- Juez.-

Boleto N°: ATM_8554384 Importe: \$ 5940

13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13-06925349-5 ((012053-313529)) GARCIA MANUEL TEOFILIO C/OVIEDO DE FONT BACILIA ARGENTINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA a los posibles herederos de OVIEDO DE FONT BASILIA ARGENTINA, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 11 de Agosto de 2022, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "...III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la

prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad...” Fdo: Dra. DIPIETRO ANA CAROLINA. Juez. Asimismo con fecha 05 de Noviembre de 2024, en su parte pertinente reza:” AUTOS Y VISTOS; ...RESUELVO; I. Declarar que los herederos de OVIEDO DE FONT BASILIA ARGENTINA, son persona de ignorado domicilio, debiendo notificársele con la presente, y las resoluciones pertinentes conforme lo dispone el artículo la resolución de fs. 24 y en adelante como lo dispone el art. 72 del C.P.C.T- II. Las notificaciones se harán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario LOS ANDES, conforme lo establecido por el art. 72 del C.P.C.T....” NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. DIPIETRO ANA CAROLINA. Juez.

Boleto N°: ATM_8557493 Importe: \$ 3780
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 268.525 caratulados “LUCERO ROSALINDA C/ SANCHEZ ALEJANDRA EDITH – SANCHEZ MARIA DEL CARMEN Y SANCHEZ PATRICIA MONICA P/ ACCIONES SUCESORIAS”, NOTIFICA a los posibles sucesores de Margarita Benera Sanchez, DNI 8.303.507, personas inciertas, la siguiente resolución: “Mendoza, 02 de Febrero de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de Margarita Benera Sanchez, DNI 8.303.507. II.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES”, el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 15, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.-...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez”, a fs. 15: “Mendoza, 20 de Noviembre de 2020... De la demanda interpuesta traslado por VEINTE DÍAS a las demandadas MARGARITA BENERA SANCHEZ , ALEJANDRA EDITH SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ y PATRICIA MONICA SANCHEZ, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituyan domicilio legal y electrónico, respondan y ofrezcan toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que se ha iniciado B.L.S.G. bajo el N° 268.526 en forma concomitante por ante este mismo Tribunal...DRA. MARCELA RUIZ DIAZ. Juez

Boleto N°: ATM_8557068 Importe: \$ 4320
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO– DRA. ANA JULIA PONTE, en autos AUTOS CUIJ: 13-05418079-3 ((011851-14505)) LEHMANN LEANDRO ELIAN C/ GIGENA ALEJANDRO MIGUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, NOTIFICAR AL SR. ALEJANDRO MIGUEL GIGENA DNI N° 28401155, EL SIGUIENTE PROVEIDO QUE EN SU FECHA Y PARTE PERTINENTE REZA: “MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: QUE EL ACTOR EN AUTOS, SOLICITA SE NOTIFIQUE POR EDICTOS A LA DEMANDADA ALEJANDRO MIGUEL GIGENA D.N.I. N° 28401155 EN RAZÓN DE NO HABER SIDO POSIBLE LOCALIZAR EL DOMICILIO ACTUAL DEL MISMO. SOSTIENE QUE SE HAN REALIZADO INFRUCTUOSAS GESTIONES PARA LOCALIZARLO. LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS SE ACREDITAN SUFICIENTEMENTE CON LOS INFORMES DE AUTOS. A FS. 53 SE EXPIDE FAVORABLEMENTE LA SRA. AGENTE FISCAL. POR ELLO Y LO DISPUESTO POR EL ART. 69 DEL C.P.C.C.T.. RESUELVO: I.- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y CONSECUENTEMENTE, DECLARAR PERSONA DE IGNORÁNDO DOMICILIO AL DEMANDADO ALEJANDRO MIGUEL GIGENA D.N.I. N° 28401155A QUIEN SE LE NOTIFICARÁ EL TRASLADO DE FS. 21, 32, 34, 37 POR TRES VECES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO; Y POR UNA VEZ LA SENTENCIA QUE RECAÍGA EN AUTOS. II.- PUBLICADOS QUE SEAN LOS EDICTOS, DESE VISTA A LA SRA. DEFENSORA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

Boleto N°: ATM_8557070 Importe: \$ 3510
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07536279-4 ((011851-22021)) ARANCIBIA ALFREDO C/ PALORMA MARCO ANTONIO Y TORREBLANCA VARGAS JOEL ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 13. Mendoza, 10 de Junio de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía SEGUROS RIVADAVIA para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y consti-tuya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 22023.. Oficiese al Juzgado Administrativo de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a fin que remita el expediente N° EA-2592-2023 en carácter de AEV al siguiente mail gejuap1@gmail.com para su análisis antes de la audiencia inicial, sin perjuicio de su oportuna admisión. Autorícese al profesional actuante a confeccionar, suscribir y diligenciar el presente oficio conforme lo dispuesto por el Art. 34 Inc. 7 del CPCCT, debiendo ser evacuado en el plazo de 10 (diez) días. Sólo en el supuesto que el requerimiento no fuera informado, el profesional acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial. Transcribir con la parte pertinente y bajo apercibimiento de sanciones en caso de discrepancia con lo ordenado. Art. 46 del CPCCT. DRA. ANA JULIA PONTE - Juez. Foja 30. Mendoza, 02 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado TORREBLANCA VARGAS JOEL ALEJANDRO D.N.I. N° 32.360.485, se le notificará el resolutive de fs. 13 por el término de ley en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dése vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE. FMB DRA. ANA JULIA PONTE - Juez

Boleto N°: ATM_8557074 Importe: \$ 6210
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 35 CUIJ: 13-05729058-1 ((012053-309213)) FERNANDEZ ALDO ZACARIAS C/ HEREDEROS DE SOSA VENANCIO ALFREDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I-Declarar personas inciertas a los herederos del Sr. SOSA VENANCIO ALFREDO (art.69 C.P.C.CyT. y concordantes). II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8557110 Importe: \$ 2430
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA (GEJUAF) de GUAYMALLÉN, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 29061/ 2023 caratulados VAZQUEZ, ALICIA C/ CACERES, ALICIA Y ESCUDERO, MARIO MARCELO P/GUARDA, NOTIFICA a ALICIA ROSA CACERES, DNI N.º 23.157.245, las resoluciones que se transcriben a continuación: "Mendoza; 2 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta M. Josefina Casagrande Morcos - Codefensora de Familia-, por la SRA VAZQUEZ por la parte actora, promoviendo información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de ALICIA ROSA CACERES DNI N.º23.157.245. Atento los informes acompañados (Secretaría Electoral y Policía de Mendoza) y habiendo dictaminado el Ministerio Fiscal en fecha 24 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72

del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que ALICIA ROSA CACERES DNI N.º23.157.245, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 14 de febrero de 2024 a ALICIA ROSA CACERES DNI N.º23.157.245, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2- Guaymallén. "Mendoza, 14 de Febrero de 2024. Téngase a la Sra. Alicia Vazquez por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de la Dra. María Gabriela Perez (COFAM 07). Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. c), 61 y ss., del CPF. De la demanda de GUARDA interpuesta, córrase traslado a los demandados, Sres. Alicia Rosa Cáceres y Mario Marcelo Escudero, por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 61 y cc Ley 9120). NOTIFÍQUESE.... Fdo. Rodolfo Gabriel Diaz Juez de Familia y Violencia Familiar.". Fdo. digitalmente por: Dra. Melisa Ibañez Secretaria GEJUAF.

S/Cargo

13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, Expte N° 40491/2024, "CHAAB, SABRINA ARIADNA C/ MUÑOZ, NORBERTO GABRIEL P/ DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: NORBERTO GABRIEL MUÑOZ, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: En estos autos arriba intitulados el Tribunal proveyó: "Mendoza, 9 de Octubre de 2024". Proveyendo constancia cargo n° 2750388/24: Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a la Sra. CHAAB, SABRINA ARIADNA, junto a la Tercera Defensoría Civil (terdefciv@jus.mendoza.gov.ar). Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y cc CPCCyT Mza.) OPORTUNAMENTE NOTIFIQUESE. Atento el ignorado domicilio denunciado del Sr. NORBERTO GABRIEL MUÑOZ, RINDASE INFORMACIÓN SUMARIA. En consecuencia, por parte interesada requiérase informe a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado del Sr. NORBERTO GABRIEL MUÑOZ DNI N° 28.224.283. CUMPLASE. mf Dra. FERRARO, FLAVIA ANA MARÍA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL.-----

Asimismo el Tribunal proveyó: Mendoza; 26 de Noviembre de 2024 Que en los presentes autos se ordena rendir información sumaria a los fines del art. 69 del CPCCyT, atento al desconocimiento del domicilio del demandado por parte de la actora. Que, del domicilio informado por la Policía de Mendoza, informa la actora que es anterior al año 1995, donde oportunamente convivieron con el demandado, como tampoco el domicilio en Chile informado por Secretaría Electoral que fuera el domicilio familiar del Sr. Muñoz, previo a mudarse a la Provincia de Mendoza. Se expide el Ministerio Fiscal en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Que, habiéndose recabado información suficiente sin poder dar con un nuevo domicilio del Sr. NORBERTO GABRIEL MUÑOZ, DNI N°: 28.224.283,

corresponde en base a la prueba rendida, constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declararlo como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio al Sr. NORBERTO GABRIEL MUÑOZ, DNI N°: 28.224.283, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Pase al receptor. SS Dra. FLAVIA FERRARO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF CAPITAL.- PUBLICARSE POR TRES DÍAS CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL. INTERVIENE TERCERA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES.

S/Cargo

13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AUTOS N°162175 "DE UGALDE FERNANDO DANIEL C/ PUENTES CARLONI GUSTAVO P/ DESPIDO" NOTIFICA A GUSTAVO PUENTES CARLINI DNI 21.627.127 POR SI DEMANDADO, DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO LO DECRETADO A FS. 44" Mendoza, 01 de Agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el demandado GUSTAVO PUENTES CARLINI DNI 21.627127 resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 11. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. Juez de Cámara..." Asimismo se le notifica lo decretado a fs. 11 Mendoza, 10 de Mayo de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. Roberto Ruiz Zapata, mat. 747. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada PUENTES CARLINI GUSTAVO, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clínicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.-En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. A fin de visualizar el escrito de demanda y documentación presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: ZEVN171832. Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas debidamente firmadas y consignar el código identificador Firmado: DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Juez de Cámara.

S/Cargo

13-18-23-27/12 03/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA TEODORO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242384

Boleto N°: ATM_8557189 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ MARCELO FABIAN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242383

Boleto N°: ATM_8556325 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTIN HERMINIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242385

Boleto N°: ATM_8557372 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAENZ ALEXANDER GERARDO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242386

Boleto N°: ATM_8556875 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VALVERDE ANGELA FILOMENA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242388

Boleto N°: ATM_8557088 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OROZCO CLEMIRA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242389

Boleto N°: ATM_8558140 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARNICA GABRIEL LUCAS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242390

Boleto N°: ATM_8558363 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FIUMECALDO MARTA MABEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242391

Boleto N°: ATM_8558427 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZABALA DELIA MERCEDES Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242392

Boleto N°: ATM_8558474 Importe: \$ 450

18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARNETTI ANA MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242393

Boleto N°: ATM_8558607 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OYOLA SILVIA CINTIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242394

Boleto N°: ATM_8559034 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERO OSVALDO NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242395

Boleto N°: ATM_8561487 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZALAZAR MARCELA ALEJANDR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242398

Boleto N°: ATM_8564112 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBOS OSVALDO SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242396

Boleto N°: ATM_8564125 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO HECTOR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242397

Boleto N°: ATM_8564248 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 09 de Diciembre de 2024 EDICTO DE NOTIFICACIÓN 5 días alternados REF/. EXPTE. N° A-EE-9137-2024 La Municipalidad de Guaymallén cita a derechohabientes de ZARA RIVERO RODRIGUEZ a efectos de poner en conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en Nicho 57- Fila 01 - Pab. 37 - Adulto del Cementerio de Guaymallén conforme Expediente A-EE-9137-2024 – Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Guaymallén -Mendoza.- Ing. Calvente Marcos Emanuel Intendente Cont.Alicia Adela Zarate Secretaria de Hacienda.

Boleto N°: ATM_8558362 Importe: \$ 2700
16-18-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

EX-2023-07367795--GDEMZADPP# SAYOT y el expediente EX-2023-07837533-GDEMZA-DPP#SAYOT Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho, con motivo del fallecimiento del causante VICTOR RICARDO VERDEJO, D.N.I N° 24.057.832, en fecha 10/10/2023, para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la presente publicación se presenten en la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Paseo Los Plátanos 88, Parque Histórico Gral.

San Martín, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8 a 13 horas.

S/Cargo

18-19-20-23-24/12/2024 (5 Pub.)

Juez de la QUINTA CAMARA DEL TRABAJO Dra. Viviana Gil, notifica a SAENZ HNOS SACI: A fs. 47 el Tribunal proveyó: "En la Ciudad de Mendoza, a los 13 días del mes de agosto dos mil veinticuatro, se constituye la Excm. Cámara Quinta del Trabajo, en Sala Unipersonal N° I a cargo de la Dra. Viviana E. Gil, con el objeto de dictar sentencia en los autos N°162.402, caratulados: "ENDRIUSKA, MONICA C/ SAENZ HERMANOS SACI P/ DESPIDO", de los que: RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la demanda parcialmente, condenando a SAENZ HERMANOS SACI a pagar a la parte actora, SRA. MONICA SILVIA ENDRUISKA, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$54.839.817,29), a la fecha de esta resolución, en el término de CINCO DÍAS de notificada la sentencia por los rubros establecidos al tratar la segunda cuestión, calculada con más los intereses devengados hasta el día de la fecha. En caso de incumplimiento, se deberán computar los intereses conforme la ley 9516, hasta el momento del efectivo pago. 2.- Rechazar la presente demanda parcialmente, interpuesta por la Sra. MONICA SILVIA ENDRUISKA, en contra de SAENZ HERMANOS SACI, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$9.134,34), por los conceptos indicados en el segundo punto de los considerandos. 3.-Las costas del presente proceso deben ser impuestas a la parte demandada vencida en cuanto prospera y en el orden causado en cuanto se rechaza. (art. 31 CPL y 36 CPCCyT). 4.- Regular los honorarios profesionales por su efectiva labor profesional desarrollada en autos, al Dr. MAURO PARISI GARNICA: \$7.677.574,42, y al Dr. SEBASTIAN LOPEZ: \$2.193.592,69; con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva (arts. 2, 3, 4, 31 y conc. Ley 9131). 5.- Emplazar a la parte demandada en DIEZ DÍAS, para que abone en autos la cantidad de \$1.645.194,51 en concepto de TASA DE JUSTICIA, y APORTES DE LA LEY 5059 por \$1.096.796,34, y el monto de \$82.259,72 a los profesionales de la demandada correspondiente a Derecho Fijo (Ley 4976) debiendo acompañar los comprobantes respectivos todo, bajo apercibimiento de ley. 6.- Atento a lo dispuesto por la acordada SCJ N° 29.825 de fecha 13/11/20, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso (...) 7.- Notifíquese a ATM, AFIP, Colegio de Abogados y Caja Forense. 8.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente sentencia, A LA SEPTIMA DEFENSORIA CIVIL. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE".

S/Cargo

05-10-13-18-23/12/2024 (5 Pub.)

EX-2023-07366523-GDEMZA-DPP#SAYOT y EX-2023-078-37105-GDEMAZA-DPP#SAYOT (fusionado) Cita y emplaza a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se consideren con derecho, con motivo del fallecimiento del causante VERDEJO, VICTOR RICARDO, D.N.I n° 24.057.832, en fecha 10/10/2023, para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la presente publicación se presenten en la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Paseo Los Plátanos 88, Parque Histórico Gral. San Martín de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

S/Cargo

17-18-19-20-23/12/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 209.984 caratulados "TABANERA JORGE CESAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Cesar Tabanera (DNI M N° 06.938.882) –, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez .

Boleto N°: ATM_8551961 Importe: \$ 630
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.587, cita herederos, acreedores de MARCOS RAMON MAHONA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8570217 Importe: \$ 360
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMON PEDRA con D.N.I. N° 3.258.745, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07231541-8((012004-79123)) PEDRA RAMON P/ CPC ANTERIOR – SUCESIÓN RECONSTRUCCION DIGITAL Fdo. Dra. Graciela Esther Calderon. Secretaria.

Boleto N°: ATM_8557107 Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320878, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, FRANCISCO SCANDURA, LE N° 3340848 y YOLANDA LIGUORI, LC 8361662, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS-juez

Boleto N°: ATM_8575248 Importe: \$ 450
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6177 "SPURI ENRIQUE FLORENCIO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE FLORENCIO SPURI D.N.I. N° 5.273.258 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_8575456 Importe: \$ 270
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 419.975 "GALLI OSCAR Y ALVAREZ MARIA ANTONIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. Oscar Galli DNI: 5.585.784 y Sra. Maria Antonia Alvarez DNI: F3.289.745, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez.-

Boleto N°: ATM_8572063 Importe: \$ 360
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°6592 caratulados "ADARO LAIR MERCEDES Y PERALTA MARIA AMBRISIA", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ADARO LAIR MERCEDES, DNI 6856475 y PERALTA MARIA AMBROSIA, DNI 3059687, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8572065 Importe: \$ 360
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 419.930 "CARRASCO RAUL MARIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Raul Mario Carrasco DNI: 13.324.055, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_8572066 Importe: \$ 360
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4936 caratulados "MALDONADO JUAN DE DIOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan de Dios MALDONADO, DNI 10.168.868, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8568582 Importe: \$ 630
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N°321919, cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVA ONGAY PAULA GABRIELA, con DNI 29.326.733, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

S/Cargo
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 283761 "BENFATTO ADRIANA NOEMÍ P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BENFATTO ADRIANA NOEMÍ DNI 5.660.980 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8568665 Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante MANRIQUE ROCIO NAZARENA, D.N.I. N.º 45.447.854, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.816. Fdo: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez

Boleto N.º: ATM_8570348 Importe: \$ 450
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la acausante Sra. CARRERA SILVIA ANGELICA, con D.N.I. N.º 13.035.658, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281070 "CARRERA SILVIA ANGELICA P/SUCESION"

Boleto N.º: ATM_8571937 Importe: \$ 450
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N.º 6663 caratulados: "GONZALEZ SUSANA ESTELA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GONZALEZ SUSANA ESTELA, con DNI 13135576 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI (1 PUBLICACION en BOLETIN OFICIAL y en Diario LOS ANDES)

Boleto N.º: ATM_8571991 Importe: \$ 1080
23-24/12/2024 (2 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes LEDESMA PABLO DNI N.º 3.213.393 y CORTES ALBERTA DNI N.º 8.345.905 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º (012051-280644).-

Boleto N.º: ATM_8575243 Importe: \$ 450
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN DE DIOS SANCHO, con D.N.I. N.º 10.973.551, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 280106 "SANCHO JUAN DE DIOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N.º: ATM_8572004 Importe: \$ 450
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RAMIREZ ORLANDO, con D.N.I. N°6.834.841 y CUTRONI ARGENTINA con D.N.I N°2.721.564, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°281625 "RAMIREZ ORLANDO Y CUTRONI ARGENTINA P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8572008 Importe: \$ 450
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-283743 "JALON MARÍA LUISA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante JALON MARÍA LUISA, D.N.I. F6.415.393 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8572011- Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. RIVEROS BERTA ROSA con D.N.I N° 8360669, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012024-251859 "VARGAS ROGELIO Y RIVEROS BERTA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8572017 Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 279858 "MANZANO SONIA MABEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MANZANO SONIA MABEL, D.N.I. 14.781.288, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8575269 Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N° 208.387, caratulados: "REY ROBERTO FELIPE P/ SUCESIÓN J4", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, ROBERTO FELIPE REY (D.N.I. N°10.902.015), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art.

72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_8575289 Importe: \$ 630
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 283.099 “PALACIO ELOISA LUCIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PALACIO ELOISA LUCIA, DNI N° 2.830.569, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8575439 Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSVALDO SCRIMAGLIA, con D.N.I. N.º 12.231.425 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.999 “SCRIMAGLIA OSVALDO P/ SUCESIÓN”. Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM_8572110 Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. EMILCE ZIDANELIA MAURE con DNI 8.341.777, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-320303. Firmado: GENTILE Maria Belén.

Boleto N°: ATM_8576166 Importe: \$ 450
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JUAN MARÍA LEAL ESPINOZA con D.N.I N° 92.024.372 y ELVA BARRAZA con D.N.I. N° 06.572.155, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 276884 LEAL ESPINOZA JUAN MARIA Y BARRAZA ELVA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CHAPANA ROJAS IBER, con D.N.I. N°93.735.120, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito

en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N° 281855 "CHAPANA ROJAS IBER P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8579430 Importe: \$ 450
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 283502 "PEDERIVA ANTONIO JOSE ANGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PEDERIVA ANTONIO JOSE ANGEL DNI 10.912.478, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8580267 Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Edicto a JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.589 caratulados: "BAIRAC MARIA y ROSALES HIPOLITO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MARIA BAIRAC (D.N.I. N° 8.354.722) y HIPOLITO ROSALES (D.N.I. N.º 3.916.824) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ..

Boleto N°: ATM_8580288 Importe: \$ 450
23/12/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mensurará aproximadamente 159,81 m2 propiedad de Armando Felipe Alvarez pretendida por ALICIA MERCADO HILARION para la obtención de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicados en Pasaje Los Ciruelos S/N°, costado Oeste, a 137 m al Norte de Calle Virgen de las Nieves, Bermejo, Guaymallén. Límites Norte: ARMANDO FELIPE ALVAREZ, Sur: ARMANDO FELIPE ALVAREZ, Oeste: ARMANDO FELIPE ALVAREZ, Este: Pasaje Los Ciruelos. Enero 2 Hora 14:30. Expediente N° EE-64467-2024

Boleto N°: ATM_8575403 Importe: \$ 1350
23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 104,75 m2, PROPIEDAD Ali MUSRI, Ubicados en Esteban Echeverría 82, Cuarta Sección Oeste, Ciudad, Capital. EX-2024-09545951-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 3, 2025, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_8575407 Importe: \$ 540
23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora Mensurará 322 m2 Aproximadamente Para Regularización Dominial Ley 24374/94 Propietario Tomas Pedro Paiva Pretendiente Rodriguez María Teresa Ubicación Patricias Mendocinas N°37 Ciudad Las Heras. Límites Norte Juana Placida Orihuela Sur Calle Patricias

Mendocinas Este Calle Islas Malvinas Oeste Irma Francisca Lemos EX-2024-09412514-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 2 Hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8575431 Importe: \$ 810
23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

(*)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mediará 27413,81m², propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc. "a" del C.C.C.N.), ubicados en Ruta Provincial N°99 s/N° 735m al Oeste de calle Julio Valicenti, costado Sur - El Challao - Las Heras y 10ma Sección "Los Cerros" - Ciudad - Capital. Punto de encuentro: 9 de Julio 500, 5to piso ala Oeste - Subdirección de Planificación Territorial - Ciudad - Capital. Expte. EX-2024-09704061-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 2, hora 8:30

Boleto N°: ATM_8572117 Importe: \$ 1080
23-24-26/12/2024 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 54120,00 m², EX-2024-09377929-GDEMZA-DGCAT-ATM, JOSE GALDEANO, Calle Los Alamos N° 8.864, Fray Luis Beltrán, Maipú. Enero 2, Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_8579204 Importe: \$ 270
23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mediará 250,08 m² aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por LORETO GUZMAN DOMINGO CALIVA. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana E - Casa 7), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Calle Pública; Sur José A. Girardello y Isabel Lopez; Este Roberto Regules y Oeste Daniel Alfredo Sanchez. Diciembre 31. Hora: 09:00. EX-202409688962-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8580193 Importe: \$ 1080
23-24-26/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Gustavo Gallardo Gomez Ingeniero Agrim. mediará aproximadamente 302,69m² para obtencion de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias), Propiedad de FELIPE JOFRE y HAYDEE ANTONIA ARROYO, pretendida por PABLO QUISPE CHAMBI. Ubicada en Calle Pedro Giachino S/N° costado este a 24,23m de Ruta Provincial N°92 La Consulta San Carlos. Límites: Norte: Elías Salinas; Sur: Felipe Jofre; Este: Felino Montenegro; Oeste: Calle Pedro Giachino. Diciembre 31. Hora: 09:00. EX-2024-08952817- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8580295 Importe: \$ 1080
23-24-26/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mediará 250,08 m² aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por LORETO GUZMAN DOMINGO CALIVA. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana E - Casa 7), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Calle Pública; Sur José A. Girardello y Isabel Lopez; Este Roberto Regules y Oeste Daniel Alfredo Sanchez. Diciembre 31. Hora: 09:00. EX-202409688962-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8580374 Importe: \$ 1080

23-24-26/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, Obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 989.46 m2 propietario PASCUA ANTONIA LEONILDA, MARIA RITA, EDUARDO DOMINGO y CARMEN FALASCHI o FALACHI , pretendida CRISTIAN JACINTO JAVIER, Calle Martínez costado Oeste a 140 m al Norte Ruta Provincial 60 – Algarrobo Grande – Junin Expediente EX-2024-09640900 -GDEMZA-DGCAT_ATM, Enero 2, hora: 10:00 Limites Norte: Eva Dora Uño Molloja Y Otros Sur: Pascua Leonilda Falaschi Y Otros Este: Calle Martinez Oeste: Pascua Leonilda Falaschi Y Otros.

Boleto N°: ATM_8575415 Importe: \$ 1350

23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 2ha3855.96 m2 aproximadamente. Propietarios David Shawn Gass y Raquel Flores pretendiente JUAN ALBERTO SANCHEZ. Ubicación Calle 9 S/Nº, Alvear Oeste, General Alvear. Límites: Norte: con David Shawn Gass y Raquel Flores; Sur: con Paternesí Rene Omar; Este: con Pograniczny Agustin Damian, Pograniczny Jesica Joana, Pograniczny Gabriela Carmen, Pograniczny Mauricio Fabian; Pograniczny Alejandra Vanesa; Giganti Julian Matias y Poblete Garcia Luis; Oeste: con Calle 9. Punto de Encuentro: Calle 9, 230 m al Sur de Calle Centenario, vereda Este. EX-2024-09664322-GDEMZA-DGCAT_ATM Enero 2. Hora 10

Boleto N°: ATM_8575418 Importe: \$ 1620

23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 8387,09 m2 aproximadamente. Propietarios David Shawn Gass y Raquel Flores pretendiente POR DULIO IRINEO CHAPARRO. Ubicación Calle 9 S/Nº, Alvear Oeste, General Alvear. Límites: Norte: Ariztoy Ileana Karina y Ariztoy Claudio Adrian; Sur: David Shawn Gass y Raquel Flores; Este: Orueta De Cayull Amelia Yolanda; Pograniczny Agustin Damian, Pograniczny Jesica Joana, Pograniczny Gabriela Carmen, Pograniczny Mauricio Fabian; Pograniczny Alejandra Vanesa. Oeste: Calle 9. Punto de Encuentro: Calle 9, 140 m al Sur de Calle Centenario, vereda Este. EX-2024-09668240- -GDEMZA-DGCAT_ATM Enero 2 Hora 10:05

Boleto N°: ATM_8575424 Importe: \$ 1620

23-26-27/12/2024 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 315 m2 aproximadamente propiedad de LORENZA DURAN. Ubicación Bombal 1055, Ciudad, San Rafael. Diciembre 30 Hora 8.30 Expte. 2024-09340496-GDEMZA-DGCAT-AT

Boleto N°: ATM_8563304 Importe: \$ 540

20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Marilen Da Pra, Ingeniera Agrimensora, mensurará 1080 m2 aproximadamente, propiedad de SOUL STATE SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADA, Dominio Fiduciario, ubicada en calle Viamonte esquina Pueyrredón N° 2099, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Expediente EX-2024-09590566- GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 30, hora 16.

Boleto N°: ATM_8567368 Importe: \$ 540

20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 1 ha 2603.09 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente, Gestión título supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario: Miguel Diaz. Pretendiente: Gustavo Marcelo Ortiz. Ubicación: calle Pescara s/n°, costado norte a 200 m al este de calle Del Bosque, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Norte y Este: Miguel Diaz, Sur: Calle Pescara. Oeste: Camaza Victoriano, Calire Maria Angelica. EX. 2024-04669225-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 31 Hora 9.00

Boleto N°: ATM_8569518 Importe: \$ 1080
20-23-26/12/2024 (3 Pub.)

Agrim. Ana Farias mensurará 747,46 m2. Propiedad de MORALES, ROMINA VIVIANA ubicada en Barrio "Nuestra Señora del Rosario Country del Mendoza Rugby Club Bloque M, Unidad 6, Bermejo, Guaymallen. DICIEMBRE 29, 11:30hs. Expediente EX-2024-06726949- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8568615 Importe: \$ 540
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 322m2, Propietario: LEAL GUILLERMO ENRIQUE, Ubicada Antartida Argentina 655, Ciudad, Capital, diciembre 30 hora 9, Exp. 2024-09665907-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8570355 Importe: \$ 270
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 254.98m2 de CARLOS ERNESTO CAPELLI en Patricios 181, Ciudad, Luján de Cuyo. Diciembre 30 hora 10. Expediente: EX-2024-09639966- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8571238 Importe: \$ 270
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 300.00m2, Pedro Pérez Abaurre, pretende Andrea Gisela Vera, Gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias calle Juan José Paso N°374, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: calle Juan José Paso, Sur: Segundo Ambrosio Fernández, Este: Gabriel Agapito Páez, Oeste: Bernabé Rodríguez, Natalia Muler y Vicente Sánchez Ocaña. Expte N°: EX-2024-09591481—GDEMZA-DGCAT_ATM diciembre 30 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_8566465 Importe: \$ 1080
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 250,08 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por LUCAS ALEJANDRO AGÜERO. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana E – Casa 4), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites Norte Calle Pública; Sur Nora Lourdes Costella y Miriam Danilda Costella; Este Orlando Daniel Fonseca y Oeste Elba Ubalda Lobos. Diciembre 30. Hora: 10:30. EX-202409645406-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572097 Importe: \$ 1080
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 250,08 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por LINO EVARISTO TAGUA Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Gatica s/n° (Manzana F – Casa 2), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Calle Gatica s/n; Sur Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y

Romero Lino E.; Este Gerónimo A. Rosales y Oeste Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Tagua Angel. Diciembre 30. Hora: 17:15. EX-202409650211- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572083 Importe: \$ 1350
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 247,18 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por BLANCA NOEMÍ MEDINA Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Gatica s/n° (Manzana F – Casa 1), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Calle Pública; Sur Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Vargas Francisco F.; Este Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Lino Evaristo Tagua y Oeste Calle Pública. Diciembre 30. Hora: 17:30. EX-202409651427-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572093 Importe: \$ 1350
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 250,08 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por ANDREA VERÓNICA LUCERO. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana D – Casa 16), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Capelli Jorge; Sur Calle Pública; Este Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Pizarro Nolberto y Oeste Del Valle Gabriela Carolina. Diciembre 30. Hora: 10:15. EX-202409641299- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572094 Importe: \$ 1350
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 250,08 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por JESICA MARISOL BECERRA. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Gatica s/n° (Manzana E – Casa 19), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Dante Santiago Regules y María Ester Avila; Sur Calle Pública; Este Alberto Angel Coria y Oeste Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Paez German. Diciembre 30. Hora: 10:45. EX-202409647483-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572100 Importe: \$ 1080
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 250,08 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por ROBERTO SANTIAGO AVILA Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Tropero Sosa n°1020 (Manzana F – Casa 8), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Moreno Jorge Roberto; Sur Calle Tropero Sosa; Este Albert Arnaldo Ramón; Gomez Laura Cristina y Bravo Miguel Ángel y Oeste Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Carrera Vicente. Diciembre 30. Hora: 17:00. EX-202409648730-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572108 Importe: \$ 1350
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 250,08 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por SILVANA MARCELA ESQUIVEL. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana C – Casa 9), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Calle Pública; Sur Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Gallardo Gabriel; Este Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Garcia Armando y Oeste Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Benitez Humberto R. Diciembre 30. Hora: 09:30. EX-202409641090-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572111 Importe: \$ 1350
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 250,08 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por MARIELA LOURDES FLORES. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana C – Casa 5), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Calle Pública; Sur Norma del Carmen Silvera; Este Roberto José Gomez y Lozano Silvia L. y Oeste Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Giannaula Angel. Diciembre 30. Hora: 09:15. EX-202409641039- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572114 Importe: \$ 1350
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 250,08 m2 aproximadamente de Federación Argentina de Iglesias Evangélicas pretendida por Jorge Armando Capelli. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana D – Casa 5), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Calle Pública; Sur Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Rubio Domingo M.; Este Barroso Carlos Omar y Oeste Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Montenegro Carlos. Diciembre 30. Hora: 09:45. EX-202409641232-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572116 Importe: \$ 1350
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 229,90 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por OMAR DAVID MARTINEZ. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana D – Casa 10), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Calle Pública; Sur Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Ianardi Domingo; Este Calle Pública; Oeste Lopez María Soledad y María Cristina Carrega. Diciembre 30. Hora: 10:00. EX-202409641263-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572119 Importe: \$ 1080
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 247,18 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por NORBERTO ANGEL RIPARI Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana D – Casa 1), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Calle Pública; Sur Reyes Olga Berte Paola y Giordano Eduardo Alberto; Este Lorenza Pascualina Pizarro y Luvello Francisco Edgardo y Oeste Calle Pública. Diciembre 30. Hora: 17:45. EX- 202409658190-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572120 Importe: \$ 1080
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 250,08 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por LAURA MÓNICA GIANNAULA. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana C – Casa 4), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Calle Pública; Sur Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Melchiori José A.; Este Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Flores Amado D. y Oeste Eduardo Pedro Lucero y Irma Rosa Salinas. Diciembre 30. Hora: 09:00. EX-202409640983-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572127 Importe: \$ 1350
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 244,54 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN

ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por ADOLFO EXEQUIEL QUINTANA. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana B – Casa 20), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Dulcimascolo Claudio Daniel y Dulcimascolo Aldo Cristian; Sur Calle Pública; Este Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Oeste Calle Pública. Diciembre 30. Hora: 08:45. EX-202409640223- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572133 Importe: \$ 1080
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 250,08 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por JUAN CARLOS GUAQUINCHAY. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana B – Casa 4), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Calle Pública; Sur Pedro Fidel Alvarez; Este Alicia Beatriz Benitez y José M. Ventura y Oeste Máximo Raúl Vargas. Diciembre 30. Hora: 08:30. EX-202409640094-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572136 Importe: \$ 1080
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 250,08 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por SEBASTIÁN DARIÓ HERRERA. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana B – Casa 2), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites Norte Calle Pública; Sur Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Rubio Domingo M.; Este Máximo Raúl Vargas y Oeste Claudio Daniel Dulcimascolo y Aldo Cristian Dulcimascolo. Diciembre 30. Hora: 08.15. EX-202409639658- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572151 Importe: \$ 1350
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 250,08 m2 aproximadamente de FEDERACIÓN ARGENTINA de IGLESIAS EVANGÉLICAS pretendida por ISABEL JULIA ALEGRIA. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Pública s/n° (Manzana A – Casa 2), B° Unión y Fuerza; Ciudad Maipú. Límites: Norte Municipalidad de Maipú; Sur Calle Pública; Este Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Farruggia Ernesto y Oeste Federación Argentina de Iglesias Evangélicas y Quintana Miguel. Diciembre 30. Hora: 08.00. EX-202409639031- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8572154 Importe: \$ 1350
20-23-24/12/2024 (3 Pub.)

Sergio Mortaro, Agrimensor, mensurará 3 ha 2.177,39 m2. Propietario: BARCELO, ANTONIO, ubicada sobre calle Buenos Vecinos (costado oeste) 330 metros norte calle Godoy Cruz, Los Corralitos, Guaymallén. Diciembre 28. Hora: 09:30. EX-2024-09123071-ATM.

Boleto N°: ATM_8568648 Importe: \$ 540
19-20-23/12/2024 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 1060m2 ALICIA MERCEDES CASARES y CECILIA RUTH DIAZ Calle Franklin Villanueva s/n 45m oeste calle La Falda costado norte Lunlunta Maipú. Diciembre 28. Hora: 12:00. EX-2024-09159959-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8570236 Importe: \$ 540
19-20-23/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará: 230,07m² propiedad de BET ANTONIO. Ubicada

en Calle Remedios Escalada de San Martin Nº 2022, Coronel Dorrego, Guaymallén. Diciembre 28. Hora: 09:00. EX-2024-09640595- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8570250 Importe: \$ 540
19-20-23/12/2024 (3 Pub.)

Carlos Mura, agrimensor, mensurará 587.86m2, propiedad PEDRO YONZO Y OTROS ubicada Alem 2092, Las Tortugas, Godoy Cruz. Diciembre 28. Hora: 13:00. EX-2024-09619842- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8570255 Importe: \$ 270
19-20-23/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas Saavedra, mensurará 180,00 m2 (titulo I) y 141,14 m2 (Titulo II), colindantes entre sí, de JOSE BALDEMAR DEL BONO Y AMELIA PERAL DE DEL BONO. San Martin 2015 esquina Lescano Fa, Ciudad, Las Heras. Diciembre 30. Hora: 09:30. EX-2024-09592807- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8570265 Importe: \$ 810
19-20-23/12/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GRUPO IDF S.A.S.: A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Acta de Reunión de Socios Nº 05 y Acta de Administración Nº 07 con fecha 30 de marzo de 2024, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformada la nueva administración de la siguiente forma: Presidente y Administrador Titular: Alberto Silva, con D.N.I: 30.056.844; Administrador Titular: Enzo Fabian Giaquinta, con D.N.I: 36.712.155; Administrador Titular: Diego Maximiliano Fracchia Barrera, con D.N.I: 36.859.786 y Administrador Suplente: Natalia Erica Grando Castro, con D.N.I: 30.242.372. Por vigencia indeterminada como establece el instrumento constitutivo.

Boleto N°: ATM_8504271 Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ARAGOIL S.A. A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime Nº 13 y Acta de Directorio Nº 15 ambas de fecha 01 de octubre de 2024, se procedió a una renovación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Agostina Mariela Belén Cruz con DNI 40.070. 650; Directora Titular: Nestor Ariel Cruz con DNI 36.859.119 y Director Suplente: Nestor Ramon Cruz con DNI 17.252.719; Vigencia: por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8554178 Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

PREMEXAR S.A. Comunica que según lo dispuesto Acta de Directorio de fecha 09 de diciembre de 2024, la sociedad ha dispuesto fijar como domicilio de la sede social a los fines legales, sociales y fiscales en calle Ruta Provincial 50 Nº 5326- Oficinas I, departamento Maipú- Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8564879 Importe: \$ 270
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

PIETROFARMA S.R.L.: Informa que mediante Acta de Reunion de Socios de fecha 22/10/2024, los socios aprueban por unanimidad el cambio de domicilio legal y fiscal, quedando establecido en calle Avenida Acceso Norte Lateral Oeste N° 1345, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8565773 Importe: \$ 360
23-24/12/2024 (2 Pub.)

(*)

Frufresh S.A. Comunica que por Acta de Directorio de fecha 11/10/2022 y acta de asamblea de la misma fecha fueron elegidos como Director Titular Jorge Alberto Rava DNI 14.597.116 y Directora Suplente a la Sra Laura Cristina Curkan DNI 18.574.228 con mandato hasta la Asamblea que considere los estados contables que cierran el 30/06/25.

Boleto N°: ATM_8575443 Importe: \$ 270
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Apolomora S.A. Comunica que por acta de asamblea de fecha 17/12/24 de la misma fecha fueron elegidos como Director Titular y presidente Martin Oliva DNI 21.038.385 y Directora Suplente Raquel Silvia Lodi DNI 4.432883 con mandato hasta la Asamblea que considere los estados contables que cierran el 31/12/2026.

Boleto N°: ATM_8575452 Importe: \$ 270
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION RURAL. Por Acta N° 245 del Consejo de Administración de Fundación Rural, de fecha 10/10/2024; se resolvió modificar la sede social y fijarla en la calle Carril Rodríguez Peña 4447, Coquimbito, Departamento Maipú, de la Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_8572055 Importe: \$ 270
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

HENRI LAGARDE S.R.L.: Informa que mediante la Acta de Reunión de Socios del 03 de diciembre del 2024, ha procedido a la modificación de la cláusula cuarta de su contrato social por aumento de capital, quedando la mismo redactado de la siguiente manera: "CUARTA: Capital Social: El capital social es de pesos ciento cincuenta millones seiscientos veintiséis mil sesenta y ocho con 00/100 (\$ 150.626.068,00), dividido en un millón quinientas seis mil doscientas sesenta (1.506.260) cuotas, de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente e integran el cien por ciento (100%) en este acto.-...".

Boleto N°: ATM_8564430 Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TERRENUS S.A.. informa que por acta de asamblea general ordinaria N° 36 de fecha 29/10/2024, se designo el nuevo directorio de la empresa, por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Graciela Susana LAHOZ, D.N.I. 12.162.564 y director suplente: Laura Beatriz LAHOZ D.N.I. N° 10.564.997 cuyos mandatos duraran hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 30/06/2027.

Boleto N°: ATM_8576162 Importe: \$ 360

23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUANA MARIA S.A., En cumplimiento con lo establecido por el artículo 10 inciso b) de la Ley 19.550, informa lo siguiente: Por Acta de Asamblea de fecha 31 de enero del año 2018 se resolvió "Aprobar un aumento de capital por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000) y la correspondiente emisión de UN MIL NOVECIENTAS (1900) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, clase A, DE VALOR NOMINAL \$100 cada una y con DERECHO A UN (1) VOTO por acción, es decir de un capital de \$50.000 elevarlo a un capital de \$240.000 y aprobar la reforma de los estatutos de la sociedad, modificando su artículo sexto de forma tal que quede redactado con el siguiente texto: ARTÍCULO SEXTO. Capital: El Capital Social queda fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000), representando por DOS MIL CUATROCIENTAS acciones de un valor nominal de pesos \$100 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, clase A, y con derecho a un voto por acción."

Boleto N°: ATM_8570271 Importe: \$ 900
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CELLISCAR S.A.: Comunica que con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante asamblea ordinaria, se procede a la renovación del directorio por vencimiento de mandato, quedando conformado, en el cargo de PRESIDENTE: GONZALO DIEZ DE OÑATE, DNI N° 23.291.113 y como DIRECTORA SUPLENTE: MARIA CECILIA JOFRE, DNI N° 23.386.134, fijando ambos domicilio real y especial en Barrio Vistapueblo, Manzana G, Casa 7, Distrito Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. Siendo la duración en el cargo de todos los integrantes de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8570282 Importe: \$ 450
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

OSP S.A. Comunica que, por acta de Asamblea General Ordinaria del 6/12/2024, se eligieron autoridades, quedando conformado el directorio, de la siguiente manera: Director Titular y presidente: Orlando Terranova, DNI N° 27.595.958, Director Titular y vicepresidente: Marcela Terranova, DNI N° 25.292.249, Director Suplente: Patricia Terranova, DNI N° 28.514.230, y Director Suplente: María Terranova, DNI N° 26.681.424. Todos constituyen domicilio especial en Cnel. Rodriguez 1260, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8579262 Importe: \$ 360
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TERRITORIO DIGITAL S.A. Comunica que, por acta de Asamblea General Ordinaria del 6/12/2024, se eligieron autoridades, quedando conformado el directorio, de la siguiente manera: Director Titular y presidente: Orlando Terranova, DNI N° 27.595.958, Director suplente: Marcela Terranova, DNI N° 25.292.249. Ambos constituyen domicilio especial en Cnel. Rodriguez 1260, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_8579267 Importe: \$ 270
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

FRECUENCIA DIGITAL S.A. Comunica que, por acta de Asamblea General Ordinaria del 6/12/2024, se eligieron autoridades, quedando conformado el directorio, de la siguiente manera: Director Titular y presidente: Orlando Terranova, DNI N° 27.595.958, Director suplente: Marcela Terranova, DNI N° 25.292.249. Ambos constituyen domicilio especial en Cnel. Rodriguez 1260, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_8579271 Importe: \$ 270
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

FINCAS RURALES S.A.S: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Órgano de Administración y acta de Asamblea de fecha 10/12/2024, se ha procedido a la designación de autoridades por RENUNCIA del Sr. Alberto Alejandro ALONSO, DNI N° 14.326.480 y del Sr. Valentin ALONSO VELAZQUEZ, DNI N° 40.716.078 a sus cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente respectivamente, quedando conformado el nuevo Órgano de Administración de la siguiente forma: Administrador titular: Adela Yolanda CORONADO, D.N.I. N° 17.987.030 y Administrador Suplente: Jose Orlando CARLOS, D.N.I N° 92.406.689. Ambos fijan domicilio especial en calle Belgrano N° 1317-Tupungato- Mendoza. Vigencia: Por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8571933 Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ENFER S.A. RENOVACION AUTORIDADES: informa que en la asamblea general ordinaria de fecha 28 de abril de 2023, se decidió por unanimidad de accionistas renovar el directorio de la sociedad, siendo el accionista ENRIQUE MANUEL FERNANDEZ, CUIT N° 20-10509210-6, designando como director titular y en carácter de presidente y como directora suplente a la accionista LILI ROSA AWAD, CDI N° 27-11925218-6, en el mismo acto ambos directores designaron como domicilio especial en Alsina 1661 distrito Luzuriaga, departamento de Maipú, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8571986 Importe: \$ 450
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

OTI S.A. Comunica que, por acta de Asamblea General Ordinaria del 6/12/2024, se eligieron autoridades, quedando conformado el directorio, de la siguiente manera: Director Titular y presidente: Marcela Terranova, DNI N° 25.292.249, Director Suplente: Maria Terranova, DNI N° 26.681.424. Ambas constituyen domicilio especial en Cnel. Rodriguez 1260, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8579275 Importe: \$ 270
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

La Petrona S.A. Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 07/10/2024 se designa nuevo directorio integrado como Director titular y Presidente del Directorio la Sra. Nélide Silvia Alejandra Gubiotti DNI 17.721.718 y como Director Suplente al Sr. Alejandro Inzirillo Gubiotti DNI 38.101.263, quienes manifestaron que aceptan las designaciones efectuadas vigencia por el término de un ejercicio

Boleto N°: ATM_8579316 Importe: \$ 360
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

DARMA S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber que DARMA S.A. por Acta de Asamblea Unánime de fecha 11-11-2022, renovó el mandato del Directorio de DARMA S.A., habiéndose designado como Presidente a la Sra. MARISA JUDIT FLORIDIA DNI N° 16.256.527 y como Director Suplente, al Sr. MARCO DARIO FERNANDEZ, DNI: 33.953.984, dicho mandato tiene vigencia hasta el 11 de noviembre de 2.025.

Boleto N°: ATM_8579342 Importe: \$ 450

23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese a los socios de **Emergencias Médicas San Rafael SRL** que se realizara asamblea extraordinaria el día jueves 26 de diciembre del año 2024 para designar administrador general de Emergencias Médicas San Rafael SRL, con facultades específicas, conforme estatuto.

Boleto N°: ATM_8580232 Importe: \$ 180

23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LA RECOVA S.A.: Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 30/06/2024 fue electo nuevo Directorio el cual quedó así integrado y con la siguiente distribución de cargos: director titular y presidente: señora Ana María del Carmen García; director suplente: señor Héctor Francisco García. Sus mandatos vencerán en ocasión de celebrarse la asamblea ordinaria que considere documentación de estados contables a cerrar 31/12/2026.

Boleto N°: ATM_8580281 Importe: \$ 360

23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ME CUBRO SAS: comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 21 de noviembre de 2024 se resolvió aprobar la renuncia de el Sr. Ricardo Dario Bueno a su cargo de Director Titular de la Sociedad. Seguidamente, se resolvió designar como nuevo Director Titular al Sr. Pablo Fernandez DNI N° 33.698.140.

Boleto N°: ATM_8580377 Importe: \$ 270

23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

COPERCO S.A. De conformidad con el artículo 10, apartado b) y artículo 235 inc. 1 de la Ley 19550 comunicase que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2024, aprobó el aumento de capital de COPERCO S.A. en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) representados por 10.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto cada una y de valor nominal cien pesos (\$100) cada una. Capital Social luego del Aumento aprobado por Asamblea: un millón cien mil pesos (\$1.100.000) representados por 11.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto cada una y de valor nominal cien pesos (\$100) cada una. El aporte quedó suscripto en su totalidad e integrado en un 25% en efectivo en el acto de la Asamblea. El saldo pendiente de integración será aportado dentro de los plazos de ley. Por tal motivo se efectuó una reforma al Estatuto de conformidad con las siguientes previsiones: TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- ARTÍCULO QUINTO: El capital Social se fija en la suma de un millón cien mil pesos (\$1.100.000) representado por once mil (11.000) acciones ordinarias, escriturales, de un voto cada una, valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una. El Capital podrá elevarse al quíntuplo por resolución de la Asamblea y con arreglo a las normas legales vigentes en cada oportunidad y efectuando las publicaciones e inscripciones que correspondan. Las acciones que en el futuro se emitan podrán ser al portador, nominativas endosables o no, escriturales, ordinarias o preferidas, de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Asimismo, en dicha Asamblea se resolvió modificar los artículos 4º y 17º del Estatuto Social, ampliando el objeto social e incorporando las Asambleas a distancia, conforme el siguiente detalle: ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades en el país o en el exterior: I) CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA: Contratación, proyección, ejecución, dirección, administración y financiamiento para la construcción de todo tipo de obras, públicas y privadas, ya sea a

través de contrataciones directas o de licitaciones, concursos u otros procedimientos de selección, públicos o privados, fabricación de materiales para la construcción; explotación de canteras, minas, toda clase de yacimientos, plantas de hormigón elaborado, transporte y acopio de material de elaboración propia o ajena; explotación de nuevos planes o sistemas constructivos. II. INMOBILIARIA: compra, venta, explotación, permuta, locación, arrendamiento o leasing de todo tipo de propiedades muebles e inmuebles, y administración de bienes inmuebles propios o de terceros. III) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: importación y exportación de bienes relacionados con las actividades de la Sociedad. IV) Minera: 1) Prospectivas: Mediante la prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines de cualquier tipo o clase de yacimientos, colas o residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley.- Descubrimientos y concesiones mineras.- 2) Extractivas: Mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley.- V) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, representación, distribución, importación y exportación de maquinarias, repuestos, productos y accesorios y prestación de servicios técnicos vinculados con el mantenimiento, reparación y equipamiento de los mismos, relativo a la actividad minera y agropecuaria.- VI) Industrial-Comercial: la instalación, explotación, industrialización, comercialización, transporte, acopio, de todo lo atinente y concerniente a la apertura de sucursales, agencias, representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o el extranjero, relativo a la actividad minera y agropecuaria.- VII) Inversiones Financieras y de Crédito: Mediante la inversión o el aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras.- Mediante la emisión y colocación de obligaciones negociables con o sin garantía, previa autorización de la autoridad de aplicación.- Mediante la intervención en la compra-venta de acciones, obligaciones negociables, letras hipotecarias, de cuotas partes, de cuotas de capital, títulos, debentures, bonos, certificaciones de depósitos, derechos y acciones, prendas y de cualquier otro valor mobiliario o título valor en general u otra forma lícita de inversión de fondos con fines lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de créditos o de financiación de operaciones comerciales con o sin garantías reales o personales, que no requieran del concurso público de capitales o aportes públicos de dinero ni supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros.- Dentro de este objeto, la entidad podrá inscribirse como acreedor prendario y actuar para sí o para terceros como tal.- Quedan expresamente excluidas de este objeto, las actividades que tienen regulación especial por la Ley de Entidades Financieras o aquéllas que dentro de las actividades crediticias, tengan especial fiscalización estatal y requieran para su despliegue legal, de un objeto expreso, único y excluyente, además de otros requisitos.- VIII) Servicios: Mediante la prestación de servicios a empresas públicas o privadas y/o particulares; mediante el sistema de tercerización o por prestación directa; prestación de servicios de asesoramiento integral en materia económica y técnica de proyectos de inversión, financiera, impositiva, contratando los profesionales idóneos en la materia.- IX) Licitaciones: intervenir en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros; análisis de oferta y adjudicaciones; participar en concursos públicos o privados; celebrar contratos de provisión o locación de servicios como también de bienes muebles o inmuebles.- Para el cumplimiento de los objetivos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias o coadyuvantes a tal fin y ejecutarlas y suministrarlas por intermedio de profesionales con títulos habilitantes en las respectivas disciplinas, científicas o técnicas, si correspondiere. X.- HIDROCARBUROS a) Explorar, producir, transportar, distribuir y comercializar toda clase de hidrocarburos y fuentes de energía; b) proyectar, construir, administrar y mantener oleoductos, gasoductos, tuberías para petróleo, plantas hidroeléctricas y todo tipo de planta productora de electricidad; sistemas hídricos y, en general, plantas energéticas, petroquímicas y otras similares, accesorias, complementarias o afines; c) proveer servicios de inspección de cañerías para petróleo, agua o de cualquier otro tipo; d) proveer asistencia técnica o de cualquier otro tipo y/o proveer personal, equipo

u otros activos vinculados con las actividades descriptas en el objeto social; e) administrar o proveer servicios de administración vinculados con las actividades descriptas en el objeto social. XI)- SERVICIOS DE OIL & GAS: a) la exploración, explotación y desarrollo de yacimientos de hidrocarburos; b) el transporte, la transformación, la destilación y el aprovechamiento industrial de hidrocarburos y sus derivados y el comercio de hidrocarburos; limpieza automática de tanques de crudo y fuel-oil: sistema OSES (Online Solids Elimination System) y sistema COF (Crude Oil Fluidization); servicio de limpieza manual de tanques; tratamiento de los recortes de perforaciones petrolíferas y de gas, recuperación de fluidos de perforación (muds), limpieza de balsas, Tratamiento in- situ de residuos mediante recuperación y minimización (centrifugación / desorción térmica), remediación de suelos contaminados carga/ descarga de catalizadores. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 Ley 19.550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine".- La asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de los accionistas comunicados entre sí mediante videoconferencia (medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. Cuando un accionista asista mediante videoconferencia, deberá constar en el acta el nombre del mismo y/o su representante que asiste en tal forma y el voto emitido por ellos. En la convocatoria a Asamblea, el Directorio deberá informar cuál es el canal de comunicación (plataforma virtual) elegido para los accionistas que opten por participar de la Asamblea mediante el sistema de videoconferencia. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550, deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual. En caso de asistir de forma virtual deberá informar una dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones y donde recibirá información relativa a la Asamblea. Efectuada la opción de asistencia virtual, el Directorio deberá comunicar al accionista al correo electrónico informado o a su domicilio, dentro del plazo de un (1) día los datos necesarios para poder acceder al sistema de videoconferencia.

Boleto N°: ATM_8580424 Importe: \$ 8640
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

En el día de la fecha la entidad **FREEKID SAS** informa que mediante Acta de reunion de socios de fecha 20/11/2024 el organo de gobierno decidió trasladar la sede social y fisca a calle Cordón del Plata 2071, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. A los efectos requeridos por DPJ se publica este Edicto.

Boleto N°: ATM_8578629 Importe: \$ 270
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

VIRRA S.A. de conformidad con el artículo 60 LSC, comunica que la Asamblea Ordinaria General Unánime de fecha 16 de Abril de 2024, eligió y distribuyó los cargos del directorio de la sociedad, lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición del directorio con mandatos por dos años, hasta la Asamblea que trate los estados contables que cierran 31 de diciembre del 2025, es la siguiente: Presidente: Pablo Alfredo Leotta DNI 26.681.303, con domicilio Especial: Rodríguez y la Cantina, Gustavo Andre, Lavalle (5535); Vicepresidente: Ana Carina Fortes DNI 24.381.461 con domicilio Especial: Rodríguez y la Cantina, Gustavo Andre, Lavalle (5535) ; Directores Titulares: Alfredo Antonio Leotta DNI 8.030.644 con domicilio Especial: Rodríguez y la Cantina, Gustavo Andre, Lavalle (5535) y Jose Elisardo Fortes LE 6.909.051 con domicilio Especial: Rodríguez y la Cantina, Gustavo Andre, Lavalle (5535); Directores Suplentes: Ana Lorena Fortes DNI 27.785.150 con domicilio Especial: Rodríguez y la Cantina, Gustavo Andre, Lavalle (5535) y Maria Graciela Rodríguez DNI 11.519.145 con domicilio Especial: Rodríguez y la Cantina, Gustavo Andre, Lavalle (5535).

Boleto N°: ATM_8572074 Importe: \$ 900
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LA UNIÓN ARGENTINA – ASESORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio foja 34 y Acta de Asamblea fojas 35 y 36 de fechas 13 de junio de 2022 y 21 de junio de 2022, se decide designar un Directorio, quedando vacante el cargo de Presidente con fecha 15/07/2022 por fallecimiento de Sr. Alfredo Gustavo Quaglia, D.N.I: 8.107.096, con domicilio Azcuénaga 1451, Mza M, C44, Guaymallén, provincia de Mendoza, asumiendo en el cargo el Sr. Gustavo Quaglia, D.N.I: 31.219.481, con domicilio en B° Club de Campo Mendoza manzana "M" casa "44", Guaymallén, provincia de Mendoza, quien cumplía la función como director suplente. Es asignado como tal en Acta de Directorio foja 37 y 38, de fechas 21 de Junio de 2022 y 21 de Julio de 2022, quedando en sus funciones 3 ejercicios económicos, iniciando el 01/01/2022 y finalizando con la aprobación del Ejercicio Económico que termina el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_8572079 Importe: \$ 900
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MSJ INNOVATION SRL comunica la apertura de su sucursal para la República Argentina conforme art. 118 LGS, mediante resolución de fecha 09 de diciembre de 2024, designando como Representante Legal y Administrador a Juan Pablo Díaz Marinelli - DNI 22.110.857, domiciliado en Tiburcio Benegas 1048 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; estableciendo domicilio social en Tiburcio Benegas 1048 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. MSJ INNOVATION LLC - KRS 0000972913 - NIP 5213969207 - Fecha Inscripción: 23/05/2022 - Domicilio: Bartycka 22B - Unidad 21A - Varsovia - Mazowieckie - Polonia - Código Postal 00-716

Boleto N°: ATM_8572096 Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO CUYO S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que por la renuncia efectuada al cargo de Directora Suplente, por parte de la Señora Rosa Raquel PARAVATA, argentina, nacida en fecha 25 de Junio de 1.943, Documento Nacional de Identidad número F4.718.387, viuda de primeras nupcias, con domicilio en calle San Luis número 847, de este Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; en Asamblea General Ordinaria Autoconvocada N° 33 de fecha 09 de Noviembre del 2024, el Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera, a saber: Director Titular: PRESIDENTE: Martín Ariel LUCERO, argentino, nacido en fecha 16 de Agosto de 1.962, Documento Nacional de Identidad número 14.956.023, C.U.I.L/T N° 20-14956023-9, con domicilio especial en calle San Luis número 847 de San Rafael, Provincia de Mendoza; y Director Suplente: Rubén Darío RIPAMONTI, argentino, nacido en fecha 16 de Diciembre de 1.978, Documento Nacional de Identidad número 27.270.208, C.U.I.L/T N° 20-27270208-0, casado en primeras nupcias, con domicilio especial en calle San Luis número 847 de San Rafael, Provincia de Mendoza; quien en el mismo Acta mencionada precedentemente manifestó aceptar el cargo designado. Los cuales ejercerán sus funciones por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8576159 Importe: \$ 1080
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SELVA MARIA OIL S.A. comunica su inscripción de sucursal en la Provincia de Mendoza, mediante resolución de fecha 22 de octubre del 2024 designando como representante legal a los Sres. MARIA INES ANCHELERGUEZ, Documento Nacional de Identidad número 26.681.460 y/o VICTOR HUGO QUEVEDO, Documento Nacional de Identidad número 16.250.834 y/o CLAUDIO FERNANDO MARTINELLI, Documento Nacional de Identidad número 26.778.847 estableciendo domicilio en la calle Emilio Civit 484, Piso 3, Oficina 303, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, CP5500. Datos de

inscripción: SELVA MARIA OIL S.A. sociedad anónima, constituida según estatuto con fecha 31 de octubre de 2002, inscrita ante la Inspección General de Justicia el día 15 de enero de 2003 bajo el número 772 del libro 19 de sociedades por acciones.

Boleto N°: ATM_8579194 Importe: \$ 720
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SONTAGO S.A. - Comunica que conforme lo prescripto por el Art. 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2.024, se eligió un nuevo directorio por vencimiento de mandato, quedando constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sra. Miriam Griselda Dottori, D.N.I. N° 18.492.529, domiciliado en Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza y Director Suplente, Sr. Omar Héctor Dottori, D.N.I. N° 16.108.195, que fija domicilio en Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, con mandato por 3 (tres) año y ambos fijan domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en Godoy Cruz N° 673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8579211 Importe: \$ 630
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

HORMITOL S.A. De conformidad con el artículo 60 LSC, comunica que la Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 30 de julio de 2024, designó los cargos del directorio de la sociedad, lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición del directorio es la siguiente: Director Titular y Presidente: Juan Antonio Panella DNI 11.155.302, quien fija domicilio especial en el domicilio de la sede social calle Presidente Alvear N° 480 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; Director Titular y Vicepresidente: Juan Manuel Panella, DNI 28.511.997, quien fija domicilio especial en el domicilio de la sede social calle Presidente Alvear N° 480 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; Director Titular: Franco Miguel Panella, DNI 32.085.755, quien fija domicilio especial en el domicilio de la sede social calle Presidente Alvear N° 480 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; Director Suplente: Valentina Panella, DNI 29.326.618, quien fija domicilio especial en el domicilio de la sede social calle Presidente Alvear N° 480 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; Director Suplente: Facundo Vicente Panella, DNI 30.242.268, quien fija domicilio especial en el domicilio de la sede social calle Presidente Alvear N° 480 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_8579215 Importe: \$ 1170
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Las sociedades integrantes de la Union Transitoria de Empresas denominada "**UTE TUAREG-FULTEN-IMAGENES RADIOLOGICAS**", CUIT: 30-70930630-4, con domicilio en Necochea 571, ciudad de Mendoza, constituida mediante resolución N° 906/2005 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, comunican que conforme a lo resuelto en fecha 11 de abril de 2.024, han procedido a modificar su forma asociativa, adoptando la figura de Agrupación de Colaboración Empresaria, bajo la denominación de "AGRUPACION TUAREG FULTEN IMAGENES RADIOLOGICAS", conforme a lo previsto en el artículo 1.455 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. El objeto de la Agrupación será: a) La prestación y gestión de servicios médicos-asistenciales, con énfasis en diagnóstico por imágenes. b) Actividades conexas para optimizar recursos y mejorar la calidad de atención médica. El domicilio de la Agrupación Tuareg Fulten Imágenes Radiológicas, será Necochea 571, Ciudad de Mendoza. El representante legal designado es el Sr. José Manuel Tercero, DNI 17.145.875, con domicilio en calle Pueyrredón 760, Barrio Pueyrredón, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8579257 Importe: \$ 900

23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

VINIFICADORA ACONCAGUA S.A. Comunica que, por acta de Asamblea General Ordinaria del 9/2/2024, se eligieron autoridades y síndicos, quedando conformado el directorio y la sindicatura respectivamente, de la siguiente manera: Directores Titulares: Lorena Belen Mulet DNI 27.765.548, Alejandro López Grossi DNI 22.154.237, y Javier Echave DNI 18.081.104, Director Suplente: Gastón Pascual Cruzat Larrain RUT 6.063.539. Síndico Titular: Guillermo Ariel Tripoli DNI 20.112.158 (mat. 4697 SCJMza) y síndico suplente: Manuel Cortiñas DNI 17.410.626 (mat. 3832 SCJMza) Constituyen domicilio especial: Los directores en España 1340, 11° piso of. 4, Ciudad, Mendoza; El síndico titular en Comandante Fossa 246, Ciudad de Mendoza, y el síndico suplente en Pasaje Pedro Vargas 540, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8579323 Importe: \$ 630
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN SOLICITADA POR JUAN ANDRES RUIZ.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, de ésta República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, ante mí, María Jesús ZGAIB, Abogada en ejercicio de la función Notarial titular del Registro Notarial número Novecientos Ochenta y Ocho de Capital de Mendoza, COMPARECE: el señor Juan Andrés RUIZ, de nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.376.717, nacido el 6 de Noviembre de 1.971, quien declara ser casado en primeras nupcias, domiciliarse en calle Miguel Rodríguez número 2050, Barrio Vía de la Fontana Norte, casa 19, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza, y no tener restricciones a su capacidad.- El compareciente declara bajo fe de juramento que es plenamente capaces de derecho y de ejercicio; y justifica su identidad conforme artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- INTERVIENE: El señor RUIZ en calidad de socio y Administrador Titular de "RUVA COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S", sociedad en formación.- Y EXPONE: PRIMERO: Que, mediante instrumento privado, de fecha 11 de septiembre del corriente año, ha constituido junto a otra socia una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "RUVA COMERCIO Y SERVICIOS SAS".- SEGUNDO: Que, por un error material involuntario en el instrumento privado se consignó como fecha del Instrumento Constitutivo el día 31 de agosto del 2024, cuando efectivamente la reunión de los socios para constituir "RUVA COMERCIO Y SERVICIOS S.A.S" y firmar frente a la notaria fue el día 11 de septiembre del 2024, como correctamente consta en la certificación de firmas de la notaria actuante.- TERCERO: Que, por un error material involuntario en el instrumento privado se consignó en el Artículo Cuarto: "De pesos Diez mil (\$42.000) valor nominal cada una"; y lo correcto sería "De pesos Cuarenta y dos mil (\$42.000) valor nominal cada una"; y CUARTO: Que, por un error material involuntario en el instrumento privado se consignó en el apartado II- Disposiciones Transitorias ARTICULO SEGUNDO: "Diez mil pesos valor nominal cada una"; y lo correcto sería "Cuarenta y dos mil pesos valor nominal cada una"; SUBSANACIÓN: A tales efectos la redacción correcta es: 1) "la Fecha correcta del Instrumento Constitutivo de "**RUVA COMERCIO Y SERVICIOS SAS**" es el día 11 de septiembre del año 2024"; 2) ARTICULO CUARTO: "El Capital Social es de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000.-), representando por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$ 42.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto"; y 3) II- Disposiciones Transitorias ARTICULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1.- Juan Andrés Ruiz suscribe la cantidad de

cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cuarenta y dos mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2.- Laura Dalila Vallés suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cuarenta y dos mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en especie, acreditándose tal circunstancia mediante inventario y avalúo de aportes en especie.". Quedan así subsanados los errores materiales involuntarios, no habiéndose realizado modificación alguna en el resto del Instrumento Constitutivo, por lo que el compareciente solicita se tome razón de la presente y se proceda a su inscripción.- LEO al compareciente, quien acepta la presente en todas sus partes y firma de conformidad, ante mí, Doy Fé.

Boleto N°: ATM_8579390 Importe: \$ 3960
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LA RECOVA S.A.: Comunica que la sociedad transitó proceso de quiebra, desde año 2012 hasta su conclusión 30/10/2023, ello significó desplazamiento de sus autoridades naturales por las de sindicatura concursal impidiendo efectuar renovaciones de mandatos de sus integrantes en forma trienal y que al solo fin de regularizar e inscribir la totalidad de los directorios cuya registración está pendiente, en Asamblea Ordinaria de fecha 26/12/2023 se aprobó para los períodos: Cuarto, mandatos vigentes en los ejercicios 2012 a 2014; Quinto, mandatos vigentes en los ejercicios 2015 a 2017; Sexto, mandatos vigentes en los ejercicios 2018 a 2020; y Séptimo mandatos vigentes en los ejercicios 2021 a 2023., mantener la composición original del mismo y designar para integrarlo con los siguientes miembros y distribución de cargos, durante todos esos períodos a saber: director titular y presidente: señor Héctor Francisco García,; director suplente: señora Ana María del Carmen García.

Boleto N°: ATM_8580273 Importe: \$ 810
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

PETRICOR S.A.S. comunica que por Acta de ADMINISTRACIÓN de fecha 12/12/2024 se notificó el cambio de sede social a calle Pedro Molina 1652 B° Don Bosco Manzana "I" casa "13"- Distrito de Belgrano Guaymallén Mendoza y por acta de Reunión de socios se aceptó la renuncia del administrador suplente sr. Walter Alfredo Serra dni 34.355.768 aceptándose la misma y aprobando su gestión, que se designó en el órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR el señor Julio Daniel Oreira DNI n° 31.491.271, y ADMINISTRADORA SUPLENTE la señora Gabriela Belén Oreira DNI n° 32.819.240, quienes aceptaron sus cargos.

Boleto N°: ATM_8580414 Importe: \$ 540
23/12/2024 (1 Pub.)

CORPORA S.A.S Se comunica el cambio de domicilio de sede social: el cual es establecido en Carril Rodriguez Peña Nro 2163, Polo Cumbrar, Oficina 20, Maipú, Mendoza, Argentina, mediante acta de reunión de directorio en fecha 17 de diciembre de 2024, lo que resulta aprobado por unanimidad en foja 42 del libro de actas n° 1.

Boleto N°: ATM_8575425 Importe: \$ 540
20-23/12/2024 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

Tribunal de Gestión Asociada Civil- Tunuyán-4TA Circunscripción Judicial. Autos N° 2611/ (13-07525845-8) caratulados "FIGUEROA PAOLA MERCEDES DEL VALLE C/ DOMINGUEZ HECTOR RAMON P/ ESCRITURACION" a fs 10 el Tribunal resolvió "De la demanda de conocimiento por Cumplimiento de Contrato y Escrituración interpuesta TRASLADO a la parte demandada RAMÓN HÉCTOR DOMINGUEZ por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que

comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE. CB. Fdo: Juez. – En el siguiente link podrá descargar el contenido de la presente demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GTTPR11523> a fs. 19 con fecha 29 de noviembre de 2024 el Tribunal resolvió "l.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de eventuales derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de RAMÓN HÉCTOR DOMÍNGUEZ (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).-Notifíquese. Publíquese. Fdo LOSCHIAVO Natalia Paola.

Boleto N°: ATM_8563299 Importe: \$ 4500
17-19-23-26-30/12/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

HACE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 43751895/2024 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE FRIO DEL MATADERO FRIGORIFICO MALARGÜE.

Fecha apertura de ofertas: Día 30 de diciembre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 8.075.514,00

Valor del pliego: \$ 8.075,00

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1243/2024

Expediente N°2024/3584/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 15/01/2025 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$171.471.672-

VALOR DEL PLIEGO: \$171.471.-

ASUNTO: "SERVICIO DE INTERNET" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

OBRA: "CONSTRUCCION SERVICIO DE INTERNACIÓN SALUD MENTAL – HOSPITAL ENFERMEROS ARGENTINOS – GENERAL ALVEAR - MENDOZA"

Expte.: EX-2024-07568706-GDEMZAINFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 47-SIDT-24

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$1.923.627.343,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 27 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: Ingreso Guardia - Hospital Enfermeros Argentinos, Calle Mitre. General Alvear, Mendoza, Argentina. (34°58'28.8"S 67°41'56.1"W)

SE LES HACE SABER QUE LA FATA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 15 de enero del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

23-24/12/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1328/24

OBJETO: CONTRATACION DE UNA MAQUINA CARGADORA FRONTAL COB BALDE DE 3 M3 DESTINADA AL DEPARTAMENTO DE PAVIMENTO PARA LA EXTRACCION Y CARGA MATERIAL PETREO EN CANTERA LAS TINAJAS.

EXPEDIENTE: Nº 24825-J-2024

RESOLUCIÓN: Nº 1107/SAOSP/24

APERTURA: El día 15 de ENERO de 2025.-

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 160.000.000- (Pesos Ciento Sesenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 160.000 (Pesos Ciento Sesenta Mil)

C.U.C. 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. Nº 43751855/2024 SERVICIO DE REPARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL MOTOR DEL MOVIL 264 CAMION TANQUE REGADOR L 1620.

Fecha apertura de ofertas: Día 02 de Enero de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 37.897.000,00.

Valor del pliego: \$ 37.897,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2268/2024 ARTÍCULO 74

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1356
Motivo: Plataforma Logística Intermodal Internacional en el corredor bioceánico central Atlántico - Pacífico
Expediente Licitatorio N° 9851-24
Decreto llamado: 3140/2024
Apertura de Sobres: 03/04/2025 a las 10:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo, Mendoza
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
23-26-27-30/12/2024 (4 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 13266/2024 – RESOLUCIÓN N° 1348/24
“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES P/PERFORACIÓN EN JOCOLÍ”
Presupuesto Oficial: \$ 110.000.000,00
Apertura: 17 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 50.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 16 de Enero de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
23-26/12/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1334/24
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN PLAZAS Y PASEOS DE CIUDAD Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
EXPEDIENTE: N° 25314-S - 24
RESOLUCIÓN: N°1133/ SAOSP/ 24
APERTURA: El día 15de ENERO de 2025.-
HORA: 10:00
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

VALOR DEL PLIEGO: \$157.500 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 157.500.000= (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Millones Quinientos Mil)
Nº C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294-4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES, CON DESTINO A DIRECCIÓN GENERAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS, HOSPITAL EI CARMEN (INCLUIDO SS. DE GINECO-OBSTETRICIA Y CONSULTORIOS EXTERNOS LIBERTAD), HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. ALEXANDER FLEMING Y HUNUC HUAR, XELTAHUINA, CLÍNICA ODONTOLÓGICA, SALUD OCUPACIONAL, JUNTA MÉDICA, OSEP CERCA, SEDES Y SUBSEDES DE LA OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR Nº 177-LPU24

Expte.: EX-2024-09201031

Fecha de apertura: 16-01-2025

Hora:13:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.867.244.435,84.-

Valor del Pliego: \$ 200.000,00.-

S/Cargo
23/12/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP: OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA INCLUYENDO EL ALQUILER DE ROPA Y PRENDAS”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR Nº 172-LPU24

Expte.: EX-2024-08725904

Fecha de apertura: 16-01-2025

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 300.000.000,00-

Valor del Pliego: \$ 300.000,00

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo
23/12/2024 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====